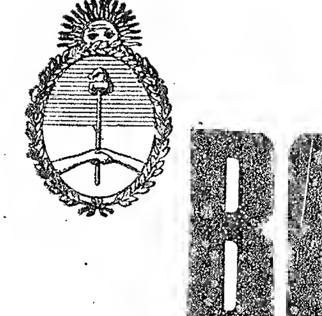


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 29 de marzo de 1971

NUMERO 22.143

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Golfers

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA FINANÇIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA quinientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta ante mi, escribano autorizante, comparecen don Baltasar Raimundo Salar, argentino, nacido el día siete de enero de mil novecientos veintitrés, constructor, casado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 172.134, domiciliado en calle Bulnes trescientos ochenta, Boulogne, Partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Rubén Augusto Barreiro, argentino, abogado, casado, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número 4.561.104, domiciliado en Juan José Paso doscientos setenta y seis, piso quinto, departamento E, de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Jorge Marchesini, italiano, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad de la Policia Federal 7.024.438, domiciliado en Federico Lacroze mil novecientos sesenta y seis, piso sexto, de esta Capital; don Raúl Freire, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.151.712, domiciliado en calle Bulnes sesenta y dos, de Boulogne, Partido de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires; don Bruno Marchesini, italiano, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado, doctor en ciencias económicas; con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 3.663.040, domiciliado en Avenida Libertador número 4418, piso noveno de esta ciudad; don Rodolfo Félix Trujillo, argentino, casado, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y uno, instructor de golf, con Libreta de Enrolamiento número 5.570.615, domiciliado en Loria dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Boulogne, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Angel Vázquez, argentino, casado, nacido el treintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policia Federal 2.889.230, industrial, domiciliado en Honorio Pueyrredón mil quinientos veintiuno, piso primero, de esta Capital; don José Bernardis, italiano, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos nueve, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policia Federal 3.825.572, domiciliado en Avenida del Libertador 4902, piso catorce, departamento A, de Capital; don Víctor José De Nicolo, argentino, nacido el uno de setiembre de mil novecientos quince, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.404.448; domiciliado en calle Riglos ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad; y don Salomón León Schwartzman, argentino, casado, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento 4.215.254; domiciliado en calle Lima ciento ochenta y siete, piso séptimo, de Buenos Aires, todos hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron por documento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron Golfers Sociedad Anónima en base al acta constitutiva y proyecto de Estatutos redactados conforme las nórmas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, que se elevaron a los fines de su aprobación a la Inspección General de Justicia, labrándose expediente número A-treinta y siete mil quinientos sesenta y uno, año mil novecientos setenta, en el que dicha Repartición formuló observaciones a fojas ocho, que fueron evacuadas a fojas once y doce dictándose finalmente la Resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como Sociedad Anónima todo lo que más detalladamente surge del referido expediente que tengo a la vista en este acto, por lo que procedo a transcribir por su orden el acta constitutiva obrante de fojas una a dos; proyecto de Estatuto de fojas tres a cuatro, intercalando en los mismos las observaciones de fojas once y doce, y resolución de fojas quince, por lo que en su definitiva redacción dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Baltasar Raimundo Salar, Rubén Augusto Barreiro, Jorge Marchesini, Raúl Freire, Bruno Marchesini, Rodolfo Félix Trujillo, Angel Vázquez, José Bernardis, Víctor José De Nicolo, y Salomón León Schwartzman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará GOLFERS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: I. Inmobiliaria: proyectar, construir, promover, explotar, y enajenar complejos deportivo-habitacionales (country-clubs), especialmente los destinados al deporte de golf, construir, edificar, vender o comprar toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley 13.512, colonizar, urbanizar, explotar, fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros; aceptar mandatos y comisiones, como asimismo representaciones; como cualquiera otra operación vinculada o derivada de la explotación, venta o hipoteca de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros; celebrar contratos de locación, arrendamiento, sublocación, subarrendamientos sobre cualquier clase de inmuebles urbanos o rurales; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, titulos; celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales. — II. Financiera: aportar o invertir capitales en empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; acordar préstamos con fondos propios a entidades civiles, comerciales o particulares; con garantas reales o personales, a corto o largo plazo; comprar o vender por cuenta propia o de terceros acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061. — III. Industriales: Podrá fabricar, producir, elaborar y transformar materias primas y|o productos vinculados a la industria de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones (5.000.000) o sea Cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de m$n. Un mil o sea diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una, dividida en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional o sea Diez mil pesos ley 18.188. — El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones, Ordinarias al portador, de cinco votos cada una, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Baltasar Salar, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Rubén Barreiro, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Jorge Marchesini, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Raúl Freire, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Bruno Marchesini, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Rodolfo Trujillo, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Angel Vázquez, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — José Bernardis 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Víctor De Nicolo, 100 — A. — $ ley 18.188 100. — Salomón Schwartzman 100 — A. — $ ley 18.188 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrative y el fiscalizador: Presidente a Víctor José De Nicolo — Vicepresidente a Baltasar Raimundo Salar. — Vocales a Rodolfo Félix Trujillo, Rubén Augusto Barreiro y Bruno Marchesini. — Suplentes a Jorge Marchesini, Angel Vázquez y José Bernardis. — Síndico Titular a Salomón León Schwartzman y Síndico Suplente a Raúl Freire. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Augusto Barreiro y Salomón León Schwartzman con el fin de que indistinta, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmdo Schwartzman. — Rubén A. Barreiro. — Victor De Nicolo. — B. Marchesini. — A. Vázquez. — J. Marchesini. — Raúl Freire. — F. Trujillo. — José Bernardis. — B. Salar. — León Schwartzman. (Firmas). — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 49, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Rubén Augusto Barreiro, don Víctor José De Nicolo, don Baltasar Raimundo Salar, don Jorge Marchesini, don Raúl Freire, don Bruno Marchesini, don Rodolfo Félix Trujillo, don Angel Vázquez, don José Bernardis, don Salomón León Schwartzman, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Conste. Un sello dice Miguel Pando Carabassa. — Escribano Público. Tit. Reg. 49. — Hay una firma ilegible. — "Expediente Nº 37.561. Buenos Aires, 1º oct. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Golfers Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad, el 19 de mayo de 1970 bajo la denominación de "Golfers Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.764 — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto, es fiel de los documentos de su referencia obrantes en el expediente mencionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida a "Golfers Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", la que tendrá su domicilio en la calle Lima ciento ochenta y siete, piso séptimo de esta Capital, la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos. — Finalmente me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Co-



mercio. — Y yo, escribano autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que el impuesto de sellos correspondiente a este acto, o sea la suma de Sesenta pesos, será ingresado en la declaración jurada del corriente mes. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando los comparecientes de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — Rubén A. Barreiro. — Víctor De Nicolo. — B. Marchesini. — A. Vázquez. — J. Marchesini. — Raúl Freire. — F. Trujillo. — José Bernardis. — B. Salar. — León Schwartzman. — Ante mí: A. Sosa Molinó.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.29|3 Nº 27.203 v. 29|3|71

Guimar

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. "Guimar S.A.C.I. y Financiera". — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de febrero de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo Ezra Saiegh, argentino, casado, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.863.971, arquitecto, domiciliado en la calle Malabia 2749, 4º piso Dto. A, de esta Ciudad, hábil de mi conocimiento, mayor de edad, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en su carácter de apoderado de don Miguel Saiegh, argentino, casado, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.863.973, estudiante, domiciliado en la calle Lafinur 3201, 10 piso, Dto. 27, de esta Ciudad; doña Sara Abiad de Saiegh, argentina, viuda, nacida el 27 de mayo de 1914, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 578.002, domiciliada en la calle Coronel Díaz 2229, 12, Dpto. B, de esta Ciudad; don Alberto Ezra Flah, argentino, casado, nacido el 17 de febrero de 1908, con C. I. de la Pol. Fed. número 1.410.204, comerciante, domiciliado en la calle Sinclair 3255 6º piso de esta Capital; don Raimundo David Flah, argentino, casado, nacido el 23 de mayo de 1944, con C. I. de la Pol. Fed. número 5.121.854, arquitecto, domiciliado en la calle Sinclair 3255, 6º piso, de esta Ciudad; doña Lidia Bigio de Saiegh, argentina, casada, nacida el 4 de diciembre de 1943, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.133.503, estudiante, domiciliada en la calle Lafinur 3201, 10 piso, Dpto. 27, de esta Ciudad; doña Julia Fedora Szydlo, argentina, casada, nacida el 6 de junio de 1941, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 6.626.950, abogada, domiciliada en la calle Gallo 1455, 3º piso, Dpto. D, de esta Ciudad; don José Garber, argentino, casado, con Beatriz Salzberg, nacido el 5 de mayo de 1933, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.596.508, arquitecto, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1819, de esta Ciudad; don Lázaro Ronaldo Flah, argentino, casado con Susana Beatriz Niselewicz, nacido el 3 de setiembre de 1938 con C. I. de la Pol. Fed. número 4.338.228, contador, domiciliado en la calle Amenábar 2162, 4º piso, Dpto. A, de esta Ciudad; doña Raquel Haydée Chocrón, argentina, soltera, nacida el 24 de julio de 1943, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.411.910, arquitecta, domiciliada en la calle Coronel Enrique Martínez 1237 de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha 5 de junio de 1970, ante mí, al folio 3.245 de este mismo Registro, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes, doy fe, como de que el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que junto con sus mandantes, y por instrumento privado de fecha primero de diciembre de 1970, constituyeron la sociedad "Guimar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, promovió el expediente 39.369, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en orden a lo dispuesto en la Ley número 18.805 por Resolución Nº I.G.P.J. Nº 0890, de fecha 8 de enero de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente, deja definitivamente aprobados los Estatutos y el Acta Constitutiva de la sociedad, que junto con la aprobación resolutoria de referencia a continuación transcribo: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores Sara Abiad de Saiegh, Alberto Ezra Flah, Eduardo Ezra Saiegh, Raimundo David Flah, Miguel Saiegh, Lidia Bigio de Saiegh, Julia Fedora Szydlo de Flah, José Garber, Lázaro Ronaldo Flah y Raquel Chocrón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Constructora e Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamiento y loteos y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, sea operando con bancos públicos o privados o con particulares. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizad todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 200.000, representado por 20.000 acciones de pesos ley 18.188, 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series de pesos ley 18.188, 40.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 4 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Sara Abiad de Saiegh, 1.020, ordinarias 5 votos, "A", $ 1.020. — Alberto E. Flah, 250, ordinarias, 5 votos, "A", $ 250. — Eduardo E. Saiegh, 1.980, ordinarias, 5 votos, "A", pesos 1.980. — Raimundo D. Flah, 10, ordinarias, 5 votos, "A", $ 10. — Miguel Saiegh, 500, ordinarias, 5 votos, "A", pesos 500. — Lidia Bigio de Saiegh, 50, ordinarias, 5 votos, "A", $ 50. — Julia Fedora Szydlo de Flah, 50 ordinarias, 5 votos, "A", $ 50. — José Garber, 50, ordinarias, 5 votos, "A", $ 50. — Lázaro R. Flah, 50, ordinarias, 5 votos, "A" $ 50. — Raquel H. Chocrón, 40, ordinarias, 5 votos, "A", $ 40. — Total: 4.000 acciones suscriptas, integradas 10 o|o. — $ 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al 10 o|o de la suscripción del total del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Saiegh; Vicepresidente a Sara Abiad de Saiegh; Vocales a Alberto Ezra Flah, Julia Fedora Szydlo de Flah; Suplentes a Raimundo David Flah, Raquel Haydée Chocrón. — Síndico titular a Lázaro Ronaldo Flah y Síndico suplente a Lily Rosa Flah de Saiegh. — Cuarto: Autorizar a la doctora Lily R. Flah de Saiegh C. I. Nº 3.758.344, P. F. y al señor Carlos María Paulero, C. I. Nº 2.967.365 a fin de que en forma conjunta e individual uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sara A. de Saiegh. — A. E. Flah. — Eduardo E. Saiegh. — Raimundo Flah. — Miguel Saiegh. — Lidia Bigio de Saiegh. — J. S. de Flah. — José Garber. — L. R. Flah. — Raquel Chocrón. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 8 enero 1971. — Visto: el Expediente número 39.369, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guimar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 1º de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de oficio de fs. 8 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de oficio fs. 8. — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 890. — V. A. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable, a|e Inspección General". Lo transcripto es copia fiel de los originales que en el expediente de referencia tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en la representación invocada dice: Que habiendo confirmado en todas sus partes el Acta Constitutiva y los Estatutos de "Guimar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", solicita de mí, el Escribano autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Eduardo Ezra Saiegh. — Horacio E. Uman, Escribano.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.29|3-Nº 27.333 v.29|3|71

Estancias Argentinas "El Hornero"

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, Escribano autorizante don Carlos Segundo Severgnini, argentino, casado, y don Carlos Clemente Agnese, argentino, casado, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente de ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, justificando la personería invocada: a) Con los Estatutos Sociales y su reforma social aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; y trece de enero de mil novecientos cincuenta, cuyos testimonios han sido transcriptos por escritura del catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, en este mismo Registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos diez y nueve; ochocientos sesenta y seis; y trescientos setenta; folios trescientos treinta y ocho; trescientos treinta y ocho, y cuatrocientos cuarenta y uno, libros cuarenta y seis, todos del tomo A., de Estatutos Nacionales, respectivamente. — b) Con la escritura de modificación de los estatutos sociales, de aumento de capital, pasada ante mí, con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil setecientos cincuenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ochocientos ochenta y ocho, folio quinientos treinta y cinco, libro cincuenta y tres de Estatutos Nacionales. — c) Con el acta número doscientos cuarenta y cinco, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, de la que surge la distribución de cargos del actual Directorio, la que transcripta textualmente dice así: "Acta Nº 245. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores directores de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, en el local social de la calle Belgrano 427, 6º piso, Capital, señores Carlos S. Severgnini, Presidente; y señores Carlos C. Agnese y Félix Eduardo L. Matthews, Directores, se declara abierta la sesión siendo las diez y seis horas, bajo la presidencia del titular, designándose para actuar como Secretario al señor Carlos C. Agnese. — De inmediato el señor Presidente manifestó: Que habiéndose celebrado en el día de la fecha la asamblea general ordinaria de la sociedad, consideraba conveniente, conforme o dispuesto por los Estatutos, se procediera a la distribución de cargos para el ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1970, al 30 de abril de 1971. — Previo cambio de ideas, el Directorio por unanimidad resuelven: Para el período expresado, el Directorio quedará constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Carlos S. Severgnini: 30|4|1973. — Vicepresidente: Sr. Carlos C. Agnese: 30|4|1973. — Director: Dr. Félix E. L. Matthews: 30|4|1973. — Síndico Titular: Dr. Alfredo Lisdero: 30|4|1971. — Síndico Suplente: S. Francisco B. Cairoli: 30|4|1971. — No siendo para más el acto se pasó a un breve cuarto intermedio para labrar el acta y reabierta la sesión fue leída, aprobada y firmada por todos los presentes, terminando la sesión, siendo las diez y siete horas en el lugar y fecha ut supra. — Carlos D. Severgnini. — Carlos Agnese. — F. E. Matthews. — Alfredo Lisdero". — Es copia fiel del acta transcripta en el libro de actas de Directorio a folios treinta y uno, treinta y dos, doy fe. — d) Con el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta de la que surge la autorización conferida a los señores Presidente y Vicepresidente, para que gestionen la modificación de estatutos y realicen todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, de ahí que los comparecientes se encuentran autorizados para suscribir la respectiva escritura de protocolización de la reforma de referencia. — Dicha acta debidamente suscripta y certificadas se agrega a la presente escritura. Y los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo: Que en virtud de lo resuelto en el expediente número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, vienen a elevar a escritura pública la reforma estatutaria, aprobada en dicho expendiente, que tramitó ante el Ministerio de Justicia, por lo que resulta que fueron aprobados la reforma de los estatutos: cuarto; once; quince; diez y ocho; veintidós; veintisiete y treinta y dos, y suprimir los artículos treinta y tres; treinta y cuatro y treinta y cinco, del actual estatuto, quedando en consecuencia aprobados y redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), dividido en quinientas (500) series, compuesta cada serie de mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un peso (1.-) cada una con derecho a un voto. — El capital actual autorizado de quinientos mil pesos ($ 500.000) podrá ser aumentado hasta un máximo de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) por resolución de la asamblea de accionistas mediante la emisión de acciones con indicación, en su caso, de las condiciones fijadas para cada clase. — Las emisiones podrán ser sucesivas o simultáneas pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones que dispongan la emisión deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciando la emisión por tres días en el Boletín Oficial y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto simple o múltiple. — En caso de que sean de voto múltiple cada acción podrá tener hasta cinco votos como máximo, salvo respecto a la elección del síndico en cuyo caso todas las acciones por igual, sólo tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas que podrán tener o no voto, gozarán de un dividendo básico y acumulativo, o no acumulativo anual y|o de uno adicional variable, en la forma en que se determinará en cada caso. — El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo los dividendos básicos y adicional variable no podrán ser superiores al 12 o|o del valor nominal de las acciones. — Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. — La emisión de acciones se publicará en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los accionistas tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a sus tenencias de las clases respectivas, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación referida, aclarándose que se entiende por clase la condición de preferida u ordinaria de la acción, cualquiera sea el número de votos que tenga asignado. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos ($ 500.000) más los aumentos realizados de acuerdo al presente artículo. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones aprobadas así como la reforma de pago de las acciones. — Artícuo 11: Los directores durarán tres años en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los sucesores hayan sido puestos en posesión de sus cargos. — Los directores darán las garantías que determine la asamblea para ejercer dicho cargo. — Artículo 15: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetivos sociales autorizados por el Art. 2º de estos estatutos. — A mayor abundamiento se hace constar que se confieren los poderes necesarios para

realizar los actos a que se refiere el artículo 1.881 de Código Civil, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 14, 15, y 17. — Asimismo podrá hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante. — Artículo 18: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar todos los años, terminado el ejercicio y dentro de los cuatro meses siguientes, a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, y las segundas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y echo del mismo. — Artículo 22º Para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá solicitar tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, la boleta de entrada la que le será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones. — En la boleta de entrada se hará constar el número de votos a que cada accionista tenga derecho por si o como representante, si lo fuera. — En sustitución de las acciones será admitido el depósito de certificados que justifiquen la tenencia de las mismas, expedidas por Bancos del país, o del exterior que a juicio del Directorio, merezcan fe. — Artículo 27: En cualquier asamblea en la cual haya que tomar resoluciones sobre los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en la primera o segunda convocatoria, se requiere la presencia de un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y el voto de la mayoría absoluta de los presentes. — Artículo 32: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos regirá el Código de Comercio Argentino vigente. — Dichas reformas han sido aprobadas en el expediente de referencia, según resolución que textualmente dice así: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto: el expediente N 4.442|117.341, en el que la sociedad "Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas trescientos quince, (315) a trescientos diez y siete (317) con las modificaciones de fojas trescientos veintidós (322), a trescientos veintitrés (323) y la de oficio de fojas trescientos veintitrés vuelta (323 vta.) modificándose de igual modo la expresión "Justicia", por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Estancias Argentinas El Hornero, S. A. Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 0353. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en virtud de la resolución precedentemente transcripta, vienen a protocolizar la reforma estatutaria de los artículos: cuarto, once, quince, diez y ocho, veintidós, veintisiete y treinta y dos, y suprimir los artículos treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y cinco, de la sociedad "Estancias Argentinas "El Hornero", Sociedad Anónima, Inmobiliaria". — Leída que le fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. C. S. Severgnini. — C. C. Agnese. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta del Registro quinientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Estancias Argentinas "El Hornero", Sociedad Anónima, Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: cero doce millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veinticinco; cero doce millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis; cero doce millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: "que tenga", vale. — Fdo.: I. Dubovis, Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288. e.29|3 Nº 27.324 v.29|3|71

Trully

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno ante mí Escribano autorizante, comparece: don Miguel Ricardo Spolosino, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle General Villegas número dos mil quinientos cuarenta p seis, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de treinta y dos años de edad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Héctor Raúl Marín, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones un mil cuatrocientos diecinueve, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en lo calle Maison número seiscientos cincuenta y uno, de la localidad de Castelar; de don Alberto Héctor Lucas, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil setecientos cincuenta y uno, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil quinientos veintiocho de esta capital; de don Francisco Luis Inocente, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos diecinueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; de doña Gabriela Dolores Justel, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Peña número tres mil veinticuatro, de esta Capital; de don Héctor Enrique Acquila, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setenta y tres, de veinticuatro años de edad domiciliado en la calle Directorio número tres mil quinientos quince de esta Capital; de don Félix Manuel Cabral, argentino, soltero empleado, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Concepción Arenal número tres mil ochocientos catorce de esta Capital; de don José Santoro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Lina Biancari, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos once mil cuatrocientos noventa y dos de sesenta años de edad, domiciliado en la cale Chacabuco número dos mil ciento diez de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de don Aurelio Sergio Alfano, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Senillosa número trescientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento A. de esta Capital y de doña Susana Raquel Hure, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos setenta y un mil trescientos cuatro, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Simbrón número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital, a mérito del Poder Especial que le tienen conferido por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí al folio cinco mil trescientos siete de este mismo Registro. Protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación invocada, que manifiesta no le ha sido revocada, suspendida, limitada ni en modo alguno modificada, dice: Que como surge del documento privado de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta se constituyó una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Trully, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", promoviéndose ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos ocho, en el que después de seguidos los trámites de estilo se dictó la Resolución número seiscientos cuarenta y tres, por la que se acordó personería jurídica a la Sociedad de referencia, aprobándose el Estatuto previas reformas de oficio ordenadas por la Inspección General de Personas Jurídicas ,el que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí el Escribano autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve vuelta; Estatutos agregados de fojas tres a cuatro vuelta con las modificaciones de oficio de fojas nueve vuelta y la Resolución de fojas diez del citado expediente que tengo a la vista y copiado por su orden y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Raúl Marín, Alberto Héctor Lucas, Francisco Luis Inocente, Gabriela Dolores Justel, Miguel Ricardo Spolosino, Héctor Enrique Acquila, Félix Manuel Cabral, José Santoro, Aurelio Sergio Alfano y Susana Raquel Hure y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TRULLY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarios: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, fructícolas, cultivos forestales y de granja en establecimientos propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000)., representado por cincuenta mil acciones de $ uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos 10 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador, ordinarias con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detale: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor Raúl Marín 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Alberto Héctor Lucas 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Francisco Luis Inocente 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Gabriela Dolores Justel 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Miguel Ricardo Spolosino 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Héctor Enrique Acquila 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Félix Manuel Cabral 1.000 ord. 5 votos $ 100. — José Santoro 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Aurelio Sergio Alfano 1.000 ord. 5 votos $ 100. — Susana Raquel Hure 1.000 ord. 5 votos $ 100. — 10.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Aurelio Sergio Alfano. Vicepresidente a José Santoro. Vocal a Gabriela Dolores Justel. Suplentes a... Síndico titular a Miguel Ricardo Spolosino y Síndico Suplente a Héctor Raúl Marín. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Sergio Alfano y Miguel Ricardo Spolosino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. R. Marín. — A. H. Lucas. — F. L. Inocente. — Gabriela D. Justel. — M. R. Spolosino. — Héctor E. Acquila. — F. M. Cabral. — José Santoro. — A. S. Alfano. — S. R. Hure. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Raúl Marín, don Alberto Héctor Lucas, don Francisco Luis Inocente, doña Gabriela Dolores Justel, don Miguel Ricardo Spolosino, don Héctor Enrique Acquila, don Félix Manuel Cabral, don José Santoro, don Aurelio Sergio Alfano y doña Susana Raquel Hure, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Hay un sello. — A. P. Iranzi". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.408; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Trully, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria: Constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 9 de Octubre de 1970 y presentada ante esa Inspección General el 11 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) vta. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesetna (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0643. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. R. Spolosino. — Hay un sello y una firma que dice: A. P. Iranzi, Escribano". — Buenos Aires, Marzo 8 de 1971. — S|r.: "Marzo 1971". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303 — e.29|3 Nº 27.311 v.29|3|71

Glamer

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 140: En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 2 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Manuel Vodovosoff, Pamela Schoua, Jorge Eduardo Goldstein, Adela Zas, Marcos Pipman, Lydia Esther Cué, Rodolfo Mario Golbarg, Rosa Strambini, Alberto Rafael Bonavide, Nélida Josefa Badano de Cretari, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 2 de diciembre de 1970, al Fº 6355, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa Diciendo: Que por acta privada celebrad en esta ciudad con fecha 1 de diciembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Glamer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0912 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 11 de enero de 1971, y en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|3|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

exhibe el Expediente administrativo número A. 39.506 caratulado "Glamer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Manuel Vodovosoff, Pamela Schoua, Jorge Eduardo Goldstein, Adela Zas, Marcos Pipman, Lydia Esther Cué, Rodolfo Mario Golbarg, Rosa Strambini, Alberto Rafael Bonavide, Nélida Josefa Badano de Cretari, y resuelven: 1º) Constituir un Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLAMER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación. exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielabora... frutos del país; Industriales: Fabricación. elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidad , compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 5.000, c/u. c) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quién (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Vodovosoff, 1.000, 1.000. 100. — Pamela Schoua, 1.000. 1.000. 100. — Jorge Eduardo Goldstein. 1.000, 1.000. 100. — Adela Zas, 1.000, 1.000. 100. — Marcos Pipman, 1.000. 1.000. 100. — Lydia Esther Cué, 1.000, 1.000. 100 — Rodolfo Mario Golbarg, 1.000, 1.000. 100. Rosa Strambini, 1.000. 1.000. 100 — Alberto Rafael Bonavide, 1.000. 1.000. 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari. 1.000, 1.000. 100. —La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Nélida ... Bandano de Cretari se verifica con bienes propios. — 3º Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cué; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Rosa Strambini; Síndico suplente a Jorge Eduardo Goldstein. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — M. Vodovosoff — Pamela Schoua. — Jorge Eduardo Goldstein — Adela Zas. — M. Pipman. — Lydia Esther Cué — R. M. Golbarg — R. Strambini. — A. R. Bonavida. — Nélida J. Badano de Cretari. — En Bs. As., diciembre 1º de 1970. — A. Levin. Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituída con el nombre de "Glamer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, represntación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u., y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Regitsro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir, debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª y 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias, que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. Vodovosoff. Pamela Schoua. Jorge Eduardo Goldstein. Adela Zas. M. Pipman. Lydia Esther Cué. R. M. Golbarg. R. Strambini. A. R. Bonavide. Nélida J. Badano de Cretari. Bs. As., diciembre 1º de 1970. A. Levin, Escribano. Datos personales de los constituyentes: Vodovosoff Manuel, Santa Fe 3353, C. F., 68 años, casado, arg. naturalizado, comerciante, C. I. Nº 1.720.135, P. C. F. Schoua Pamela, Callao 1971, C. F., 45 años, soltera, inglesa, empleada, C. I. Nº 2.845.826, P. C. F. Goldstein Jorge Eduardo, Vera 41, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 7.642.764. Zas Adela, Independencia 455, C. F., 48 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 2.604.316. Pipman Marcos, Arenales 3825, C. F., 45 años, casado, argentino, Dr. cienc. económicas, C. I. Nº 2.160.235, P. C. F. Cué Lydia Esther, México 1320, C. F., 43 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 0.437.699. Golbarg Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 23 años, soltero, arg., empleado L. E. número 4.558.653. Strambini Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B. A.), 62 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 1.651.270. Bonavide Alberto Rafael, Lerma 490, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.867.193, P. C. F. Cretari Nélida Josefa Badano de, Cuba 2525. C. F., 42 años, casada, arg., empleada. L. C. número 0.376.250. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Bs. As., 11 de enero de 1971. Visto: El Exp. Nº 39.506. atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Glamer", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída conforme al "For Esp. I. G. P. J., el 1º de diciembre de 1970, y presentada en esta Insp. Gral. el 13 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Inspección G. P. J. Resolución Nº 0912. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 432 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano. E|l.: diciembre. S|r.: Schoua. Todo vale. Enmendado: Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.29|3-Nº 27.164-v.29|3|71

Tigresa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 114. PRIMER Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante comparece: don Floreal Rosario Francisco Vasta, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatro mil seiscientos diez, persona hábil, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Duilio Juan Antonio Lo Iacono, casado; don Ennio Celletti, casado; don Carlos Santos Juan Bo, casado; don Pascual José Castelli, casado; don Héctor René Endler, casado; don Anselmo Reinaldo Rebagliati, casado; don Nelson Ricci, casado; don Osvaldo Robustiano Parrondo, casado; y don Ernesto Rebagliatti, casado; personería que justifica con el poder otorgado ante mí con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho de este Registro número uno a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El compareciente que asegura la vigencia del mandato que invoca por sí y en la representación justificada establece domicilio a los efectos que correspondan para todos, en la calle Montevideo ciento sesenta y siete, piso primero de

esta ciudad y en el carácter expresado agrega: Que juntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la sociedad "Tigresa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Mandatos y Servicios" y que a los fines de su aprobación se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Expediente número treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, donde previos los trámites de práctica fue dictada la Resolución de la mencionada Inspección, autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose su Estatuto. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Estatuto y demás actuaciones producidas en el expediente citado, que hacen a este acto, las que tengo de manifiesto y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Duilio Juan Antonio Lo Iacono, Ennio Celletti, Carlos Santos Juan Bo, Pascual José Castelli, Héctor René Endler, Anselmo Reinaldo Rebagliati, Nelson Ricci, Osvaldo Robustiano Parrondo, Ernesto Rebagliati, y Floreal Rosario Fran sco Vasta y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIGRESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante compra, venta, importación, y exportación, transporte, comisiones, consignaciones y representaciones de combustibles en estado sólido líquido o gaseoso, artículos para el hogar, frutos del país, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos para el hogar, química, metalúrgica, petrolera, del gas, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y/o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y/o establecimientos rurales, propios, y de terceros Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, Industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas, en todo aquello que esté vinculado con la industria del gas y de artículos para el hogar, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de interés adicional comercial. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 20.000 (veinte mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año f). La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones, ordinarias, clase "A", al portador de 5 (cinco) votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Duilio J. A. Lo Iacono, 190, "A" 190. — Ennio Celletti, 190, "A" 190. — Carlos S. J. Bo, 195, "A" 195. — Pascual J. Castelli, 194, "A" 194. — Héctor R. Endler, 256, "A" 256. — Anselmo R. Rebagliati, 256, 'A" 256. — Nelson Ricci, 410, A' 410. — Osvaldo R. Parrondo, 100, 'A'" 100. — Ernesto Rebagliati, 194, "A" 194. — Floreal R. F. Vasta, 15, "A" 15. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Duilio Juan Antonio Lo Iacono; Vicepresidente a Carlos Santos Juan Bo; Vocales a Héctor René Endler y Osvaldo Robustiano Parrondo: Suplentes a Anselmo Rebagliati y Pascual José Castelli; Síndico titular a Nelson Ricci y Síndico suplente a Ennio Celletti. — Cuarto: Autorizar a Duilio Juan Antonio Lo Iacono y Floreal Rosario Francisco Vasta con el fin de que conjunta y/o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles: En mi carácter de Escribano, titular del Registro número uno de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Duilio Juan Antonio Lo Iacono, Ennio Celletti, Carlos Santos Juan Bo, Pascual José Castelli, Héctor René Endler, Anselmo Reinaldo Rebagliati, Nelson Ricci, Osvaldo Robustiano Parrondo, Ernesto Rebagliati y Floreal Rosario Francisco Vasta. A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 23 días de diciembre de 1970. Hay un sello. Firmado: Ernesto Vales. Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tigresa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Mandatos y Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante compra, venta, importación y exportación, transporte, comisiones, consignaciones y representaciones de combustibles en estado sólido, líquido o gaseoso, artículos para el hogar, frutos del país, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente representante o ejercer cualquier mandato o comisión. Industriales. Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos para el hogar, química, metalúrgica, petrolera, del gas, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y/o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y/o establecimientos rurales, propios y de terceros. Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial comercial y financiero a toda clase de empresas, en todo aquello que esté vinculado con la industria del gas y de artículos para el hogar, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos como asimismo toda clase de intermediación comercial. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades, del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la socedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto,, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento: como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Hay diez firmas ilegibles. 'En mi carácter de escribano titular del Registro número uno de la Capital Federal certifico que las firmas obrantes al pie del estatuto y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Duilio Juan Antonio Loiacono don Ennio Cellotti, don Carlos Santos Juan Bo, don Pascual José Castelli, don Héctor René Endler, don Anselmo Reinaldo Rebagliati, don Nelson Ricci, don Osvaldo Robustiano Parrondo, don Ernesto Rebagliati y don Floreal Rosario Francisco Vasta. A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires a 23 dias de diciembre del año mil novecientos setenta." Hay un sello y firma: "Ernesto Vales". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 ene. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.594, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tigresa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Mandatos y Servicios"; constituida en "Formulario Es-

pecial I. G. P. J. el 21 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 29 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vtta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0567". Hay una firma ilegible y sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de los originales de referencia que tengo a la vista para este acto doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja, como se ha dicho, en esta forma definitivamente constituida la sociedad "Tigresa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Mandatos y Servicios" solicitando de mi, el autorizante la expedición de cuantos testimonios fueron necesarios a los fines legales consiguientes. Leída que le es, el compareciente firma la presente de conformidad, por ante mi, doy fe. Floreal Vasta. Está mi sello. — Ante mi: Ernesto Vales. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento catorce del registro número uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos al doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Ernesto Vales. Escribano. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534 — e.29|3-Nº 27.316-v.29|3|71

Alrinor

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 120. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y dos. — En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 1971, ante mí escribana autorizante, comparece: doña Amanda Luján Lombardi, argentina, soltera, con L. C. 3.537.486, domiciliada en la calle Maipú 671, 7º P. de la Cap. Federal, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Catalina Seliar de Honik, Jacobo Honik, Roberto Enrique Fridman, Ricardo Eugenio Fridman, Moisés Marcelo Barcimanto, Sara Rosenhek de Dain, Mario Alberto Yampolsky, Elena Rodriguez, Amanda Luján Lombardi, Norberto Simón Fridman, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha 17 de noviembre de 1970, pasada a: folio 19.971, ante el escribano Carlos E. Cinti, regente del Registro Nº 107 de la Cap. Fed., que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice, que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el art. 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Alrinor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán. — Acta de Ratificación y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, la autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores: Norberto Simón Fridman, Jacobo Honik, Catalina Seliar de Honik, Roberto Enrique Fridman, Ricardo Eugenio Fridman, Moisés Marcelo Barcimanto, Sara Rosenhek de Dain, Mario Alberto Yampolski, Amanda Luján Lombardi, Elena Rodriguez. — Todos constituyen domicilio a estos efectos, en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P. of. 74, Capital. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ALRINOR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros y Bancos ni las previstas en la ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de pesos 500.000.— suscribiéndose 10 series por valor de 100.000 pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: Accionistas: Norberto Simón Fridman, 1.500 acciones ordinarias, clase "A" $ 1.500; Accionista: Jacobo Houik 1.000 acciones ordinarias, clase "A", $ 1.000; Accionista: Catalina S. de Honik 1.000 acciones ordinarias, clase "A", $ 1.000; Accionista: Roberto E. Fridman 2.000 acciones ordinarias, clase "A", $ 2.000; Accionista: Ricardo E. Fridman 1.500 acciones ordinarias, clase "A", $ 1.500; Accionista: Sara R. de Dain 1.000 acciones ordinarias, clase "A", $ 1.000; Accionista: Moisés M. Barcimanto, 500 acciones ordinarias, clase "A", $ 500; Accionista: Mario A. Yampolsky, 500 acciones ordinarias, clase "A", $ 500; Accionista: Amanda Luján Lombardi, 500 acciones ordinarias, clase "A", $ 500; Accionista: Elena Rodríguez, 500 acciones ordinarias, clase "A", 500. Suscripción de acciones 10.000 (diez mil); Integración del Monto 10.000.— (diez mil) pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Norberto Simón Fridman, vicepresidente a Jacobo Honik; síndico titular a Amanda Luján Lombardi y síndico suplente a Mario Alberto Yampolsky. — Cuarto: Autorizar a Norberto Simón Fridman y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: De considerarse conveniente, la sociedad podrá adquirir el activo y|o pasivo de Alrinor Sociedad en Comandita por Acciones. — Acta de Ratificación: En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1970, siendo las 9 hs., en Maipú 671, 7º P. of. 74, Capital, y bajo la presidencia de su titular señor Norberto Simón Fridman, se reúnen los señores Jacobo Honik, Catalina Seliar de Honik, Roberto Enrique Fridman, Ricardo Eugenio Fridman, Moisés Marcelo Barcimanto, Sara Rosenhek de Dain, Mario Alberto Yampolsky, Amanda Luján Lombardi, Elena Rodríguez, en su carácter de únicos accionistas constituyentes de "Alrinor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, para considerar lo siguiente: 1º) Ratificación de constitución de sociedad. — El señor Fridman abre la reunión explicando que con motivo del atraso operado en la presentación de la documentación pertinente, a la Inspección General de Justicia a efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad por las razones ya por todos conocidas, sería necesario, en virtud de la fecha de constitución, que todos los presentes ratifiquen la decisión de constituir definitivamente "Alrinor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Luego de un intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve ratificar en un todo el acta de constitución y los estatutos sociales de "Alrinor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, suscriptos con fecha 26 de diciembre de 1969, declarándolos válidos en todas sus partes y de tal manera, proseguir adelante con las tramitaciones hasta la obtención de la personería jurídica. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10,30 hs. se levanta la sesión. — Previo se confecciona la presente, que tras su lectura y ratificación se firma en prueba de conformidad. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Visto: el expediente Nº 38937, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido ls requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alrinor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 26 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 3 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. ((cuatro vuelta), su ratificación de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta) y las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0444. — Hay una firma, hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — S|r.: regirán; concurso; — Enmendado: constituirse. — Todo vale. — Fdo.: Pola F. Schamis, escribana. Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.29|3 Nº 17.309 v.29|3|71

Marín Moreno

AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FOLIO Nº 1.601. PRIMER testimonio: Escritura número novecientos cuarenta y dos. — En la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: Nicolás Marín Moreno, casado en segundas nupcias, médico, con libreta de enrolamiento número quinientos un mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil quinientos veintisiete; doña Anunciación Irma Maruca de Marín Moreno, casada en primeras nupcias, comerciante, con libreta cívica número doscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón mil quinientos veintisiete; don Jorge Marín Moreno, casado en primeras nupcias, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador seiscientos veintidós, décimo piso, departamento treinta; doña Graciela López Gil de Marín Moreno, casada en primeras nupcias, comerciante, con libreta cívica tres millones setenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la Avenida del Libertador seiscientos veintidós, décimo piso, departamento treinta; doña Gloria Elena Marín Morene de Baccaro, casada en primeras nupcias, visitadora social, con libreta cívica número cero novecientos ochenta y seis mil veintiocho, domiciliada en la calle Juncal dos mil cuatrocientos treinta y siete, departamento C, planta baja; don Juan Carlos Baccaro, casado en primeras nucias, médico, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juncal dos mil cuatrocientos treinta y siete, departamento C, planta baja; doña María del Carmen Marín Moreno de Blasetti, viuda en primeras nupcias, comerciante, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en Pasaje La Selva cuatro mil setenta; doña Adela Maresco de Maruca, viuda en primeras nupcias, comerciante, con libreta cívica número cero doscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Guardia Nacional setecientos setenta y ocho; don Carlos Alberto Giúdici, casado en primeras nupcias, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuarenta y dos mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Camacuá setenta y cinco; y don Antonio Casavilla, casado en primeras nupcias, empleado, con libreta de enrolamiento número novecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos domiciliado en Avda. Angel Gallardo setecientos setenta y dos. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, encontrándose de paso en ésta, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sesión del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida la Sociedad "Marín Moreno Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", habiendo elevado para su arobación los estatutos de la misma, al Ministerio de Educación y Justicia, los cuales fueron aprobados por decreto del diez de noviembre del año en curso, según resolución número dieciocho mil seis, como resulta del expediente número veintisiete mil doscientos setenta y seis, que me ha sido puesta de manifiesto de los cuales se transcribirán a continuación, el Acta de Constitución los Estatutos de la misma, y el Decreto aprobatorio, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nicolás Marín Moreno, Anunciación Irma Maruca de Marin Moreno, Jorge Marín Moreno, Graciela López Gil de Marín Moreno, Gloria Elena Marín Moreno de Baccaro, Juan Carlos Baccaro, María del Carmen Marin Moreno de Blasetti, Adela Maresco de Maruca, Carlos Alberto Giudici y Antonio Casavilla, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIN MORENO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto: la explotación agropecuaria, agrícola o ganadera, en campos o fracciones de su propiedad o arrendados a terceros, por cuenta propia o de terceros o asociándose a ellos, ya sean personas físicas, sociedades de personas o de capitales; la realización de todo tipo de operaciones comerciales en general mediante importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, loteo, administración, subdivisión, urbanización, arrendamiento, construcción o explotación de inmuebles, ya sean urbanos y|o rurales, propios o de terceros, fracciones en block, loteos, casas y departamentos o propiedades con cualquier destino; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos, representado por un mil quinientas (1.500) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Nicolás Marín Moreno: 200 ordinarias, portador 2.000.000; Anunciación Irma Maruca de Marin Moreno: 20 ordinarias portador 20.000; Jorge Marín Moreno: 10 ordinarias. portador 10.000; Graciela López Gil de Marín Moreno: 10 ordinarias, portador 10.000; Gloria Elena Marín Moreno de Baccaro: 10 ordinarias, portador 10.000; Juan Carlos Baccaro: 10 ordinarias, portador 10.000; María del Carmen Marín Moreno de Blasetti: 10 ordinarias; portador 10.000; Adela Maresco de Maruca: 10 ordinarias, portador 10.000; Carlos Alberto Giudici: 10 ordinarias, portador 10.000; Antonio Casavilla: 10 ordinarias, portador 10.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: 1) El señor Nicolás Marín Moreno mediante el aporte a la sociedad de los ciento cuarenta y cuatro lotes de terrenos ubicados en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, resultante de la subdivisión

de la fracción de su propiedad, designada lote 1 de la fracción D. Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección F, Fracción VI, Parcela 4, Partida de Impuesto Inmobiliario 17.492 que fuera practicada de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 70-25-68, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, integrando totalmente el importe de las acciones suscriptas; 2) Los restantes accionistas integran el dinero efectivo el diez por ciento 10 % de la suscripción efectuada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Nicolás Marin Moreno; Vicepresidente a Jorge Marin Moreno; Vocales a Anunciación Irma Maruca de Marin Moreno; Suplentes a... Síndico titular a Carlos Alberto Giudici y Síndico suplente a Antonio Casavilla. — Cuarto: Autorizar a Carlos Iglesias a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Marín Moreno. — Anunciación Maruca de Marin Moreno. — J. Marín Moreno. — Graciela L. de Marin Moreno. — G. E. Marín Moreno de Baccaro. — J. Baccaro. — María del Carmen M. de Blasetti. — Adela M. de Maruca. — Carlos Giudici. — A. Casavilla. — En mi carácter de escribana adscripta de Registro 35 de la C. Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Nicolás Marin Moreno; Anunciación Irma Maruca de Marin Moreno; Jorge Marin Moreno; Gloria Elena Marín Moreno de Baccaro; Juan Carlos Baccaro; Maria del Carmen Marin Moreno de Blasetti; Adela Maresco de Maruca; Carlos Alberto Giudici; Antonio Casavilla. Quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Hay un sello. — M. Elisa Miranda" ... "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 27.276. — Buenos Aires, 10 Nov. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marin Moreno Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad, el 22 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estados de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley número 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 dias la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 18.006. — Enrique aldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Hay un sello. — Ante mí: F. Y. Honoré. (Escribana).

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.29|3-Nº 27.320-v.29|3|71

Metales Preciosos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edic

TRANSCRIPCION de Estatutos Sociales: "Metales Preciosos S. A. I. C. y F." — Escritura doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público, comparece el señor Alvaro Pereira, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Tucumán número mil setecientos cuarenta y ocho, piso noveno, departamento diez y ocho, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por su propio derecho y como mandatario especial de los señores: Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega, argentina, viuda; don José Octavio Cortelletti, argentino, casado; don Jorge Horacio Vega, argentino, soltero; don Leopoldo Juan Hitters, argentino, casado; don Juan Enrique Ceva, argentino, soltero; don José Ramón Hernández, argentino, casado; doña Gladys Angela Cortelletti de Hitters, argentina, casada; don José Manuel Laureano Vega, argentino, casado; y doña Nelly Espinosa, argentina, soltera, según así lo justifica con el poder otorgado el veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta, al folio trece mil doscientos nueve de este Registro, Protocolo de ese año, el cual tuve para este acto a la vista, doy fe; y en tal virtud dice: Que a los efectos de transcurrir en este Registro el Estatuto Social de "Metales Preciosos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada Sociedad De la relación de dicho expediente resulta: Que a fojas uno, a fojas dos vuelta corre el acta de constitución, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, que copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los diez dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega, José Octavio Cortelletti, Alvaro Pereira, Jorge Horacio Vega, Leopoldo Juan Hitters, Enrique Juan Ceva, José Ramón Hernández, Gladys Angela Cortelletti de Hitters, José Manuel Laureano Vega, y Nelly Espinosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "METALES PRECIOSOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos con metales preciosos y otros metales para la industria; refinación y tratamiento de minerales y metales preciosos o no; análisis químicos, petrográficos y metalgráficos, y, en general, todo lo que se refiere al uso y aplicación de los metales preciosos en la industria. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, en particular lo referente a metales preciosos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales, negociar valores mobiliarios nacionales o extranjeros y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series, de $ 10.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con el Vicepresidente o cualesquiera de ellos juntamente con un Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A' (5 votos), las que son totalmente suscriptas en este acto e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; José Octavio Corteletti, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Alvaro Pereira, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Jorge Horacio Vega, 100 ordinarias 5 votos, 100; Leopoldo Juan Hitters, 100 ordinarias A, 5 votos, 100; Enrique Juan Ceva, 50 ordinarias A, 5 votos, 50; José Ramón Hernández, 50 ordinarias A, 5 votos, 50; Gladys Angela Cortelletti de Hitters, 50 ordinarias A, 5 votos, 50; José Manuel Laureano Vega, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Nelly Espinosa, 50 ordinarias A, 5 votos, 50: 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Alvaro Pereira, Vicepresidente a Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega; Vocales a José Octavio Cortelletti; Síndico titular a Enrique Juan Ceva, y Síndico suplente a Jorge Horacio Vega." — Cuarto: Autorizar a los señores: Alvaro Pereira, Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega y José Octavio Cortelletti a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raquel C. Vega, A. Pereira, L. J. Hitters, José R. Hernández, J. M. L. Vega, J. O. Cortelletti, Jorge H. Vega, Enrique J. Ceva, G. A. C. de Hitters, N. Espinosa. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega, José Octavio Cortelletti, Alvaro Pereira, Jorge Horacio Vega, Leopoldo Juan Hitters, Enrique Juan Ceva, José Ramón Hernández, Gladys Angela Cortelletti de Hitters, José Manuel Laureano Vega y Nelly Espinosa, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. Hay un sello: Rómulo F. Zemborain". Que a fojas tres fojas cuatro vuelta, corre el estatuto social con las modificaciones de fojas nueve vuelta a fojas diez que copiado dice así: "Estatuto. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Metales Preciosos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos con metales preciosos y otros metales, para la industria; refinación y tratamiento de minerales y metales, preciosos o no; análisis químicos, petrográficos y metalográficos; y en general, todo lo que se refiere al uso y aplicación de los metales preciosos en la industria. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, en particular lo referente a metales preciosos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales, negociar valores mobiliarios nacionales o extranjeros y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por les leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en diez series de $ 10.000 cada una. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinarias suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres dias en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del articuo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán renumeradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con el Vicepresidente, o cualesquiera de ellos juntamente con un Director, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se

estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) Saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raquel C. Vega. — J. O. Cortelletti. — Alvaro Pereira. — Jorge H. Vega. — J. M. L. Vega. — L. J. Hitters. — José R. Hernández. — G. A. C. de Hitters. — Enrique J. Ceva. — N. Espinosa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega, José Octavio Cortelletti, Alvaro Pereira, Jorge Horacio Vega, José Manuel Laureano Vega, Leopoldo Juan Hitters, José Ramón Hernández, Gladys Angela Cortelletti de Hitters, Enrique Juan Ceva y Nelly Espinosa, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Hay un sello Rómulo F. Zemborain. — Y a fojas doce corre el decreto aprobatorio que copiado dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.464, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805.

El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metales Preciosos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 10 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fs. nueve y vuelta (9 y vta.), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fs. nueve vuelta (9 vta.) a fs. diez (10). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 800. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. "Son copias fieles, doy fe. — Y en tal virtud el señor compareciente manifiesta que el domicilio legal de los constituyentes es Tucumán número mil setecientos cuarenta y ocho, noveno piso, oficina dieciocho, de esta Capital. — Asimismo el señor Alvaro Pereira, concurre en su carácter de Presidente de acuerdo a los Estatutos Sociales transcriptos anteriormente y manifiesta: Que solicita del Escribano autorizante se transcriba en este Registro el Acta de Directorio número uno que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 1 de "Metales Preciosos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, siendo las 17 horas, se reúnen en la sede social, calle Tucumán 1748, 9º|18, Capital Federal, los miembros del Directorio señores Alvaro Pereira y José Octavio Cortelletti, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Personería Jurídica de la Sociedad. Al tratarse este punto, informa el señor Presidente que con fecha 31|12|1970 y por Resolución I.G.P.J. Nº 800 de la Inspección General de Personas Jurídicas, fue concedida la Personería Jurídica de la Sociedad, tramitada por Expediente Nº 39.464, de lo cual se toma nota. — 2º) Emisión de Acciones. Al considerarse este asunto, manifiesta el señor Presidente que, como es del conocimiento de los presentes, del Capital Autorizado de la sociedad se hallan totalmente suscriptas las series 1 y 2, de mil acciones cada una, ordinarias al portador clase "A" (5 votos) por un total nominal de $ 20.000. — Expresa seguidamente que a efectos de atender al desenvolvimiento de las operaciones sociales, estima necesario proceder a la emisión de las series restantes hasta completar el Capital Autorizado, lo que pone a consideración del Directorio. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: a) Emitir las series 3 a 10, de 1.000 acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos) cada serie, o sea un total de 8.000 acciones de un valor nominal de $ 10 cada una, por un total nominal de $ 80.000, cuya suscripción quedará a disposición de los señores Accionistas, con integración al contado; b) Protocolizar la presente emisión, juntamente con los Estatutos, haciendo la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y dando cumplimiento a los demás recaudos estatutarios; c) Autorizar al Presidente para el otorgamiento de la respectiva escritura. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.30 horas. — Alvaro Pereira, José Octavio Cortelletti. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el señor compareciente continúa diciendo: Que deja transcripta en este instrumento el Acta de Directorio número uno, de fecha cinco de enero próximo pasado, en la que se resolvió emitir las series tres a diez, de mil acciones ordinarias al portador clase "A" (cinco votos) cada serie, o sea un total de ocho mil acciones de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada una, por un total nominal de pesos ley 18.188, ochenta mil. — Y el señor compareciente solicita del Escribano Autorizante que de la presente escritura se expida testimonio para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Así la otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alvaro Pereira. Hay un sello. — Ante mí: R. Zemborain. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Fdo.: Alvaro Pereira, Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 591.— e.29|3-Nº 27.275 v.29|3|71

Manucar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos uno. — En la ciudad de General San Martín. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Emilio Ronchi, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenticuatro mil novecientos treintidós, domiciliado en Enrique de Vedia dos mil doscientos treinta, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Guerido, nacido el primero de junio de mil novecientos veintidós, de profesión empleado; don Julio Brieschke Hernández, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenticinco mil veintiuno, domiciliado en Juncal dos mil ciento cincuentiuno, décimo piso, departamento "B", Capital Federal, casado en primeras nupcias con Virginia María Blassin, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos cuarentitrés, de profesión empleado; don Otelo Heraldo Blassin, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenticuatro, domiciliado en Necochea ciento setentitrés, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Josefina González nacido el cinco de noviembre de mil novecientos ocho, de profesión jubilado; don Alberto José Guerido, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarentiuno, domiciliado en Amberes ochocientos veintiuno, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Elisa Guerido, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiuno, de profesión comerciante; don Ricardo González, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil noventa, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventiuno, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, soltero, nacido el doce de noviembre de mil novecientos quince, de profesión comerciante; doña Manuela García de Kummer, española, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Paraná novecientos setenta y ocho, Capital Federal, viuda de Héctor Kummer, nacida el veintiuno de setiembre de mil ochocientos noventicuatro, de profesión comerciante; doña Virginia María Blassin de Brieschke, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos treinticuatro mil seiscientos treintidós, domiciliada en Juncal dos mil ciento cincuenta y uno, décimo piso, departamento "B", Capital Federal, casado en primeras nupcias con Julio Brieschke Hernández, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis, de profesión ama de casa; doña Carmen Hernández Martín, española, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en Paraná novecientos setenta y ocho, Capital Federal, soltera, nacida el nueve de abril de mil ochocientos noventicuatro, de profesión comerciante; don Julio Brieschke Astray, español, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos ochenticinco mil novecientos setenta, domiciliado en Paraná novecientos setenta y ocho, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Carmen Hernández, nacido el tres de mayo de mil novecientos quince, de profesión comerciante, y doña Josefa González de Blassin, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos treinticuatro mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en Necochea ciento setenta y tres, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Otelo Heraldo Blassin, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos doce, de profesión ama de casa, todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha veinticinco de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con domicilio e la Capital Federal, bajo la denominación de "Manucar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación, en el expediente A treintinueve mil quinientos ochentiuno, con fecha treinta de octubre del corriente año, el Inspector General de Justicia por resolución diecisiete mil ochocientos noventa, autorizó el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, todo lo cual resulta del expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyas actuaciones originales transcribo íntegramente por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Oscar Emilio Ronchi, Julio Brieschke Hernández, Otelo Heraldo Blassin, Alberto José Guerido, Ricardo González, Manuela García de Kummer, Virginia María Blassin de Brieschke, Carmen Hernández Martín, Josefa González de Blassin y Julio Brieschke Astray y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANUCAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de materiales y|o productos que correspondan a las industrias plástica, metalúrgica, textil, del caucho, química, cuero, alimentación, droguería, productos medicinales, veterinarias, de higiene y cosméticos. — Comerciales: — Comprar, vender, permutar y de cualquier manera adquirir y tranferir bienes muebles, mercaderías o derechos, importar, exportar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos. — Financieras: Mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades a constituirse o constituidas, para negocios o empresas realizadas o a realizarse, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales emitiendo, comprando, vendiendo y administrando títulos, créditos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. — Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por la ley 18.061 u otros por los que se requiere el concurso público; d). El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000.— (cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos ley 18.188, diez mil (10.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de 5 votos, que se susucribe íntegramente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase "A". — Monto 5 votos. — Oscar Emilio Ronchi, 1.000 — " — 100. — Julio Brieschke Hernández, 1.000 — " — 100. — Otelo Heraldo Blassin, 1.000 — " — 100. — Alberto José Guerido, 1.000 — " — 100. — Ricardo González, 1.000 — " — 100. — Manuela G. de Kummer, 1.000 — " — 100. — Virginia B. de Brieschke, 1.000 — " — 100. — Carmen Hernández Martín, 1.000 — " — 100. — Josefa G. de Blassin, 1.000 — " — 100. — Julio Brieschke Astray, 1.000 — " — 100 — 10.000 — 1.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuela García de Kummer; vicepresidente, a Virginia M. Blassin de Brieschke; vocales, a ...; suplentes, a..., síndico titular, a Julio Brieschke Hernández, y Síndico suplente, a Julio Brieschke Astray. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto José Guerido y|o Ricardo González a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diliencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen Hernández. — Manuela G. de Kummer. — Julio Brieschke. — V. M. B. de Brieschke. — Julio Brieschke. — Josefina G. de Blassin. — O. H. Blassin. — R. González. — A. J. Guerido. — Ronchi. — Certifico en mi carácter de escribano que las firmas que anteceden pertenecen a Oscar Emilio Ronchi. — Julio Brieschke Hernández. — Otelo Heraldo Blassin. — Alberto José Guerido. — Ricardo González. — Manuela García de Kummer. — Virginia María Blassin de Brieschke. — Carmen Hernández Martín. — Josefa González de Blassin y Julio Brieschke Astray. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Arón Sajnin. — Arón Sajnin, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.581. — Buenos Aires, 30 Oct. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manucar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1970 y representada en esta Inspección General el 29 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.890. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Celia Schapira. Escribana. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288 — e.29|3-Nº 27.261-v.29|3|71

Estiquim

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de febrero de 1971, pasada ante el Escribano Marcelo S. Amocdo, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "ESTIQUIM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en asamblea extraordinaria del 10 de setiembre de 1970, resolvió modificar el artículo 3º de los estatutos de la sociedad, aprobada por Resolución Ministerial del 26 de octubre de 1970, en el expediente N. 12.538: A-118.000. Resolución I. G. J. Nº 2.084; aumentando el capital autorizado, quedando así redactado: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188 ordinarias al portador, dividido en cincuenta series iguales de diez mil pesos Ley 18.188 cada una; de categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, en las asambleas y|e indistintamente de categoría "B" con derecho a un voto por acción en las asambleas. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio la resolución del Directorio que la determine. — Las acciones podrán ser las ya indicadas de categoría "A" o de categoría "B" que tendrán derecho a un solo voto en las asambleas. — Cumplido con los requisitos del Decreto Nº 852 de 1951, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de categoría "A" o "B" determinadas precedentemente en series siempre de la misma categoría y de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — La falta de pago de acciones en los plazos fijados determinará la mora del accionista y el Directorio quedará facultado a proceder conforme al segundo párrafo del artículo 333 del Código de Comercio. — S|R.: "Resolución Ministerial del", vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.29|3 Nº 27.270 v.29|3|71

Tintorería Lavilisto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE
MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2. — PRIMER Testimonio. — Escrituras número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Don Hernán Díaz Saubidet, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.375.811, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo Nº 1771, tercer piso; doña María Estrella Fernández, francesa, soltera, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, calle Canning número 2355, quinto piso "A", con cédula de identidad número 6.315.059; don Constancio Santiago Silvano, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 243.110; doña María Ercilia Silvano, argentina, soltera, docente, con cédula de identidad número 1.603.430; doña Blanca Esther Iriarte de Silvano, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 3.505.197; doña Adriana Guadalupe Silvano, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 6.081.786, estos cuatro últimos domiciliados en la calle Azcuénaga número 1077, cuarto piso "D", Capital Federal; doña Isabel García Novo, española, soltera, empleada, con cédula de identidad número 4.447.535; doña Antigona Soto de Agrelo, argentina, casada, rentista, con cédula de identidad número 1 509.398, domiciliadas estas dos últimas en esta Ciudad, calle Canning número 2355, quinto piso "A"; don Alejandro Santiago Ruiz, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 590.577, domiciliado en esta Ciudad, calle Tucumán número 326; y don José Rafael García, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 6.863.915, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1145, tercer piso "B", Capital Federal: todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima, que en forma provisoria constituyeron con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, bajo la denominación de "Tintorerías Lavilisto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, y que fuera autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia, con fecha treinta de diciembre del año próximo pasado, número 10.381 de la Inspección General de Justicia de la Nación, que a sus efectos me entregan en este acto, y en sus partes pertinentes procedo a transcribir: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Hernán Díaz Saudibet; María Estrella Fernández; Constancio Santiago Silvano; María Ercilia Silvano; Blanca Esther Iriarte de Silvano; Isabel García Novo de Fernández; Antigona Soto de Agrelo; Adriana Guadalupe Silvano Iriarte; Alejandro Santiago Ruiz y José Rafael García y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TINTORERIAS LAVILISTO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. b) Su término será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: prestación de servicios; explotación de locales, tiendas o comercios; patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera, metalúrgica, plástica, textil y química; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, así como su construcción, incluidas todas las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Hernán Díaz Saubidet, 100, Ord., 5 votos, $ 100. — María E. Fernández, 100, Ord., 5 votos, $ 100. — Constancia S. Silvano, 100, Ord., 5 votos, $ 100. — María Ercilia Silvano, 100, Ord., 5 votos, $ 100. — Blanca E. Iriarte de Silvano, 199, Ord., 5 votos, $ 100. — Isabel García Novo, 100, Ord., 5 votos, $ 100. — Antigona Soto de Agrelo, 190, Ord., 5 votos, $ 100. — Adriana G. Silvano, 100, Ord., 5 votos, $ 100. — Alejandro Santiago Ruiz, 100, Ord., 5 votos, $ 100: — José Rafael García, 100, Ord., 5 votos, $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Hernán Díaz Saubidet; Vicepresidente, a María Estrella Fernández; Vocales, a Constancio Santiago Silvano y María Ercilia Silvano; suplentes, a Blanca Esther Iriarte de Silvano; Síndico titular, a José Rafael García, y Síndico suplente, a Isabel García Novo. Cuarto: Autorizar a José Rafael García y/o Hernán Díaz Saubidet a fin de que conjunta y/o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hernán Díaz Saubidet. María Estrella Fernández. Isabel García Novo. Antigona Soto de Agrelo. Blanca Iriarte de Silvano. C. S. Silvano. José Rafael García. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. Certifico, en mi carácter de escribano autorizante, titular del Registro número 500 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Hernán Díaz Saubidet, C.I. 2.375.811; María Estrella Fernández, C.I. 6.315.059; Constancio Santiago Silvano, L. E. 2.531.110; María Ercilia Silvano, C.I. 1.603.430; Blanca Esther Iriarte de Silvano, C.I. 3.505.197; Isabel García Novo, C.I. 4.447.435; Adriana Guadalupe Silvano; C.I. 6.081.786; Antigona Soto de Agrelo, C.I. 1.509.308, Alejandro Santiago Ruiz, C.I. 590.557; José Rafael García, L.E. 6.863.915, y fueron puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello. M. Campos. Escribano. Estatutos. 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Tintorería Lavilisto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: "Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución de mercaderías en general; prestación de servicios, explotación de locales, tiendas o comercios; patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera, metalúrgica, plástica, textil y química; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, así como su construcción, incluidas todas las representaciones a que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; incluso como gestora de seguros; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas, con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un gerente o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de su ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya que con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o en fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12 La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio o bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hernán Díaz Saubidet. Ma-

ría Estrella Fernández. Isabel García Novo. Antígona Soto de Agreló. Blanca Iriarte de Silvano. C. S. Silvano. María Ercilia Silvano. Alejandro Santiago Ruiz. Adriana Silvano. José Rafael García. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 de Dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 39.381, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tintorerías Lavilisto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J."; el 4 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredite ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a lo requerido a fs. 9 (nueve). Resolución I.G.P.J. Nº 779. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay sello. Es copia fiel del acta de constitución de fojas uno y dos; del Estatuto de fojas tres, cuatro y cinco y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fojas diez del expediente ya citado de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en sus originales tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Tintorerías Lavilisto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura se abona por la totalidad del capital emitido o sea sobre diez mil pesos, ingresándose en tal concepto la suma de sesenta pesos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. M. Campos. Hay un sello, que dice: M. Campos. Escribano Capital Federal. Hernán Díaz Saubidet. María Estrella Fernández. Isabel García Novo. Antígona Soto de Agrelo. Blanca Iriarte de Silvano. C. S. Silvano. María Ercilia Silvano. Alejandro Santiago Ruiz. Adriana Silvano. José Rafael García. Está mi sello. Ante mí: M. Campos. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos del Registro número quinientos, de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. M. Campos (Escribano). S/encimado: Tintorerías. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 471 e.29|3 Nº 27.307 v.29|3|71

Tarraubella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1356 — CONSTITUCION de Sociedad "Tarraubella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Agropecuaria, Inmobiliaria". — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Eder Tarraubella, cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 4.787.874, expedida por la Policía Federal; doña Lilia Beatriz Meda de Tarraubella, treinta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad número 7.555.180, de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 616; don Hugo Ernesto Neumeister, veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número 5.268.131 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolívar 823 de la Capital Federal; Oscar Osvaldo Prol, treinta y siete años de edad, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número 6.252.879 expedida por la Policía Federal; don Arturo Domingo López, cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 1.898.583, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tejedor 675, de la Capital Federal; don Bárbaro Juan Moncada, cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.343.596, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes 1386 de la Capital Federal; don David Smetniansky, treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.858.992, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes 1386, piso 5º, de la Capital Federal; don Oscar Roberto Expósito, treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciane, cédula de idenidad Nº 4.418.968, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle De la Economía 6060, de la Capital Federal; don Juan Antonio Galera, treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 5.488.363, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle 1566, de la Capital Federal; y don Francisco Marcos Etcheverry, treinta años de edad, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, cédula de identidad número 4.425.348, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balcarce 1023, de la Capital Federal; todas personas mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimento, doy fe; y dicen: Que por este acto otorgan la escritura de constitución definitiva de la razón social "Tarraubella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Agropecuaria, Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número 38.867, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo: a) El Acta de Constitución; b) Los Estatutos; y c) La Resolución aprobatoria; que a continuación dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eduardo Eder Tarraubella, Lilia Beatriz Meda de Tarraubella, Hugo Ernesto Neumeister, Oscar Osvaldo Prol, Arturo Domingo López, Bárbaro Juan Moncada, David Smetniansky Oscar Roberto Expósito Juan Antonio Galera, y Francisco Marcos Etcheverry, y resuelven Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARRAUBELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de clase y ejercer o desemplear representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Procesar, elaborar, transformar, construir y|o fabricar, y|o reparar en establecimentos propios y|o de terceros materiales, productos intermedios y finales de las industrias: alimenticia, textil, metalúrgica, del caucho, química, maderera, plástica, de la construcción y del cuero comprendiendo el fraccionamiento y envase. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Exportadoras: Mediante la exportación de productos, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general. Importadoras: Mediante la importación de productos, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general. Agropecuarias: Mediante la explotación de fondos rurales, cultivos y plantaciones forestales. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cincuenta mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase 5 Votos — Integración — Monto: Eduardo E. Tarraubella, 1.000 A, 100; L. B. Meda de Tarraubella, 1.000 A, 100; Hugo Ernesto Neumeister, 1.000 A, 100; O. O. Prol, 1.000 A, 100; A. Domingo López, 1.000 A, 100; B. Juan Moncada, 1.000 A, 100; D. Smetniansky, 1.000 A, 100; O. R. Expósito, 1.000 A, 100; J. Antonio Galera, 1.000 A, 100; P. M. Etcheverry, 1.000 A, 100. La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Eder Tarraubella, Vicepresidente a Lilia Beatriz Meda de Tarraubella; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Oscar Osvaldo Prol y Síndico suplente a Arturo D. López. — Cuarto: Autorizar a Francisco Marcos Etcheverry y Eduardo Eder Tarraubella, con el fin de conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 304 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: E. Tarraubella, Lilia Meda de Tarraubella, H. E. Neumeister, Oscar Prol, Arturo D. López, J. A. Galera, F. M. E. Smetniansky, Moncada, Oscar Roberto Expósito, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Eder Tarraubella, Lilia Beatriz Meda de Tarraubella, Hugo Ernesto Neumeister, Oscar Osvaldo Prol, Arturo Domingo López, Bárbaro Juan Moncada, David Smetniansky, Oscar Roberto Expósito, Juan Antonio Galera y Francisco Marcos Etcheverry, quienes son personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Hay una firma y un sello que dice: Agustín M. Carpaneto, escribano público. Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.867. Buenos Aires, 6 nov. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarraubella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución 17.977. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Tarraubella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora, Agropecuaria, Inmobiliaria" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue la presente escritura los comparecientes se ratifican en todo su contenido y así la otorgan y firman como acostubran hacerlo, junto conmigo y por ante mí, de todo lo cual doy fe. E. Tarraubella, Lilia B. Meda de Tarraubella, H. E. Neumeister, Oscar Prol, Arturo D. López, Moncada, Smetniansky, Roberto Expósito, J. Galera, Francisco M. Etcheverry. E|L: de la Policía Federal — y nueve — Importadoras: Mediante la importación de productos, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general — 5 votos: Vale Fdo.: Federico L. Rocca, escribano. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.29|3 Nº 27.291 v.29|3|71

Carbas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

FOLIO 224. — PRIMER TESTIMONIO. — Constitución definitiva. — "Car-Bas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Escritura número ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, ante m, escribano público autorizante, comparece el señor José Alberto Pando, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle San Martín número mil ciento cuarenta y tres, piso primero, de esta capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Adela María de Carabassa, soltera,; doña María Delfina de Carabassa, soltera; don José Josens, casado; don Manuel Miguel Pando, casado, doña Dolores Catalina Pando, soltera; don Moisés Stilstein, casado; doña Susana Fanny Magdaleno de Pando, casada; don Félix José Miguel Pando, casado, y don Juan José Dillon, soltero, todos con igual domicilio que el compareciente, ejercitando el mandato que le confirieron el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, al folio ocho mil quinientos cuatro, de este Registro, protocolo de dicho ano, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente señor Pando en el carácter expresado expone: Que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Car-Bas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva y texto de los estatutos en la redacción definitiva aprobada por la mencionada resolución, los que transcriptos del expediente número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas que a tal efecto me exhibe, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Adela María Carabassa, María Delfina de Carabassa, José Alberto Pando, José Josens, Manuel Miguel Pando, Dolores Catalina Pando, Moisés Stilstein, Susana Fanny Magdaleno de Pando, Félix José Miguel Pando y Juan José Dillon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAR-BAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa años (90). — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, cesión, comercialización y|o permuta de bienes, muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios, semovientes en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales y su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: Mediante la fabricación, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes realtivos a las industrias de la construcción y metalúrgicas, plásticas, madereras, textiles, de indumentaria, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, sus anexos y derivados. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a consti-

tuirse, para negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía y a la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, crédito y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, obras públicas, edificio para viviendas o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra, para subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades o por períodos distintos de pago, y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios; actuar como agente financiera, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones: actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, agrícola ganadero, técnico y financiero. — Con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000 tres millones de pesos, representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales, de acciones ordinarias. — 3) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, al portador, de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1. Adela María de Carabassa 250 — ordinarias 25.000. — 2. María Delfina de Carabassa 250 — 25.000 — 3. José Alberto Pando 20 — 2.000. — 4 José Josens 20 — 2.000. — 5. Manuel Miguel Pando 10 — 1.000. — 6. Dolores Catalina Pando 10 — 1.000. — 7. Moisés Stilstein 10 — 1.000. — 8. Susana Fanny M. de Pando 10 — 1.000. — 9. Félix José Miguel Pando 10 — 1.000. — 10 Juan José Dillón 10 — 1.000. — 600 — 60.000. — La integración de efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Alberto Pando; Vicepresidente, a José Josens; Vocales a Manuel Miguel Pando; Suplentes a Adela María de Carabassa y María Delfina de Carabassa; Síndico titular a Moisés Stilstein y Síndico suplente a Félix José Miguel Pando. — Cuarto: Autorizar a José Alberto Pando, José Josens y Manuel Miguel Pando a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela M. de Carabassa — María D. de Carabassa — J. A. Pando — José Josens — Manuel M. Pando — Dolores Pando — Susana M. de Pando — Félix Pando — M. Stilstein J. Dillón. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 190, Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Adela María Carabassa; María Delfina de Carabassa; José Alberto Pando; José Josens Manuel Miguel Pando; Dolores Catalina Pando; Moisés Stilstein; Susana Fanny Magdaleno de Pando; Félix José Miguel Pando y Juan José Dillón, todos ellos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Hay un sello. — Dr Alberto F. Hueyo, escribano. — A. Hueyo". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Car-Bas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa (90) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, cesión, comerciliación y/o permuta de bienes, muebles, automotores, repuestos y accesorios, semovientes en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: Mediante la fabricación, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y metalúrgicas, plásticas, madereras, textiles, de indumentaria, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, sus anexos y derivados. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía y a la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, crédito y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, obras públicas, edificio para viviendas o industriales, y en general la venta por cualquier régimen y en especial, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o por períodos distintos de pago, y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones; actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, agrícola ganadero, técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 representado por acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que, por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 353 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designara la asamblea ordinaria con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Adela M. de Carabassa— María D. de Carabassa — J. A. Pando — José Josens — Manuel M. Pando — Dolores Pando — M. Stilstein — Susana M. de Pando — Félix Pando, J. Dillon. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 190, Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Adela María Carabassa; María Delfina de Carabassa; José Alberto Pando; José Josens; Manuel Miguel Pando; Dolores Catalina Pando; Moisés Stilstein, Susana Fanny Magdaleno de Pando; Félix José Miguel Pando y Juan José Dillon, todos ellos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Hay un sello: Dr. Alberto H. Hueyo, Escribano. — A. Hueyo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 diciembre 1970. — Visto: el expediente Nº 39.357, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Car-Bas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria"; constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 23 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5) vta. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0706. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituída a "Car-bas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" declarando elevados a escritura pública sus estatutos solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás recaudos que correspondan. — Leída que le fue al compareciente, éste se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. J. A. Pando. Hay un sello. Ante mí: N. Paz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinticuatro y queda en el Registro ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos veintiún mil ciento setenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineas: todos con igual domicilio que el compareciente. Vale. — Hay un sello. N. Paz. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 654 e.29|3 Nº 27.224 v.29|3|71



Nerplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON FRANCISCO Paulino Nerpiti, (cédula de identidad 2.289.689) de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Curapaligüe 1722, Capital Federal; y la señorita Marta Beatriz Nerpiti (cédula de identidad 5.374.319) de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en Curapaligüe 1722, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de NERPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su sede social actualmente en la calle Curapaligüe 1722, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarla en el futuro a cualquier otro punto de la Capital Federal o del resto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto continuar las actividades desempeñadas hasta el presente por el señor Francisco Paulino Nerpite, a título personal, pudiendo realizar además las siguientes operaciones comerciales mediante la compraventa e importación, exportación, fraccionamiento y distribución de artículos plásticos en general, así como de los materiales y elementos que los componen, la matricería necesaria para su fabricación y artículos de ferretería y bazar. — Tercera: El capital de la sociedad se establece en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Paulino Nerpiti, quinientas cuotas de $ 10 cada una, o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000), y la señorita Marta Beatriz Nerpiti, quinientas cuotas de $ 10 cada una, o sea la suma de cinco mil pesos ley 18.188. — Las cuotas del capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del inventario general realizado el día dos de noviembre de mil novecientos setenta, firmado por los dos socios debidamente certificado por Contador Público, al cual se considera formando parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Francisco Paulino Nerpiti y Marta Beatriz Nerpiriti, quienes podrán firmar en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, por lo que en consecuencia, podrá celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales; y para otorgar los poderes judiciales o de administración con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir del dos de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará un balance general e inventario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente de las utilidades, si las hubiere, así como también las pérdidas, serán soportadas por los socios proporcionalmente al número de cuotas que posean. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad del otro. — En caso de que alguno de ellos deseare retirarse deberá preavisar al otro socio con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar por: ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios; o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, beneficios acumulados y reservas de libre disponibilidad, le serán reintegrados en los plazos que convengan. — La parte que les corresponda se determinará conforme al último balance general aprobado. — Décima: Producida la disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, el socio Francisco Paulino Nerpiti asumirá el carácter de liquidador, con todas las facultades necesarias para tal cometido. — Decimoprimera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Francisco P. Nerpiti. — M. B. Nerpiti.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.29|3-Nº 27.064-v.29|3|71

La Plata Ruca Malen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 18 de diciembre de 1970 ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "LA PLATA RUCA MALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un período de diez años, más a partir del día 1º de enero de 1971, y modificar el interés establecido, para las sumas adeudadas, en la parte final de la cláusula tercera que tendrá la siguiente redacción: Su duración queda fijada en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital o que se produzcan pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, siempre que l unanimidad de los socios no resuelva su continuación. Por otra parte, después de transcurridos cinco años de vigencia cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses de la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato anterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reservas legales, reservas libres y utilidades no distribuidas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del quince por ciento y un último del diez por ciento hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del quince por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización" Además, ingresan a la sociedad María Sara Mangano, Delia Esther Mangano de Panetta y María Elena Gardelli de Mangano, herederos y cónyuge supérstite de don Mariano Mangano, unificando representación en la última de las nombradas, administrador de la sucesión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.29|3-Nº 27.118-v.29|3|71

Alfajores Capri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública del 31 de Agosto de 1966 y en esa fecha, el señor Félix Alicata, cede al señor Enrique Esteban Plater, argentino, 3.544 cuotas sociales y señor Adolfo Joaquín García le cede a su vez 6 cuotas. — Por escritura del 22 de Julio de 1968, en esta fecha, el señor Adolfo Joaquín García, cede al señor Enrique Esteban Plater, argentino, 550 cuotas, al señor Mario Alicata, italiano, 544 cuotas y a la señora Delia Josefa Pepa de Pereyra, argentina, 400 cuotas. — Por escritura pública realizada el 22 de Julio de 1968 y en esa fecha, el señor Enrique Esteban Plater, argentino, cede a su vez a la señora Delia Josefa Pepa de Pereyra, argentina, 1.500 cuotas sociales. — Todas las escrituras fueron pasadas por ante el Escribano Luis Starosta. — Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal. — Con estas cesiones el señor Adolfo Joaquín García quedó desligado totalmente de la sociedad. — Estas cesiones se realizaron en ALFAJORES CAPRI S.R.L. — Enmendado: 1.100. Vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1971. — Testado: desde el 31 de Agosto de 1966. No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.29|3-Nº 27.211-v.29|3|71

Talleres Gráficos Lacunza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Francisco Roberto Lacunza, casado, mayor de edad, argentino, L. E. número 0.447.118, domiciliado en la calle Viel 1775, Capital Federal; Elena Beatriz Lassalle de Lacunza, casada, mayor de edad, argentina, L. C. 3.265.921, domiciliada en la calle Viel 275, Capital Federal; José Felipe Jez, casado, mayor de edad, argentino L. E. 4.086.791, domiciliado en la calle Camilo Aldao 22, Morón, Bs. As.; Norberto Anselmo Alen, soltero, mayor de edad, argentino domiciliado en la calle General Pirán 1252: Aldo Bonzi, Bs. As. y Héctor Luis Poletto, casado, mayor de edad, argentino, L. E. 7.759.836, domiciliado en la calle Belgrano 721, Tigre, Bs. As., todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley 111.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará TALLERES GRAFICOS LACUNZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bacacay 1723, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar del país, así como establecer agencias y/o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de talleres gráficos, pudiendo dedicarse además a cualquier actividad lícita. Para el cumplimiento de tal objeto la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier otro acto jurídico y en especial: comprar, vender, permutar, administrar y locar bienes muebles o inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y toda especie de derechos reales, aceptar y otorgar mandatos generales o especiales, representaciones y consignaciones: efectuar cualquier clase de operaciones en los Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales y con los privados, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus respectivos reglamentos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; registrar, adquirir o ceder marcas de fábrica y patentes de invención; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesario; abrir o cerrar cuentas corrientes; librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento; solicitar créditos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos respectivos; actuar ante las autoridades judiciales en todo caso en que la sociedad sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter con amplias facultades. Esta enumeración es simplemente explicativa por cuanto la sociedad tendrá las más amplias facultades y capacidad jurídica para cumplir su objeto. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben de acuerdo a lo siguiente: Francisco Roberto Lacunza 280 (doscientas ochenta) cuotas, o sea $ 2.800 (dos mil ochocientos pesos); Elena Beatriz Lassalle de Lacunza 280 (doscientas ochenta) cuotas, o sea $ 2.800 (dos mil ochocientos pesos); José Felipe Jez 180 (ciento ochenta) cuotas, o sea $ 1.800 (un mil ochocientos pesos); Norberto Anselmo Alen 130 (ciento treinta) cuotas, o sea $ 1.300 (un mil trescientos pesos) y Héctor Luis Poletto 130 (ciento treinta) cuotas, o sea $ 1.300 (un mil trescientos pesos. Las integraciones se efectúan totalmente en bienes de acuerdo al Balance de Iniciación que, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de tres años. Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales si por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento cualquiera de los socios no hiciere manifestación expresa de liquidar la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. El Sr. Francisco Roberto Lacunza y la Sra. Elena Beatriz Lassalle de Lacunza actuarán en forma individual y los Sres. José Felipe Jez, Norberto Anselmo Alen y Héctor Luis Poletto lo harán en conjunto de a dos. — En todos los casos, a continuación del rubro social, suscribirán todos aquellos actos que enumera el artículo segundo del presente contrato y cualquier otro que fuere menester para el cumplimiento del objeto social, con la única prohibición de no comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan por objeto el ejercicio de los negocios sociales. Cuando los socios lo consideren necesario para la mejor administración de la sociedad, se podrán designar gerentes y/o apoderados, los que ajustarán su cometido a lo indicado en el respectivo poder que se le otorgue. Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos, sin expresar causas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. Las utilidades que hubiere, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas de acuerdo a los aportes de capital. La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, dejándose la respectiva constancia en el libro de actas. — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas a otros socios o terceros sin el consentimiento de los demás socios. En caso de que la oposición fuera desestimada judicialmente, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones como las ofrecidas dentro de los diez días de notificados. Dentro del mismo plazo podrán impugnar el precio en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará por tasación judicial. El valor fijado será obligatorio salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menos que el ofrecido por los impugnantes. En caso de que varios socios ejercieran el derecho de opción, las cuotas se distribuirán en la misma proporción que cada uno de ellos tenga del capital social. Si los socios no ejercieran el derecho de preferencia en forma total o parcial, podrá adquirirlas la sociedad con reservas facultativas o utilidades o por reducción del capital. — Octava: Los socios gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que sea necesario para el normal cumplimiento de los compromisos de la sociedad. Podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades del ejercicio. En el caso de que al cierre del mismo algún socio quedara con saldo deudor, dicho saldo se transferirá al ejercicio siguiente. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o se incapacitare física o legalmente, total o permanente cualquiera de los socios, los herederos o representantes deberán transferir las cuotas sociales a los restantes socios, siendo de aplicación lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por mayoría de votos, estimándose a ese efecto cada acción como un voto. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de la

Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad Talleres Gráficos Lacunza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado: Francisco Roberto Lacunza. Elena Beatriz Lassalle. José Felipe Jez. Norberto Anselmo Alen. Héctor Luis Poletto. La cláusula 8ª se modifica así: 8ª Los socios gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que sea necesario para el normal cumplimiento de los compromisos de la sociedad. Podrán hacer retiros de dinero de la cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.29|3 Nº 26.552 v.29|3|71

Etgal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 1971, reunidos los señores Justo Juan Etchehon, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1011, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Luis Carlos Altina, argentino, casado, domiciliado en Tucumán número 862, Capital Federal y Héctor Gattelli, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 788, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que se denominará "ETGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de calzado en general y distribución del mismo, pudiendo instalar locales de venta y|o distribución de calzado en cualquier lugar del país. — Tercera: El domicilio legal será en la calle Gaona número 2692, Capital Federal, pudiendo modificarlo por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de enero de 1971, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.—) dividido en noventa cuotas (90) de cien pesos ($ 100.—) cada una, las que han sido suscriptas por partes iguales entre los socios o sea 30 cuotas equivalentes a $ 3.000.— cada socio e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad quedará obligada únicamente con la firma de dos de los integrantes de la misma cualesquiera sean los socios. — A tales efectos todos los socios revisten el carácter de socios gerentes. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General. — Se considerarán aprobados si no se formulan observaciones dentro de los quince días de puesto en conocimiento de cada socio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1) Cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para las amortizaciones de bienes de uso, provisiones y previsiones que sean necesarios. — Y 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales. — En caso de pérdidas se soportarán en la misma forma. — Novena: En caso de retiro de un socio los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: La sociedad tendrá plena capacidad para realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Decimasegunda: Todas las divergencias que puedan suscitarse entre los socios serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, y en todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando varios ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha utsupra. — Firmado: Héctor Gattelli. — Luis Carlos Altina. — Justo Juan Etchehon.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e.29|3 Nº 26.757 v.29|3|71

Ciencytec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Esteban Honczaruk, polaco, domiciliado en Charcas 4479, Villa Insuperable, Partido de la Matanza, C. I. 3.776.756 y Alejandro Chuchco, paraguayo, domiciliado en José C Castillo 253, Ramos Mejia, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 5.862.566, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CIENCYTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Moreno 442, piso 11º, Dpto. "G", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 40.000.—, dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de pesos 20.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de trabajos de matricería, su fabricación, compra venta, inyección de plásticos y látex al por mayor y|o menor, además de toda operación en cualquier otra rama de la industria o del comercio, pudiendo celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto y propósitos mencionados, importación, exportación en general de todo aquellos que haga a su objeto comercial o industrial. — Además la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, ya sea a su nombre o como principal o en fusión o en unión o cualquier otro comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, ejercer otros negocios lícitos o de orden mercantil, industrial o financiero; comprar, vender, permutar, ceder dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de otra naturaleza; intervenir en licitaciones públicas o privadas, constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo intereses y condiciones ya sea con particulares e inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución similar o colateral del país y del extranjero, creadas o a crearse en el futuro, tomar en préstamo con o sin garantía de los citados Bancos y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, realizar con los mismos o con sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones pudiendo solicitar créditos con garantías reales, personales o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros endosables, cobrarlos y negociarlos. — Aceptar consignaciones y representaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, remover y promover querellas, dar y|o tomar en posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren necesarios, dejando expresa constancia que las enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios quienes tendrán también el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad en forma conjunta. — Séptima: Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta de la sociedad, actuar ante reparticiones públicas, Aduana, Tribunal de Faltas y cualquier acto que no comprometa el patrimonio social, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Octava: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar cualquier acto o contrato inherente a los negocios sociales, operar con los Bancos oficiales y privados, solicitar créditos y otorgarle, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 181 del C. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de niguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Anualmente cada 31 de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art 12 de la ley 11.645. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décimo Segunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Tercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de mutuo acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Quinta: En caso de duda o divergencia, en la instancia que fuere, se resolverá por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman en Buenos Aires a los 8 días del mes de Marzo de 1971. — Firmado: Esteban Honczaruk. — Alejandro Chuchco. — Sraspado: 4.000 — marzo. Vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.29|3 Nº 26.739 v.29|3|71

Technetium

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores don Alberto Eidelson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante 191, 2º "K", Capital Federal, y don Alfredo Suchowolski, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1651, 2º, 12, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TECHNETIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Agrelo 3015, Capital, Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la construcción, comercialización y distribución de equipos de comunicación y telefonía de toda clase y sus accesorios anexos. Sin perjuicio de ello, la sociedad puede extender sus actividades a cualquier rama de la industria eléctrica o electrónica. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguientes proporción: 50 cuotas al señor Alberto Eidelson, o sean 5.000 pesos y 50 cuotas al señor Alfredo Suchowolski o sean 5.000 pesos. Los socios integran en este acto el 100 % de sus respectivas suscripciones, o sea 10.000 pesos, en bienes, según inventario, que por separado firman las partes. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y, en general, ejercer respecto a esos bienes, todos los actos inherentes al dominio. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo, podrá hacerlo, y en tal caso deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sede social y aclarando en dicho telegrama su domicilio, con no menos de noventa días de anticipación. Estos tendrán opción, que deberán hacerlo saber al socio saliente al domicilio especificado en su telegrama, dentro de los diez días de haber recibido el preaviso del saliente, para adquirir sus cuotas de capital y utilidades, si las hubiere, abonándolas en la siguiente forma: 30 % al contado y dentro de los noventa días de aceptada la compra. Por el saldo se deberá firmar documentos con un plazo máximo de hasta dos años, suscriptos por el adquirente y mancomunados por la firma social, siendo dichos documentos escalonados mensualmente y por un importe de igual cantidad que resulte del monto adeudado, dividido por los meses tomados para dicho pago no mayor de dos años. El vencimiento del primer documento deberá ser a los 30 días posteriores al pago del 30 % establecido en esta misma cláusula. El importe documentado devengará un interés bancario existente en ese momento en plaza y deberá ser satisfecha en efectivo al vencimiento de cada documento. Al aceptar el retiro de un socio se deberá practicar un balance general, no tomándose en cuenta valor de llave, la denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en tal activo social. Al practicar la liquidación del socio saliente se retendrá el 10 % del monto total de cuentas a cobrar, documentos en cartera y documentos descontados en bancos oficiales o particulares, quedando dicha retención por el término de un año a partir de la publicación de los edictos del retiro, para cubrir riesgos en las cuentas mencionadas que se reducirán al vencimiento de dicho plazo, y si resultara saldo se le deberá abonar en efectivo y dentro de los sesenta días de vencido el año. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos

socios como gerentes, debiendo actuar conjuntamente para que sus resoluciones puedan obligar válida y ampliamente a la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos, en general, podrá actuar uno cualquiera de los socios para percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones, todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas o demás instrumentos que fueren menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Sin embargo será suficiente la firma de un solo gerente para endosar cheques u otros documentos al solo efecto de depositarlos en las cuentas de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa, y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Los socios tienen la obligación de dedicar sus actividades íntegramente a los negocios sociales, estándole prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad, sean o no del mismo ramo, accidentales o permanentes. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad que importen el cambio de objeto de la sociedad, el aumento de capital, la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios como cualquier otra que los socios consideren necesario, serán asentadas en un libro de actas, previo acuerdo de los socios y ulterior cumplimiento de trámites de publicidad e inscripción de los casos que correspondan. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio, y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, en los términos de ley, así como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos vigentes, o que acordaren los socios, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: a don Alberto Eidelson el 50 %, a don Alfredo Suchowolski del 50 %, las pérdidas se soportarán en la misma proporción, el primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar, salvo en lo que respecta a funciones directivas, en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Si el socio supérstite deseare adquirir las cuotas del fallecido, se procederá en la forma dispuesta en la cláusula sexta. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, deberán distribuir el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la sociedad al tiempo de su liquidación. — Decimatercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte; los árbitros antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la ampliación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo escrito y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de noviembre de 1970. Firmado: Alberto Eidelson. Alfredo Suchowolski. — Enmendado: devengará, satisfecha, figure. Valc. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.29|3-Nº 27.091-v.29|3|71

Provensa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 1º de diciembre de 1970, pasada ante el escribano don Federico C. Tombeur, el señor Alfredo César Manuel Leiras, vende, cede y transfiere a favor de Oscar Domingo Bertiz y Juan Alberto Grandinetti, las 100 cuotas de $ 10, ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PROVENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 50 cuotas para cada uno de éllos, por la suma total de pesos 1.000 renunciando al cargo de gerente que desempeñaba, el cedente, en la sociedad y quedando totalmente desvinculado de la misma. — Declarando los Sres. Oscar Domingo Bertiz y Juan Alberto Grandinetti, que en virtud de la presente quedan como únicos socios y componentes de la citada sociedad y del capital integrado de pesos 3.000 ley 18.188, en la proporción de 150 cuotas de pesos 10 ley 18.188 cada una y con el cargo de gerentes de la misma. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.29|3 Nº 26.928 v.29|3|71

Grau e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura número 2228 de fecha 9 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff de Capital Federal, el señor Eduardo Jorge Semino cede y transfiere a favor del señor Roberto Guillermo Grau, argentino, soltero, domiciliado en Morón 2860, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GRAU E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sea 50 cuotas de mil pesos moneda nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación y desvinculándose de la sociedad. — En consecuencia los actuales socios resuelven modificar el contrato social que queda así redactado: Tercera: El capital social se fija en setecientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, o sean siete mil quinientos pesos ley 18.188, aportado por los socios de la siguiente forma: Mario Aldo Grau, cien cuotas de diez pesos ley 18.188 o sean 1.000 pesos de igual moneda; Amelia Conti de Grau, quinientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 o sean 5.500 pesos de igual moneda; y don Roberto Guillermo Grau, cien cuotas de 10 pesos ley 18.18T8 o san 1.000 pesos de igual moneda. — El capital suscripto por los socios se halla totalmente integrado a la fecha. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años contados desde el 1º de enero de 1961. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en el caso de una pérdida de los negocios sociales que represente una cantidad mayor del 40 por ciento del capital social. — Quinta: La dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Quedan designados como gerentes de la sociedad los socios señore Mario Aldo Grau y Roberto Guillermo Grau, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia, no pudiendo empl-arla o comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en documentos de favor o complacenia.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 61,50 e.29|3- Nº 26.322 v.29|3|71

Constructora Vial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de marzo de 1971, entre el señor: Aarón Lalo, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.276.687, y la señorita Amalia Esther Genovese, argentina, soltera, mayor de edad, con libreta cívica Nº 4.145.761, domiciliados respectivamente en Corrientes 2963 1º piso, y Rivadavia 6155 piso 6º, Dpto. 37, ambos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA VIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Riglos Nro. 320 1º piso, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en el término de veinte años, contados a partir de la fecha del presente, quedando establecido que no mediando comunicación fehaciente de los contratantes o de sus sucesores con una anticipación mínima de seis meses se operará la reconducción del término social, que se considerará prorrogado por periodos iguales. — Tercera: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad deberá preavisarlo con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso deberá practicarse un balance general dentro de los sesenta días subsiguientes al de la comunicación necesaria, entrando la sociedad en liquidación. Sin embargo, el socio que no comunicó la decisión de retirarse queda facultado para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, designando, si ello fuera posible, otra persona con igual calidad, en la proporción, en cuanto a la integración del capital social que en su momento se establezca. Si se diera esta hipótesis, el socio saliente percibirá su haber social, que será calculado en base a los valores reales vigentes al momento de la confección del balance específico, de la siguiente manera: el diez por ciento al momento de retirarse, y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el de la construcción de obras viales en todas sus formas y modalidades, pavimentación urbana y movimiento de sueldos. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos a título gratuito u oneroso. En consecuencia, podrá comprar y vender mercaderías de toda clase, adquirir y vender por cualquier títulos bienes muebles e inmuebles y toda clase de bienes y derechos, reconocerlos, transferirlos y gravarlos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con cualquiera de los bancos del país, sean nacionales o extranjeros, debiendo entenderse que esta enumeración es puramente ejemplificativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos, suscribiendo diez mil cuotas cada socio. La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo que también se deja constancia en el mismo. El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de la sociedad así lo impusiera, concurriendo los socios al aumento en igual proporción a los capitales suscriptos, salvo acuerdo expreso en contrario. — Sexta: Queda prohibido a los socios toda cesión total o parcial de las cuotas sociales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quedando designados con el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto por cualquiera de los socios en for indistinta, precediéndose a la rúbrica con el sello social. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que deberá ser firmado por los socios. De las utilidades líquidas deberá deducirse un 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley. Las utilidades referidas se distribuirán por partes iguales, de igual manera que las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante queda facultado para proceder a liquidar la sociedad, ajustándose al procedimiento impuesto en la cláusula tercera, o continuarla con los sucesores o derecho habientes del fallecido o impedido, debiéndose en este caso unificar la personería. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios acerca de este contrato, en cualquiera de sus disposiciones, ya sea en lo referente a su alcance e interppretación, como a la fijación de valores, en cuanto ello fuere necesario, será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán a un tercero en caso de discordia. — Conformes con cuanto queda expuesto, los firmantes dan por constituida la sociedad y firman en el lugar y fecha inicialmente mencionados. — Aarón Lalo. — Amalia Esther Genovese. — E|L: argentina. Vale. — Sobre raspado: Riglos Nro 320. Valc.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e.29|3 Nº 27.115 v.29|3|71

Laurita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27|1|1971 para ante el escribano de esta Capital E. A. Núñez, Alberto Gulluni, cede a Vicente Gulluni, Jorge Rubén Libares y Narciso Ramón Garin, 50 cuotas de "LAURITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogando a los cesionarios en su lugar, grado y prelación. El capital de pesos ley 2.000 dividido en cuotas de $ 10 c|u. pertenece a los socios así: Gulluni y Libares 67 cuotas cada uno y Garin 66.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Testado: Antonio. No Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.29|3 Nº 27.255 v.29|3|71

Talleres Cosmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 15 de setiembre de 1969, pasada por ante el Escribano Alberto L. Pippo, al folio 1416, don Luis Abello vende, cede y transfiere las 660 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que le corresponden en la sociedad: TALLERES COSMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Humberto Bacigalupi, esta cesión de cuotas se efectúa por el precio total de $ 660.000 m|n.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 c.29|3 Nº 27.256 v.29|3|71

Yoel y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de marzo de 1971, y con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1971, don Isaac Mizraji vende, cede y transfiere las 280 cuotas que le pertenecen en la sociedad YOEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Moisés José Yoel 140 cuotas y a don José Yoel 140 cuotas. Esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 5.000 Ley 18.188. El capital social que de acuerdo con el artículo cuarto del contrato está constituido por 800 cuotas de $ 10 c|u. Ley 18.188, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Moisés José Yoel 500 cuotas por un valor de $ Ley 18.188 5.000 y el señor José Yoel 300 cuotas por un valor de $ Ley 18.188 3.000, las utilidades y las pérdidas si las hubieren serán divididas por partes iguales. La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los Sres. Moisés Yoel y/o José Yoel, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. Modifícase la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: Octava: No obstante el término de duración de la sociedad se convienen que si alguno de los socios

deseare solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptare esa resolución, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Para el caso se establece que el socio que desee proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, mediante pago al mismo en tres cuotas bimestrales de las utilidades que le corresponda, parte pertinente en el Fondo de Reserva Legal y Reservas Facultativas y el valor de las cuotas respectivas a cuyo fin se las justipreciaran con el valor potencial de las cuotas que las mismas tengan a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma valor llave del negocio, y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por los árbitros. Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades de igual forma que la establecida en la cláusula Octava y con las mismas modalidades serán abonadas a los derecho-habientes o a las personas que legalmente los representen.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.29|3 Nº 27.257 v.29|3|71

Pren-Rit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

"CONTRATO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1971, entre los señores Jaime Jacobo Goltz, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo 708 y Aron Goltz, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano 3239, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PREN-RIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, ahora en Acevedo 67, Dto 1º, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse por otros períodos igual automáticamente si no mediara objeción por parte de sus integrantes, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de sus socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y producción de artículos textiles por cuenta propia y o de terceros, efectuar negocios de importación y exportación, realizando su comercialización depósito y distribución; consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones o transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. Además la sociedad podrá: comprar, vender; permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir o enajenar por cualquier causa, razón, o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos muebles, semovientes, título créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, inclusive Dirección General Impositiva y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—) dividido en tres mil (3.000.—) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios en partes iguales, conforme al balance firmado por las partes y por contador público nacional que integra el presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socio gerente, siendo el uso de la firma en forma conjunta, bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, conforme con lo que dispone la Ley 11.545 y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo de la nuda propiedad de bienes inmuebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título oneroso; enajenar bienes de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice. d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales en particular, con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro creado o a crearse de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés cheques y demás papeles de comercio. otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las particiones públicas, nacionales, provinciales y municipales. — Se entiende que la presente anunciación no tiene carácter limitativo. — Artículo Sexto: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios, dejándose constancia en el libro de actas rubricado de la Sociedad bajo firma de sus integrantes. — Artículo Séptimo: — El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurrido treinta días de la notificación no fueren observados el inventario y el balance general se consideraran automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance e inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo su parte del capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Cuando se resuelva abonar las cuotas capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — Artículo Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de venta por parte de un socio, el socio que queda tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor del capital aportado más el saldo que tuviere en la cuenta particular y la utilidad que resulte a la fecha del retiro. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio el remanente que resulta, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente a las utilidades respectivas. — Artículo Décimo Primero: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limtiada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Fdo.: Jaime J. Goltz - Aron Goltz. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.29|3-Nº 27.196-v.29|3|71

Citor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Varschaver, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aldoino setenta y ocho Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: don Juan José Sirito, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Homero doscientos veintitrés, Capital Federal; Manuel Torres, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Milton trescientos noventa y dos, Capital Federal; Elías Megnevitzky, argentino, casado, domiciliado en Olivera cuarenta y siete, 1º piso B, Capital Federal y Mendel León Varschaver, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 11338, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad CITOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente Juan B. Justo 5354, pudiendo los socios de común acuerdo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo de socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: a) Carlos Varschaver cincuenta y cuatro cuotas o sea cinco mil cuatrocientos pesos ley 18.188; b) Juan José Sirito, cincuenta y cuatro cuotas o sea cinco mil cuatrocientos pesos ley 18.188; c) Manuel Torres, veintiocho cuotas o sea dos mil ochocientos pesos ley 18.188, d) Elías Negnevitzky cincuenta y cuatro cuotas o sea cinco mil cuatrocientos pesos ley 18.188; e) Mendel León Varschaver, diez cuotas o sea un mil pesos ley 18.188. — El capital social se encuentra totalmente integrado conforme surge del balance de iniciación de actividades que firmado por los socios se considera parte integrante del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la comercialización, distribución y|o fabricación de productos eléctricos e iluminación de todo tipo, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar todo tipo de actos sin limitación alguna, siempre que no se opongan a legislación vigente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan José Sirito: Carlos Alberto Varschaver: Manuel Torres y Elías Negnevitzky, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma. — Tendrán al efecto, las más amplias facultades con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas, garantías y|o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Los gerentes obligarán a la sociedad de acuerdo al siguiente detalle: a) Firma indistinta de cualquiera de ellos para comprar, vender y permutar bienes muebles y|o semovientes, comprar mercaderías, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales comprometer en árbitros o arbitradores. abrir cartas de créditos; girar; aceptar endosar y|o descontar letras o pagarés; crear y suprimir empleos, fijar remuneraciones y separar de sus puestos a los empleados de la sociedad; revocar poderes generales o especiales. — Representar legalmente a la sociedad ante las reparticiones y organismos públicos, privados y|o mixtos, en especial Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Empresas de Transportes, Ministerios Nacionales y|o Provinciales y Municipalidades, Entes Autárquicos y Autónomos, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas y|o cualquier otra. — b) Firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para: firma de cheques y pagarés; dar o tomar dinero prestado; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales. celebrar concordatos; otorgar quitas, recibir bienes en pago; hacer donaciones, establecer sucursales; nombrar subgerentes atribuyéndoles facultades y fijando sus remuneraciones; comprar, vender y|o permutar bienes inmuebles; constituir, aceptar y|o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública y|o privada y|o de particulares o sociedades; contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos y fondos de comercio. — Será necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes, cualesquiera para la realización de todos aquellos actos y|o contratos no incluidos expresamente en la enunciación del inciso a) de la presente cláusula. — Sexta: Los ejercicios de la sociedad cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el cuadro general de ganancias y pérdidas, balance general e inventario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios de común acuerdo establecerán el monto máximo que podrán retirar mensualmente, con débito a sus respectivas cuentas personales y con carácter de retiro a cuenta de utilidades. — Novena: Los socios gerentes comprometen su dedicación exclusiva a la sociedad, con prohibición de dedicarse por sí o por interpósita persona a operaciones similares a la de la sociedad. — Décima: Cada cuota de capital dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exija una mayoría especial o unanimidad. — Decimaprimera: Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los restantes con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del retiro. — En tal supuesto se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del presente contrato. — Decimasegunda: Las cesiones totales o parciales de cuotas, sólo podrán hacerse con la conformidad expresa de la mayoría de capital. — Tendrán prioridad absoluta para la adquisición de dichas cuotas los restantes socios, en proporción a sus respectivas tenencias. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución anticipada de la sociedad; b) Continuar los negocios sociales con los herederos y o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos, de aceptar tal incorporación deberán unificar su personería en un plazo perentorio de treinta días hábiles contados a partir del día del fallecimiento o incapacidad. — Décimacuarta: En caso de disolución parcial por retiro, fallecimiento y|o incapacidad de un socio, la parte del que dejare de pertenecer a la sociedad, le será entregada al mismo, y en su caso, a los herederos y|o representantes legales, en cuotas iguales que devengarán el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, en el plazo que de común acuerdo se fije, que no podrá ser menor de un año ni mayor de tres años. — Estas condiciones podrá modificarse existiendo acuerdo unánime de socios. — Decimaquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios y|o entre ellos y sus herederos y|o representantes con motivo de este contrato o su interpretación será resuelta por árbitros, nombrándose uno por cada parte con interés distinto, los cuales antes de los sesenta días corridos deberán laudar, designando previamente un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaséptima: La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico cuando lo decida la mayoría de capital. — Se firma en el lugar y fecha ut supra indicados, veinte de setiembre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: veinte de setiembre — resuelto —

novecientos — forma — bienes — todo — o — capacitados. — Vale. — Testado: firmar vales, giros, cheques, contra depósitos y|o en descubierto — cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y. — No vale. — C. A. Varschaver — Juan José Sirito. — Manuel Torres. — E. Negnevitzky. — M. Varschaver. — En mi carácter de escribana adscripta al registro Nº 145 de contratos públicos de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, por los señores don Carlos Alberto Varschaver, con Cédula de Identidad Nº 5.476.178; don Juan José Sirito con Libreta de Enrolamiento Nº 4.375.593; don Manuel Torres, con Libreta de Enrolamiento 4.259.077; don Elías Negnivitzky, con Libreta de Enrolamiento 4.457.044 y don Mendel León Varschaver, con Libreta de Enrolamiento 0.123.960, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay un sello: Perla Bremer, escribana nacional. — Contesta vista: Señor Juez en lo Comercial de Registro. — Carlos Alberto Varschaver (C. I. 5.476.178); don Juan José Sirito (L. E. 4.375.593); don Manuel Torres (L. E. 4.259.077); don Elías Negnivitzky (L. E. 4.457.044) y don Mendel León Varschaver (L. E. 0.123.960), constituyendo domicilio en la Avenida Juan B. Justo 5354, Capital en sus caracteres de únicos comonentes de Citor Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. como mejor proceda dicen: Que en contestación a la vista conferida en el expediente de inscripción de la sociedad Citor Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejamos constancia que la cláusula octava del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Octava: Los socios gerentes de común acuerdo establecerán el monto máximo que podrán retirar mensualmente con débito a sus respectivas cuentas personales y con carácter de retiro a cuenta de utilidades. — Tenerlo presente. — Será justicia. — C. Varschaver. — Juan José Sirito. — Elías Negnivitzky. — Manuel Torres. — M. Varschaver.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.29|3 Nº 27.259 v.29|3|71

Reina Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de marzo de mil novecientos setentiuno, ante mí comparecen don Alberto Reina, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos mil setecientos setentinueve, domiciliado en la calle Corone. Diaz número ciento sesentiocho de la vecina localidad de Ramos Mejía; y don Alfredo Gabriel Reina, casado, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos dieciséis mil setecientos cincuenticuatro, domiciliado en la calle Cangallo número ciento sesentinueve de la misma localidad. — Ambos comparecientes son de nacionalidad argentina, comerciantes, mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, a quienes conozco, doy fe, como de que dicen: Que como únicos componentes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "REINA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lobería ciento ochenta de esta ciudad, según resulta de su contrato originario y posterior modificación, otorgados por instrumentos privados de fechas veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenticuatro y treinta de marzo de mil novecientos sesenticinco, respectivamente, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenticuatro y diecinueve de agosto de mil novecientos sesenticinco, bajo los números tres mil ochocientos noventiún y dos mil ciento treinticinco, a los folios uno y trescientos nueve del Libro Cuarentinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopias autenticadas corren anexadas al folio ochentitrés de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesentisiete, elevándolo el capital social de la misma a la suma de dos millones de pesos moneda nacional por escritura número treintiocho y fecha dieciocho de mayo del citado año, que pasó ante el Escribano Santiago Julio Sánchez al antes expresado folio y que fuera inscripto en el Registro el dieciséis de junio de mil novecientos sesentisiete, bajo el número mil seiscientos nueve, al folio ciento treintinueve del Libro Cicuentiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura número noventiuno de fecha trece de junio de mil novecientos sesentinueve, pasada ante el mismo escribano, al folio doscientos dos de este mismo Registro Protocolo respectivo, los socios resolvieron continuar los negocios de la sociedad, y renovar el contrato social que la regía, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de septiembre del mismo año, con el número dos mil cuatrocientos noventisiete, al folio cuatrocientos treinta del Tomo Sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que teniendo en cuenta que el plazo de duración de la Sociedad de un año, expiraba el día treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato mencionado en último término, de pleno y común acuerdo, resuelven continuar con los negocios sociales de "Reina Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día primero de enero del año en curso, ratificando formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social, con todas sus consecuencias, debiendo finalizar las operaciones de la misma el día treintiuno de diciembre de mil novecientos setentiséis, y, como consecuencia de lo ante resuelto, renovar el contrato social que la regía, formalizando uno nuevo, bajo las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: Desde el día primero de enero del coriente año, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "Reina Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es continuadora sin solución de continuidad, de la que con la misma razon social tenían constituida, según su contrato y posteriores modificaciones, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lobería número ciento ochenta, pudiendo trasladarlo asi como establecer sucursales, agencias o representaciones en éste y|o en cualquier otro punto del pais o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar operaciones como matarife y abastecedor de carne en general, pudiendo también operar en la industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor o menor, de toda clase de productos y subproductos para alimentación. — A efectos de poder cumplir con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, tales como adquirir y enajenar por cualquier titulo el dominio de cosas, muebles o inmuebles, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades o entidades, de cualquier naturaleza, con fines lícitos, contribuyendo a la formación de sus patrimonios y participando de sus resultados; locar y sublocar toda clase de bienes y servicios; dar y aceptar las garantías que las operaciones de la sociedad requieran, así como toda clase de derechos reales; operar en todas las formas posibles con Bancos o entidades financieras; estar en juicio ante cualquier tribunal y realizar los actos pertinentes; peticionar y actuar ante las autoridades públicas de cualquier naturaleza y jurisdicción; aceptar mandatos y renunciarlos conferir poderes y revocarlos; sin que la precedente enumeración debe entenderse como limitativa sino meramente enunciativa. — Tercera: La existencia de la sociedad cesará el día treintiuno de diciembre de mil novecientos setentiséis. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en veinte mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, aportado por los señores socios del modo siguiente: a) Quince mil cuotas, por valor de pesos quince mil, el señor Alberto Reina, y; b) Cinco mil cuotas, por un valor de pesos cinco mil, el señor Alfredo Gabriel Reina. — Dicho capital ha sido totalmetne suscripto e integrado por los señores socios, como resulta del contrato originario de la entidad y sus modificaciones de los que se ha hecho mérito, y a los que se remitan, formando parte integrante de este instrumento. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma e investidos de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales de conformidad con lo previsto por los articulos Décimo cuarto y Décimo sexto de la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco, inclusive las de querellar y demandar criminalmente y aquellas para las cuales se requieren poderes especiales, de acuerdo a lo pervisto por los articulos setecientos ochentidós, ochocientos seis, ochocientos treintinueve, y mil ochocientos ochentiuno (incisos primero al cuarto y séptimo al décimoquinto, inclusive) del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente y harán uso de la firma social mediante el nombre de la sociedad, su firma personal y la mención del cargo. — Sexta: Podrán establecer remuneraciones con cargos a gastos de la sociedad, por el desempeño de la gerencia, y los socios podrán disponer libramente de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la empresa, salvo las limitaciones que de común acuerdo establezcan. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, a cuya fecha se formulará un balance general de los negocios, relevándose un inventario a tal efecto y aplicándose para la determinación de los resultados las normas legales y técnicas pertinentes, debiendo transcribirselo en la contabilidad rubricada de la Sociedad. Los balances se entenderán tácitamente aprobados si no media observación dentro de los tres meses de la fecha a que son formulados, y su aprobación implica la de los actos de gestión realizados por los gerentes en el período a que el balance se refiere. — Octava: Los socios participarán en las ganancias o soportarán las pérdidas a razón del cincuenta por ciento cada uno; no podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas, previa integración de las sumas que correspondieran al fondo de Reserva Legal en la medida y oportunidad que la ley establece. — Novena: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea en la sociedad; podrá convocar a sesión cuantas veces lo considere necesario, debiendo hacerlo por cualquier medio idóneo y con la anticipación razonable que las circunstancias las justifiquen. Todas las resoluciones que por la ley no requieran mayorías especiales se tomarán por simple mayoria de votos. Las resoluciones deberán constar en actas transcriptas en un libro rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento, quiebra o incapacidad sobreviniente de un socio, cuya parte será representada, sin calidad de gerente, por quien legalmente tenga la administración de su patrimonio. Dentro del año de producido cualquiera de los hechos previstos en el párrafo anterior, así como dentro de los sesenta días corridos desde que el otro socio lo notificare su deseo de ceder cuotas de capital o disolver la sociedad, el restante socio podrá optar entre: a) disolver la sociedad; b) autorizar la cesión a terceros de las cuotas que el otro socio quiera ceder; c) adquirir la parte o cuotas en venta del otro socio, por el precio y condiciones que con él o el representante legal de su parte convenga, o en su defecto, por el precio que resulte de un balance que se realizará a tal fin, pagadero por semestres iguales y consecutivos en el plazo de dos años más un interés sobre saldos un punto más alto que la tasa del Banco de la Nación Argentina. Vencidos los plazos de opción sin que se haya formulado, se entiende desistida y consentida la continuidad de los negocios o la pretensión de la otra parte, según el caso. Ningún socio, o quien lo represente en la sociedad conforme a lo previsto, puede ceder a terceros todas o parte de las cuotas que posea en la sociedad sin probar la conformidad del otro socio, expresa o resultante de las normas de la presente cláusula. — Undécima: En caso de disolución, los gerentes serán liquidadores de la sociedad. Una vez pagado el pasivo hacia terceros, y devuelto a los socios su capital, el remanente será de propiedad de los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, éstos podrán optar por someter el diferendo al fallo de los arbitradores amigables componedores, que designarán estableciendo además las condiciones, forma y plazos para dictar resolución, la que será inapelable; o bien someter la cuestión a los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. Está permitido a los socios participar individualmente en otras empresas, compañías o sociedades, y la realización de toda clase de negocios, con la salvedad de no afectar los de la sociedad que entre si dejar formalizada. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente al capital de la sociedad, es decir la suma de pesos ciento veinte, se abonará en su oportunidad. Leída que les es a los comparecientes, ratifican el contenido de la presente y asi la otorgan y firman en prueba de ello, en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — Alberto Reina. — Alfredo G. Reina. — Está mi sello. — Ante mi: C. M. Payá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ciento once del Registro quinientos cuarenta y uno de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del 012545923 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: Ante mí: C. M. Payá. — Entre líneas: para. — Vale. — silenciado: setentiséis. — Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.29|3 Nº 27.347 v.29|3|71

Super Paso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Elías Kandín, argentino, soltero, con C. Identidad 2.143.202, domiciliado en Larrea 421, 3º "A"; Daniel Kandin, argentino, soltero, L. E. 4.540.069, domiciliado en Lavalle 2474 y la señorita Manuela Aurora Maqueira, argentina, soltera, L. C. 3.393.172, domiciliada en calle Castelli 207, piso 6º, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contraar, se conviene lo siguiente en mérito a las consideraciones que se pasa a exponer: Primero: A partir del primero de febrero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "SUPER PASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de sociedad será la compra, venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Paso 307|09, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del pais. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000), dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Elías Kandín: $ 14.000; Aurora Maqueira: $ 14.000 y Daniel Kandín :$ 2.000, todo ello según el balance que firmado por los socios se agrega al presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Febrero de 1971. — No obstante cualquiera de los socios una vez transcurrido un año del presente podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar su decisión a los restantes socios con no menos de 180 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente, el 31 de enero, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente — Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueren observados el inventario y el balance general, se considerarán automáticamente aprobados por los socios — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidos en la siguiente forma: 5 o|o para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el remanente de la siguiente forma: Elías Kandín: 40 o|o; Aurora Maqueira: 40 o|o y Daniel Kandin: 20 o|o. — Octavo: Los socios Elías Kandín y Aurora Maqueira tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios gerentes deberán estar precedida del sello social. — Podrán usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Noveno: Para el caso de retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá al reintegro del capital y utilidades que le corespondiera, en la siguiente forma: Se practicará un balance de actividades abonándose en ese acto el 20 o|o; a los seis meses de la fecha del balance el 30 o|o y el 50 o|o restante al año de la fecha del balance — Décimo: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, entrando a formar parte de la sociedad los herederos y|o representantes del incapacitado. — En el supuesto caso de no ser aceptado el ingreso por los socios supérstites, se procederá a reintegrar el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones

establecidas para el supuesto de retiro anticipado enumeradas en la cláusula novena del presente — Décimo Primero: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia o cualquier discrepancia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente, deberán solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1971. — Elías Kandín. — Daniel Kandín. — Aurora Maqueira.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.29|3-Nº 27.253 v.29|3|71

Garaje Díaz Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura Nº doscientos treinta y tres. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante comparecen: don Alberto Domínguez, español, cédula de identidad número 4.476.682, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Abella, domiciliado en la calle Campana número 3523 de la Capital Federal; don Héctor Luis Parma, argentino, comerciante, viudo en primeras nupcias, libreta de enrolamiento matrícula número 499135, domiciliado en Monte número 1915, de la Capital Federal; don Hernán Luis Parma, argentino, libreta de enrolamiento número 7.605.870, comerciante, soltero, con el mismo domicilio que el anterior; y don Ernesto Longo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Stellamaris Tronkar, cédula de identidad número 6.414.362, domiciliado en Benjamín Franklin número 542 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GARAJE DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Díaz Vélez número cinco mil quinientos veinte, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de garajes, estacionamientos de automotores, venta de lubricantes y combustibles para los mismos, así como de toda clase de repuestos y accesorios para dichos vehículos. — Tercera: El capital de la Sociedad asciende a la suma de veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada uno, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Alberto Domínguez, mil cuotas o sea la suma de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el socio don Héctor Luis Parma, quinientas cuotas o sea la suma de cinco mil pesos de igual moneda; y los socios don Hernán Luis Parma y don Ernesto Longo 250 cuotas, c|u, o sea la suma de dos mil quinientos pesos cada uno. — Dicho capital es integrado totalmente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, conforme al inventario que por separado firman los socios y que complementa la presente y en copia autenticada agrego a esta escritura. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios indistintamente, salvo el caso de venta de inmuebles o de constitución de derechos reales sobre los mismos y de venta de fondos de comercio, para cuyos actos será necesaria la firma de todos los socios para obligar a la Sociedad. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance de ganancias y pérdidas, instrumentos que para su validez deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados si no fueran formuladas observaciones dentro de los quince días de ser sometidos a la consideración de los socios. — Las utilidades o las pérdidas en su caso, una vez descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la previa conformidad escrita de los restantes socios, los que tendrán prioridad para la compra en proporción a sus aportes. — En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. — A ese efecto se confeccionará un balance especial y el capital correspondiente al socio saliente le será reintegrado dentro de los sesenta días de practicado dicho balance; las utilidades le serán abonadas en seis cuotas trimestrales sin interés alguno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores legales podrán continuar o no con el giro social debiendo unificar representación. — Si optaren por retirarse de la Sociedad, deberá procederse conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Novena: En caso de divergencia en la interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro amigable componedor por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al principio, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con prescindencia de toda otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio. — Bajo las 10 cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se someten las partes, queda constituida la Sociedad "Garaje Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue así la otorgan firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Alberto Domínguez. — H. Parma. — H. L. Parma. — Ernesto Longo. — Está mi sello. — Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos cincuenta y cuatro del protocolo y Registro número treinta y cuatro del Partido de San Isidro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos catorce mil sesenta y nueve al un millón seiscientos catorce mil setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "No" Vale. — Fdo.: Raúl Julio Solanet, Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.29|3 Nº 27.221 v.29|3|71

San Remo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — "Escritura número dos mil seiscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi Escribano Público comparecieron los señores don Justo Rubén Ojeda, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Nieves Cristina Crets, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín mil cuatrocientos ochenta y siete, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pedro Pablo de Guenechea, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Nora Haydée Costa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintisiete, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Conesa número tres mil doscientos noventa y siete; don Héctor Vicente Cobreros, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Clydeline Nedda De Gouvea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y un mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, de esta Ciudad y don Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Nelly Noemí Rasp, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos mil doscientos once, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe. — Y dijeron los señores Justo Rubén Ojeda y Pedro Pablo de Guenechea: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "San Remo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que revisten, además, la calidad de Gerentes, en mérito del contrato de constitución, por documento privado, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete a que se refiere el testimonio expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, conforme al original que quedó archivado e inscripto, con la misma fecha, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio ciento diecinueve, del Libro cincuenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tengo a la vista dicho testimonio, fotocopia del cual, debidamente autenticada, agrego a la presente, siendo el tenor de dicho contrato, en sus partes pertinentes, del tenor siguiente: "Entre los señores Justo Rubén Ojeda... y don Pedro Pablo de Guenechea... convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada... las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN REMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo... — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato... — Tercera: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, es decir: don Justo Ojeda, mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y don Pedro Pablo de Guenechea, mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional... — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios, señores Justo Rubén Ojeda y Pedro Pablo de Guenechea, los que revestirán el carácter de Gerentes... pudiendo actuar en nombre y representación de la misma en forma separada, conjunta, alternada o indistinta..." — Es copia, doy fe. — Agregó el señor Justo Rubén Ojeda: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Héctor Vicente Cobreros y Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maesztu, en la proporción de mil cuotas para elp rimero y quinientas cuotas para el último, las mil quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "San Remo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que esta cesión la realiza por el precio de su valor nominal, o sea la de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, cuyo importe recibe en este acto, ante mí, de manos de los adquirentes y a su entera satisfacción, y al otorgar recibo y carta de pago a los mismos, los coloca en el propio lugar grado y prelación que tenía, haciendo constar que deja de pertenecer como socio y gerente de la sociedad. — Los cesionarios, señores Héctor Vicente Cobreros y Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu aceptan la cesión realizada a su favor. — A su vez, el señor Pedro Pablo de Guenechea, dijo: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu quinientas cuotas de las mil quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "San Remo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que esta cesión la realiza por el precio de su valor nominal, o sea el de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, cuyo importe recibe en este acto, ante mí, de manos del adquirente y a su entera satisfacción, y al otorgar recibo y carta de pago, al mismo lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que tenía. — El cesionario, señor Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, acepta la cesión hecha a su favor, agregando conjuntamente con los otros actuales socios de la sociedad, señores Pedro Pablo de Guenechea y Héctor Vicente Cobreros: Que modifican el contrato constitutivo de la sociedad en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y agregan la cláusula Undécima, las que tendrán la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "San Remo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, décimo piso "A", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Empero, podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada a los otros socios con tres meses de preaviso mediante telegrama colacionado. — En tal caso, si los dos otros socios estuvieren de acuerdo en continuar con la sociedad, deberán adquirir las cuotas sociales del socio sliaente, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula novena. — Tercera: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas por los socios por partes iguales, es decir: don Pedro Pablo de Guenechea, mil cuotas, o sean diez mil pesos; don Héctor Vicente Cobreros, mil cuotas, o sean diez mil pesos y don Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, mil cuotas, o sean diez mil pesos, que han sido aportados en la forma establecida en el contrato de constitución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Pedro Pablo de Guenechea, Héctor Vicente Cobreros y Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, los que revestirán el carácter de Gerentes con todas las facultades que les otorga el presente contrato, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo actuar en nombre y representación de la misma en forma separada, conjunta, alternada o indistintamente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, con el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, para determinar la marcha de la sociedad, el que será aprobado por los socios mediante su firma en el libro de Inventario. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de desinteligencia, los socios se obligan a recurrir a árbitros, nombrados uno por cada socio, los que a su vez y de común acuerdo nombrarán otro árbitro cuya resolución será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o dos de los socios, será facultativo del o de los socios sobrevivientes o capaces, pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y de utilidades, según un balance practicado a tal efecto y cuyo importe se abonará de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés igual al que cobre en esos momentos el Banco de la Nación Argentina en los préstamos ordinarios, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: La liquidación de la sociedad al resolverse su disolución se efectuará por cualquiera de los socios indistintamente, con facultad de conferir poderes generales o especiales al efecto, o por la persona o personas que se designe de común acuerdo por mayoría de capital. — Presente a este acto, los señores doña Nieves Cristina Crets de Ojeda, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos diez, casada en primeras nupcias con el compareciente don Justo Rubén Ojeda y de su mismo domicilio, de tránsito aquí; y doña Nora Haydée Costa de de Guenechea, argentina, Libreta Cívica número cero doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintitrés, casada en primeras nupcias con el compareciente señor Pedro Pablo de Guenechea y de su mismo domicilio; ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que prestan su conformidad a sus mencionados esposos en los términos de los artículos mil doscientos setenta y seis y mil seiscientos setenta y siete del Código Civil, al contenido de esta escritura. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe.

— Justo R. Ojeda. — de Guenechea. — Héctor V. Cobreros. — A. Rebecchi Maesztu. — N. C. C. de Ojeda. — N. H. Costa. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil quinientos cincuenta y siete del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "San Remo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año en curso de mil novecientos setenta, en los sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cero doce millones trescientos setenta y dos mil doscientos veintisiete al presente, cero doc emillones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y uno, todos serie "A". — Fdo.: Ernesto M. Miguens - Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.29|3 Nº 27.151 v.29|3|71

Bumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Horacio Manuel Bugarín, argentino, soltero, domiciliado en General Paz 1948, Becear; Pablo Martin argentino, soltero, domiciliado en Baigorria 4110, Capital y Salvador Rosendo Mangano, argentino, casado, domiciliado en Garibaldi esq. Libertad, San Miguel, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "BUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará tal denominación en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio. — Segunda. — El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Baigorria 4110, Capital, sin perjuicio de establecer oportunamente su asiento principal, las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que estime corresponder para la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se fijan los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta. — El objeto principal de la sociedad será la ejecución de trabajos de Mecánica para automotores y la venta de repuestos y accesorios para los mismos. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de tres mil pesos (Ley 18.188) en efectivo, que se divide en tres cuotas de mil pesos (Ley 18.188) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Sexta. — La sociedad será dirigida y administrada por los socios Horacio Manuel Bugarín y Pablo Martin con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal precedida por la fórmula "Bumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos podrán realizar cualquier clase de operación para la sociedad y representarla legalmente. — Séptima. — La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación y de prenda, vender, o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República: retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con la facultad que estime corresponder y tratándose de poderes judiciales con las facultades procesales que sean menester. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Octava. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de resarcir los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena. — Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, bajo sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Décima. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad sin computar valor alguno por llave del negocio. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de cuarenta y cinco días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, retribución de los gerentes, aprobación de los balances, reglamentación interna de la actuación de los socios, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Décima Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con exclusión de los herederos o del socio incapacitado, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, abonándose dicho haber por el valor nominal de las cuotas sociales con más las utilidades que correspondan, sin computar valor alguno por llave del negocio. — Las cuotas del socio fallecido o incapacitado se adjudicarán según lo preceptuado en la cláusula décima. — Décima Cuarta. — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo, procediéndose a la liquidación de su haber según las pautas determinadas en las cláusulas décima y décima tercera. — Décima Sexta. — Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y fijarán los puntos en discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, la autoridad de cosa juzgada. — Décima Séptima. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Octava. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — Sobre raspado: Buenos Aires, a, suscitarse. Vale. — Fdos.: H. M. Bugarín. — P. Martín y S. R. Mangano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.29|3-Nº 27.225 v.29|3|71

Atenea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Luis Pedro Biachetta, italiano, de treinta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y uno; y doña María Nélida Stauber de Bianchetta, argentina, de veintisiete años de edad, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y dos, ambos domiciliados en la calle Doctor Salvador Debenedetti número cuatrocientos sesenta y siete, de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guido Leali, italiano, soltero, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos seis mil doscientos cuarenta y nueve; y doña Josefina Mantegazzini, italiana, casada, de sesenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos seis mil doscientos cuarenta y ocho, los dos últimos con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil trescientos ochenta y uno, primer piso, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ATENEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número dos mil trescientos ochenta y uno, primer piso, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer, en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna, y especialmente la realización y comercialización en todos los órdenes de publicidad en general, y representaciones comerciales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Luis Pedro Bianchetta y Guido Leali, con el cargo de Gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con sus respectivas firmas precedidas de la denominación social. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aún por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas, total o parcialmente, así como encargarse de la administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional y|o provinciales y|o municipales, así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver, posiciones en nombre de la misma y sustituir, el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, ga-

rantias o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la sociedad. Por mayoría de capital podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal si lo hubiere, y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de diez dias a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a dicha fecha un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, pudiendo los restantes socios optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio premuerto, unificada que sea su representación o de adquirir sus cuotas en proporción a sus respectivos aportes, abonando su importe al contado en el acto de su adquisición o en un plazo máximo de treinta dias a contar de dicha fecha. — Decimocuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa dias como mínimo. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Agregan los comparecientes que facultan el autorizante a expedir los testimonios necesarios a fin de la inscripción del presente contrato en el Regisro respectivo. — Leida que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mi el autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: sesenta — doscientos — comisión — debiendo — bienes — cheques — legal — fletamiento — conferir — el — controversia — para — facultan: Vale. — Raspado: civiles — amigables — será: Vale. — Raspado: Marcelo Torcuato de Alvear número dos mil trescientos ochenta y uno, primer piso, de esta Capital Federal — sin: Vale. — Firmado: Luis Pedro Bianchetta — Maria Nélida Stauber de Bianchetta — Guido Leali — Josefina Mantegazzini. — Ante mi: Firmado Maria Cristina Colombo. — Hay un sello: Maria Cristina Colombo, Escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi adscripta, y queda al folio número doscientos noventa y dos de este Registro número doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro copias fotostáticas de la matriz y la presente fojas de actuación notarial número cero doce millones quinientos diecinueve mil diecisiete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Ponce de León Achával. — Hay un sello: Ponce de León Achával, Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. —

$ 372 e.29|3 Nº 27.121 v.29|3|71

Congol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Congol, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalmente constituida la sociedad que gira bajo el rubro "CONGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, décimo piso, Capital, pudiendo trasladarlo por simple voluntad de los socios. — Segundo: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Proyectos y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, como así también proceder al asesoramiento técnico legal del ramo, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración, dirección y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por a Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignanción, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderias, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país o del extranjero. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, gravar inmuebles, dar y tomar garantías, hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias con los Bancos oficiales, particulares y|o mixtos, sin excepción y conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar o participar en toda actividad comercial o financiera, establecer agencias, sucursales, en cualquier lugar del país o del extranjero, formar parte de sociedades de toda clase por cuenta propia o en nombre de terceros, ya sea como socios, accionistas o en cualquier otro carácter pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades o adquirir el activo y pasivo de las mismas, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien (cien) cuotas de cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportado por los socios todos mayores de edad en la siguiente proporción: el señor Lázaro Goldstein, argentino, ingeniero civil, viudo, Cédula de Identidad número cuatrocientos un mil novecientos setenta y nueve, de la Policia Federal domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil novecientos noventa y seis, piso catorce de esta Capital, veinticinco (veinticinco) cuotas, por un monto total de dos mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; Enrique Horacio Goldstein, argentino, arquitecto, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento veintisiete mil setecientos noventa, de la Policia Federal, domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil novecientos noventa y seis, piso catorce de esta Capital, veinticinco (veinticinco) cuotas por un total de dos mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; Consultores Asociados S. C. A., con domicilio en Carlos Pellegrini número setecientos sesenta y siete, décimo piso de esta Capital, representada en este acto por el socio solidario señor Moisés Resnick Brenner, argentino, casado, con igual domicilio, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta, veintiséis (veintiséis) cuotas, per un total de dos mil seiscientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Moisés Resnick Brenner, argentino, ingeniero civil, casado, Libreta Enrolamiento cuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta, doce (doce) cuotas por un total de un mil doscientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; la señora Ana Teresa Musso de Resnick Brenner, argentina, casada, Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y tres tres mil veintiocho, de la Policia Federal, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, décimo piso, de esta Capital, seis (seis) cuotas por un total de seiscientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Francisco José García Vázquez, argentino, arquitecto, soltero, Cédula de Identidad un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos diez y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital, seis (seis) cuotas por un monto total de seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El presente capital está integrado en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, considerándose prorrogado el plazo mencionado por cinco años más y así sucesivamente, si noventa (noventa) días del vencimiento de cada ejercicio ninguno de los socios diere aviso auténtico a los otros socios, de su decisión de disolver la Sociedad. Además, los socios se reservan el derecho de exigir la disolución de la sociedad en cualquier momento que se compurebe la pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados desde ya como gerentes con todas las atribuciones de la ley y las que determine este contrato sin excepción. Los gerentes firmarán conjuntamente de a dos por la Sociedad con sus firmas particulares, debiéndolo hacer indefectiblemente en todos los casos los señores Lázaro Goldstein o Enrique Horacio Goldstein —que no podrán firmar juntamente— con cualquiera de los restantes gerentes. Las firmas deberán estar acompañadas con un sello con la denominación social, sin que individualmente puedan obligar a la Sociedad. Quedan facultados los gerentes para hacer uso de todos los derechos que les acuerda la Ley número once mil setecientos cuarenta y cinco, sin excepción, incluso adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma bienes inmuebles, establecimientos, derechos y procedimientos industriales, químicos o explotarlos en cualquier forma, hacer operaciones de créditos con o sin garantías reales, con todos los Bancos oficiales, particulares y|o mixtos, ya sean nacionales o provinciales, creados o a crearse, e instituciones de crédito, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, participar por cuenta propia o de terceros en otras entidades comerciales o industriales de análogo o distinto objeto, especialmente con todas las que tengan relación con la construcción y|o urbanización de grupo de viviendas bajo las especificaciones de los organismos del Estado; formar sociedades comerciales de cualquier clase y realizar todos los actos lícitos atinentes a la administración, sin limitación. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades e inclusо formar parte de otras sociedades. — Sexto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, sin la conformidad de los demás socios. Además para los casos previstos en este contrato para el retiro de los socios, los socios restantes tienen preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente, entendido que en ningún caso el precio de la cuota podrá ser superior al que resulte de los libros de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y previa deducción de reservas libres que en cada caso resolverán los socios de común acuerdo y destinado que fueren las sumas para viáticos que podrán asignarse a los gerentes en base a su actividad, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. Los herederos del socio fallecido quedarán incorporados automáticamente a la sociedad, quienes unificarán la representación y proseguirán las actividades con el socio o socios sobrevivientes y bajo las condiciones establecidas en este contrato. Para que los herederos tengan la calidad de gerentes, deberán ser designados expresamente en la forma que dispone el artículo siguiente. — Noveno: Todas las resoluciones sobre asuntos no especificados en este contrato, la aprobación de balances, designación de gerentes, revocación de los poderes o designaciones, deben ser aprobadas como mínimo por el setenta y cinco por ciento de los votos. Cada cuota equivale a un voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores todos los socios. — Undécimo: Todas las divergencias entre los socios, entre los socios y herederos de algún socio fallecido o en la oportunidad de la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para los componedores de designar un tercero, para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores, como el del tercero, en su caso, serán obligatorios e inapelable. En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los cuatro dias del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Entre lineas: todos mayores de edad. — Sobrerraspado: las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Vale. — Entre lineas: con igual domicilio. — Vale. — Firmado: Lázaro Goldstein. — Enrique Horacio Goldstein. — Moisés Resnick Brenner. Ana Teresa Musso de Resnick Brenner. — Francisco Garcia Vázquez. — Por Consultores Asociados S. C. A. — Moisés Resnick Brenner. Gerente General.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.29|3 Nº 27.116 v.29|3|71

El Lazo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince dias del mes de octubre de mil novecientos setenta, reunidos los conyuges doña Delia Tano de Pagura, L. C. 2061459 y don Miguel Pedro Pagura, L. E. 4794343, domiciliados en Tomás A. Breton 5892, Capital Federal, los conyuges don Carlos Oscar Pedreira, L. E. 4079477 y Raquel Teresita Bertochi de Pedreira, L. C. 3932115, domiciliados en Caracas 5319, Capital Federal; don José Manuel Pedreira, casado, L. E. 4020180, domiciliado en Santa Catalina 219, Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, y don Alejo Roja, casado, L. E. 4572038, domiciliado en María Sánchez de Mendeville 2658, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y siendo todos los citados argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven por este acto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL LAZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio social de la misma estará en Avenida Constituyentes cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer cualquier tipo de agencias o sucursales sea en esta Capital, en la República, o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución. — Cumplido dicho término sin manifestación expresa del setenta por ciento de los votos de sus socios en el sentido de querer disolver la sociedad, se entenderá que la misma queda tácitamente prorrogada por diez años más en su duración. — Cuarta El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de todo tipo de producto comestible, por mayor o menor, como asimismo la instalación de casa de comida en toda su amplitud. — Quedan asimismo comprendidas en este objeto todas las mercaderias accesorias que hicieren falta para dicho desenvolvimiento. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar cualquier tipo de contrato nominado o

innominado sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, como asimismo la constitución de derechos reales sobre los mismos, remunerar servicios de obreros y profesionales, inscribir marcas de fábrica y Ptes. de invención, obtener, explotar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales, efectuar todo tipo de operaciones con Bancos e instituciones crediticias, en especial Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, etc., sin que la presente enumeración se considere taxativamente, puesto que la sociedad podrá realizar todos los actos de objeto lícito, acorde a sus necesidades y aunque no estuvieren contemplados en el presente. — Sexta: El capital social será de quince mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está dado por muebles y útiles, obrantes en balance realizado en papel separado, firmado por todos los socios y que se considera parte del presente. — Todos los bienes del presente balance se hallan en el domicilio social. — Séptima: Del capital indicado en la cláusula anterior, doña Delia Tano de Pagura y don Carlos Oscar Pedreira, suscriben e integran, en este acto, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos cada uno; don Miguel Pedro Pagura y doña Raquel Teresita Bertocchi de Pedreira, veinte cuotas o sea dos mil pesos cada uno, y don José Manuel Pedreira y don Alejo Roja, cinco cuotas o sea quinientos pesos cada uno. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como número de cuotas que posea, y salvo aquellos casos en que por el presente se exija una mayoría especial, en todos los demás casos se entenderá resuelto por mayoría simple de votos presentes. — Novena: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Delia Tano de Pagura y don Carlos Oscar Pedreira, en calidad de socios-gerentes, quienes poseerán el uso de la firma social en forma conjunta y bajo el sello social. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios-gerentes citados, integrará la firma don Miguel Pedro Pagura o don José Manuel Pedreira, indistintamente. Décima: Queda terminantemente prohibido a los socios, usar de la firma social o comprometer el haber social en negocios o garantías ajenas a las de la sociedad, siendo nulo y de ningún valor lo realizado bajo esta prohibición, y sin perjuicio de la pena que pudiere corresponder al socio u socios que hubieren violado la presente cláusula. Decimoprimera: El días treinta de setiembre de cada año la sociedad celebrará su balance anual, el que será aprobado por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos presentes en la asamblea convocada al efecto, dentro de los treinta días posteriores. — Decimosegunda: De las utilidades que arroje cada balance se separará el cinco por ciento al fondo de reserva legal; el quince por ciento al Fondo de Reserva Común, que no cesará de reservarse cualesquiera llegare a ser su importe y que se destinará a nuevas inversiones aprobadas por los socios; el cuarenta por ciento restante será repartido entre los socios en proporción al número de cuotas poseídas. — La presente distribución será también tomada en cuenta por si el balance diera pérdidas. — Decimotercera: La sociedad resolverá por el setenta y cinco por ciento de los votos presentes: 1) aumento del capital responsable; 2) fusión con otra sociedad; 3) transformación en otro tipo cualquiera de sociedad comercial, sin necesidad de disolución; 4) disolución anticipada; 5) cambio del objeto social. — Decimocuarta: En caso de decidirse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas de aumento, en proporción al número de las poseídas a la fecha. — Decimoquinta: La sociedad, por voluntad de la mayoría absoluta de votos presentes, resolverá: 1) admisión de nuevos socios; 2) expulsión de uno o más socios; 3) continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido; 4) forma y plazo de distribución de utilidades como asimismo la distribución parcial de las mismas, integrando lo no retirado la cuenta particular del socio; 5) retiros mensuales de los socios y su monto, restándose su importe de las ganancias que le correspondieren al socio que la extrajere. Decimosexta Todo socio podrá pedir su retiro regular de la sociedad, a la realización del balance anual. En este caso la sociedad le liquidará su haber social (capital más cuenta particular) íntegramente, en ocho cuotas trimestrales, a partir de la fecha de conclusión del balance citado, y con interés bancario. — El retiro irregular o el pedido o realizado fuera de lo indicado anteriormente, podrá ser liquidado a los seis meses de solicitado con la pérdida del veinte por ciento del haber social del socio. — Decimoséptima: La cuota social será intransferible. — Sin embargo por voluntad del setenta y cinco por ciento de los votos sociales podrá autorizarse a un socio a transferir su cuota social y admitir en su lugar al cesionario. — Decimoctava: La sociedad podrá disolverse cuando se haya perdido el cincuenta por ciento del capital social. — En este caso el socio o socios que así lo deseen podrán evitar su disolución y continuar los negocios sociales, comprando las cuotas de los que se retiren por su valor nominal, menos la depreciasión sufrida. — Decimonovena: La sociedad con cualesquiera de las firmas de los socios-gerentes, indistintamente, podrá otorgar o renovar poderes a personas cualesquiera, sea ésta socia o no, y sean dichos poderes generales o especiales, o por asunto o tiempo determinado. — Asimismo con la firma de un cualquiera de los socios-gerentes, podrá presentar demandas o contestarias, reconvenir o contestar reconvenciones, recusar, apelar, o dejar perimir juicios o actuaciones administrativas, y sean estas actuaciones realizadas ante jueces, tribunales o autoridades administrativas. Vigésima: Para todo lo derivado del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero arbitral. — Sin embargo, por voluntad de todos los socios se podrá comprometer en árbitros y aceptar el laudo arbitral. — Vigesimaprimera: Las partes ordenarán sus voluntades de acuerdo al presente contrato y a la Reglamentación a dictarse en el Libro de Actas de la sociedad en primer y principal término; y supletoriamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — De conformidad y bajo las veintiún cláusulas arriba enunciadas se deja constituido "El Lazo Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los integrantes de conformidad al pie de la presente. — (Fdos.) Carlos Oscar Pedreira, Delia T. de Pagura, M. P. Pagura, José M. Pedreira, Alejo A. Roja, R. B. de Pedreira. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.29|3 Nº 27.277 v.29|3|71

Elemar Pasajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Norberto Salvador Selvaggi, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Segunda Conde, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos veintiuno, domiciliado en Valle Grande número quinientos cuarenta de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Aldo Félix Caputo, argentino, viudo, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Félix Lora treinta, Capital; Ismael Rodolfo Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Haydée Di Paola, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos diez y seis mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, Capital; Graciela Nilda Magni, argentina, soltera, nacida el diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en Arreghi seis mil quinientos treinta y siete, Capital; Faustino Arce Cabo, español, casado en primeras nupcias con Isabel María Sacchi, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular dela Cédula de Identidad expedida lar de la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento veintisiete mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Constitución cuatro mil veintinueve, planta baja, departamento B, Capital; Marina Segunda Conde de Selvaggi, argentina, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos dos mil novecientos tres, de estado civil casada, domiciliada en Valle Grande número quinientos cuarenta de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Marta Haydée Di Paola de Alonso, argentina, casada, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos trece, domiciliada en Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno Capital; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social: "ELEMAR PASAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segunda: Objeto: Dedicarse exclusivamente a todo lo atinente a pasajes y turismo en el interior y exterior del país y, entre ellos, la reserva o venta de pasajes de cualquier medio de transporte, reserva y venta de servicios hoteleros, promover excursiones para y desde nuestro país, prestación de servicios de recepción y atención de turistas y otras actividades relacionadas directamente con el turismo, y percibir comisiones por el desempeño de estas actividades en un todo de acuerdo con las leyes y las reglamentaciones respectivas de la Dirección Nacional de Turismo. — Tercera: Facultades: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus bienes y negocios con las más amplias facultades. — b) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo del mismo. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de otras provincias y con cualquier establecimiento bancario o de crédito, oficial, privado, mixto, nacional o extranjero, aceptando suscartas orgánicas y Reglamentos. — d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedad privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo. — e) Abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letra de cambio, giros, y toda clase de documentos bancarios, comerciales y civiles, gestionar créditos, tomar dinero prestado con garantías o sin ella, con o sin interés. — f) Cobrar y percibir. — g) Comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores. — h) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera que sea el fuero, instancia o jurisdicción. — i) Designar, cambira y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. — j) Otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica. — k) Suscribir, sin limitación alguna, toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos y contratos que se estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Cuarta: Domicilio: La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, siendo su primer domicilio en la calle Cerrito número mil ochenta, local dos, y podrá trasladar su domicilio por resolución de la gerencia y su sede por resolución de los socios. — Podrá, asimismo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto interior o exterior de la República. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sexto: Capital: El capital social será de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que integraron los socios en efectivo con anterioridad a este acto. — Séptimo: Aportes: Los aportes fueron efectuados en la siguiente forma: Norberto Salvador Selvaggi, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y tres mil, que representan cuatro mil trescientas cuotas; Aldo Félix Caputo, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos cincuenta, que representan ciento veinticinco cuotas; Ismael Rodolfo Alonso pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seiscientos treinta que representan sesenta y tres cuotas, Graciela Nilda Magni, pesos Ley Dieciocho mil Ciento Ochenta y Ocho mil doscientos cincuenta que representan ciento veinticinco cuotas, Faustino Arce Cabo, pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho mil doscientas cincuenta que representan ciento veinticinco cuotas, Marina S. Conde de Selvaggi, pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho dos mil que representan doscientas cuotas, Marta Haydée Di Paola de Alonso, pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho Seiscientos veinte que representan sesenta y dos cuotas, dejándose constancia que los aportes de las dos últimas los efectuarán con dinero propio. — Octava. — Gerencia: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Norberto Salvador Selvaggi, Aldo Félix Caputo y Ismael Rodolfo Alonso, quienes revisten la calidad de socios gerentes, el uso de la firma social corresponderá en forma indistinta a los mismos, quienes refrendarán los actos y contratos con su firma personal y sello de la sociedad, con amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, incluyendo las exigencias del artículo mil doscientos ochenta y uno del Código Civil, siempre dentro de las disposiciones de la ley estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, los socios podrán eventualmente designar un Gerente con poderes especiales o generales, quedando facultados a otorgar los instrumentos necesarios que permitan actuar a éste en representación de la sociedad, incluso utilizar la firma social en su dirección y|o administración. — Novena. — Ejercicio: Los ejercicios sociales se cerrarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada, por resolución de los socios. — A esta fecha se practicará un Inventario Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, y que deberán estar terminados a los noventa días de terminado el ejercicio. — Décimo. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán continuar la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación o retirarse de la misma. — Undécimo. — Retiros: En el supuesto previsto en la cláusula décima y de optarse por el retiro del capital y en general cuando se produzca el retiro voluntario de un socio, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido, por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Duodécimo. — En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones legales pertinentes que fueran de aplicación. — Décimo Tercero. — Los socios podrán disponer la transformación de la sociedad en Anónima o cualquier otro tipo de sociedad admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho solicitando de mí el Autorizante la expedición de testimonio para su inscripción y demás efectos legales. — Bajo las cláusulas precedentes las comparecientes dejan constituida "Elemar Pasajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmado de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Norberto Salvador Selvaggi. — Aldo Félix Caputo. — Ismael Rodolfo Alonso. — Graciela Nilda Magni. — Faustino Arce Cabo. — Marina C. Conde de Selvaggi. — Marta Haydée Di Paola De Alonso. — E|L.: "Ro". Vale. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.29|3 Nº 27.551 v.29|3|71

Messina y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Rodolfo Nicanor González del Solar, argentino, casado con María Martha Crespo, mayor de edad, abogado; Alberto Guillermo González del Solar, argentino, casado con Josefina Lola Mercedes Brandan, mayor de edad, ingeniero, y Horacio Messina, argentino, casado con María Esther Uvalton, mayor de edad, constructor, todos domiciliados en avenida de Mayo quinientos setenta, segundo piso, y hábiles para contratar, se conviene en la siguiente modificación del contrato social de la sociedad "MESSINA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el cual fue inscripto el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos cinco, al folio cinco del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Que el señor Alberto Guillermo González del Solar tiene en la sociedad treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional (hoy diez pe-

sos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, conforme a la cláusula cuarta del contrato social. — Segundo: Que el señor Alberto Guillermo González del Solar cede, vende y transfiere al señor Rodolfo Nicanor González del Solar, con consentimiento del señor Horacio Messina, la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional (hoy trescientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social, quedará de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (hoy mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional (hoy diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, totalmente integradas en bienes según el inventario suscripto por separado, en la proporción de sesenta y siete cuotas para el señor Rodolfo Nicanor González del Solar, y treinta y tres cuotas para el señor Horacio Messina. — Este capital podrá ser aumentado, como asimismo podrá admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales". — Tercero: Asimismo se modifica la cláusula quinta de la siguiente manera: "Quinta: Queda designado como único gerente, el socio Rodolfo Nicanor González del Solar, el cual deberá actuar para todos los efectos sociales, otorgándosele a tal efecto las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, declarándose que le queda especialmente conferida la facultad especial que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrá el más amplio uso de la firma social, ya sea comercial o bancaria. — La sociedad y|o los socios podrán nombrar los apoderados que crean convenientes, confiriéndoles las facultades que juzguen necesarias. — Cuarto: Presentes al acto, las señoras María Martha Crespo, argentina, mayor de edad, señora de hogar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Nicanor González del Solar; Josefina Lola Mercedes Brandan, argentina, mayor de edad, señora de hogar, casada en primeras nupcias con don Alberto Guillermo González del Solar y María Esther Uvalton, casada en primeras nupcias con don Horacio Messina, argentina, mayor de edad, señora de hogar, todas domiciliadas en Avenida de Mayo quinientos setenta, segundo piso, manifiestan que a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil expresan conformidad con todo lo convenido en este convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Quinto: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato social que no se opongan a lo expuesto en el presente. — De conformidad y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, las partes suscriben el presente en lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo. Ciudad — número — pesos — Quinta — nuevos — Guillermo — cláusulas — Vale. — Rodolfo G. del Solar. — M. C. de G. del Solar. — Horacio Messina. — María E. U. de Messina. — Alberto G. González del Solar. — Josefina B. de González del Solar. — Edo. inscripto — treinta — manera — mil — para — según — Rodolfo — conformidad — presente. — Vale. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Rodolfo N. González del Solar, L. E. número doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta; M. C. de G. del Solar, L. C. número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veinte. Horacio Messina, L. E. número un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis; María E. U. de Messina, L. C. número tres millones doscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno; Alberto G. González del Solar, L. E. número doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis y Josefina B. de González del Solar, L. C. número cero cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre veintiocho de mil novecientos setenta. — Edo. octubre veintiocho. — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco, escribano.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.29|3 Nº 27.390 v.29|3|71

Lemfoerder Metall Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 1º de febrero de 1971, don José Pedro o Pedro José Schreckenberg, cede, vende y transfiere a favor del señor Wolfram Tank, soltero, ingeniero, alemán, mayor de edad, domiciliado en Gral. Alvear número 412 de Martínez, Pcia. de Bs. As., las 25.000 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LEMFOERDER METALL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", pesos 100.000 Ley 18.188. Asimismo queda designado gerente de la sociedad con las facultades previstas en el Art. sexto el señor ingeniero Wolfram Tank. Se deja constancia que los únicos gerentes de la sociedad son los señores Jürgen Uderup, Pedro José Schreckenberg y Wolfram Tank, con las mismas facultades emergentes del contrato social que se dan aquí por reproducidas. — S|raspado: Pedro José. — Vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.29|3 Nº 17.416 v.29|3|71

Saga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 26 de febrero de 1971, los componentes de la sociedad "SAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar el artículo sexto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Sexta: De los Balances: Anualmente el día 30 de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario de existencia y efectos de la sociedad y un cuadro demostrativo de distribución de pérdidas y ganancias. Sin perjuicio de lo cual los socios podrán solicitar balances trimestrales de comprobación. Los balances serán confeccionados dentro del plazo de sesenta días al cierre del ejercicio anual.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.29|3 Nº 27.418 v.29|3|71

Química Unida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Orlando Cosme, italiano, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y un mil doscientos veintinueve, con domicilio en Tandil cuatro mil trescientos ochenta, Capital y la señora Nelly Beatriz Gonçalves Zao, argentina, de estado civil casada, Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos, con domicilio en Paso tres mil cuarenta y nueve de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUIMICA UNIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tandil cuatro mil trescientos ochenta, con fábrica y ventas en la calle Provincias Unidas número doscientos veinticinco de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la exportación, fraccionamiento y venta de productos químicos para uso industrial y doméstico en general, por cuenta propia y|o de terceros, sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones lícitas inherentes fueran menester para los fines sociales. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta. El capital social está constituido por la suma de diez mil peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil cuotas de pesos diez cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir, en quinientas cuotas cada uno de ellos suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes deberán firmar a continuación del sello Química Unida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los Balances parciales que pudieran realizarse. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) por la expiración del término legal; b) por voluntad de uno cualesquiera de los socios, debiendo en este caso el socio que deseare su disolución dar un aviso previo a los otros socios con una anticipación no menor a los noventa días y por telegrama colacionado; c) por fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios. En este caso los herederos del socio fallecido y|o incapacitado podrá optar por continuar en la sociedad unificada su representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia y|o disolución con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden ,las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Nelly B. G. Z. de Orlando. — Orlando Cosme.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127.50 e.29|3 Nº 27.419 v.29|3|71

El Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de 1971, entre los señores Eugenio Filiberto Gnoll, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.290.828, casado con Juliana María Santini de Gnoli, domiciliado en Bergara 536 de la localidad de Olivos Pdo. de Vicente López Pcia. de Buenos Aires, y don Luis Eduardo Ghione, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.279.644, casado con Julia Adriana Motine de Ghione, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1276, Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Pra.: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social "EL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo Nº 1276 de la Capital Federal, pudiendo establecer y nombrar agentes y|o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de restaurante, parrilla y pileta de natación ubicado en el Km. 17 de la Ruta Panamericana en a localidad de Don Torcuato Pdo. de Tigre Pcia. de Buenos Aires, denominado local "El Valle", o explotar cualquier otro local o terreno que en el futuro la Sociedad alquile o compre a ese efecto. A establecer además de los ramos indicados negocio de bar, salón de baile, night clubs, boite, whiskería, cervecería, juegos mecánicos, aparatos de deportes y|o ejercicios físicos. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su firma. — No obstante podrá disolverse la Sociedad por resolución unánime de sus socios. — En cualquiera de ambos casos los socios de común acuerdo podrán transformar a esta Sociedad en una Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por Acciones o cualquier otra figura jurídica le asociación que estimaren conveniente. — Cuarta: Capital Social: El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una e ingresadas por los socios por partes iguales o sean treinta cuotas cada socio, en bienes muebles que surgen del Inventario que por separado suscriben los socios de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Uso de firma social: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de firma social para obligar válidamente a la sociedad será conjuntamente ambos socios. — Ambos socios investirán el carácter de gerentes, pudiendo representar a la Sociedad en todos sus actos, con las facultades necesarias a que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645 para conducir los negocios y obrar en su nombre, pudiendo conferir poderes generales y|o especiales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en especulaciones extrañas a su giro, fianzas, avales ni garantías a favor de terceros. Siempre que deba comprometerse en alguna forma directa o indirectamente el patrimonio social la firma será conjuntamente ambos socios seguida del aditamento "El Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero para la presentación ante reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárticas o privadas y en cualquier otra actividad que no comprometa el patrimonio de la Sociedad los socios tendrán el uso de firma social indistintamente uno cualesquiera de ellos. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio de que se trate y con la intervención de un representante del mismo, en dicho balance se tomarán las mercaderías que hubiere al precio de compra, y las instalaciones, muebles y útiles al valor del último balance practicado, tomándose como valor llave del total del negocio el beneficio líquido de los últimos tres años, y si no se llegare a ese lapso, el tiempo que hubiere integrado la sociedad el socio de que se trate. — El socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) Continuar el giro social con los herederos o sucesores del socio de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades legales que se requieran, debiendo los mismos unificar su representación a tal fin. — b) Adquirir la parte del socio fallecido e incapaz por el valor que resulte del balance arriba mencionado , abonando las sumas que arroje a favor del mismo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el doce por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, la primera de las cuales lo será a los treinta días de haberse aprobado el balance precedentemente citado. Dichas opciones deberán ser notificadas por telegrama colacionado dirigido al último domicilio del socio de que se trate dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad declarada. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control pudiendo examinar por sí o por quien designen los libros y papeles de la Sociedad. Las resoluciones que los socios adopten con respecto a la marcha y funcionamiento de la Sociedad se asentarán en el Libro de Actas que deberá estar debidamente rubricado ante el Juzgado correspondiente. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, todos los años el 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Ganancias y pérdidas, los que se pondrán de manifiesto dentro de los treinta días de la fecha indicada y quedará aprobado automáticamente diez días después si ninguno de los socios lo observare. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o, hasta completar el 10 o|o del capital Social que pasará a integrar el Fondo de Reserva Legal, y de las que dispongan los socios para responder a otras disposiciones legales, se repartirán entre los socios por partes iguales, es decir, en proporción al capital por ellos aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportada por los socios en igual proporción. — Novena: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiendo entenderse que dichas su-

mas se imputarán a gastos generales. Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a extraños terceros a la Sociedad sin previo consentimiento por escrito del otro socio cuota social alguna. — Decimaprimera: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los mismos socios, quienes a tal efecto revestirán el carácter de liquidadores teniendo la obligación de realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Podrán los socios nombrar un tercero liquidador quien tendrá las mismas facultades y obligaciones enunciadas para los socios. Decimasegunda: Los socios no podrán realizar operaciones comerciales o formar parte de otras sociedades que tengan por objeto el mismo ramo o actividad salvo consentimiento previo por escrito de los demás socios. — Decimatercera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, cualquiera de los restantes tendrá preferente derecho de adquirir las cuotas del socio que se retira. Decimacuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los Tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal, a cuyo efecto se fija con carácter de constituido y en donde serán válidas todas las notificaciones legales o extrajudiciales que los socios se efectúen, en el domicilio legal de la Sociedad precedentemente indicado. — En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. F. Gnoll y L. E. Ghione. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.29|3 Nº 27.404 v.29|3|71

Tri - Graf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alberto Vivante, argentino, casado, domiciliado en Coronel Niceto Vega Nº 5747, de la Capital Federal, de profesión comerciante, c é d u l a de identidad Nº 906.201, de la Policía Federal; Ricardo Agustín Pelrano, argentino, casado, domiciliado en Amenábar 1732, de la Capital Federal, de profesión empleado, cédula de identidad Nº 5.002.901, de la Policía Federal y Pablo Hugo López, argentino, casado, domiciliado en Avenida Wernicke Nº 212 de El Palomar, provincia de Buenos Aires, de profesión empleado, cédula de identidad número 4.595.790, de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar, con efecto retroactivo al día primero de diciembre del año mil novecientos setenta, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "TRI-GRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Palpa Nº 3178, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamientos en todas sus formas de papeles, cartulinas, cartones, celulosa, maderas fibras materiales plásticos y sintéticos; explotación del negocio de imprenta y artes gráficas en general litografías, encuadernación, composición mecánica y todo cuanto guarde relación con la industria gráfica. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, fabricar y distribuir toda clase de productos y bienes muebles; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; crear o participar en la formalización de toda clase de sociedades o participar en las existentes; aceptar y constituir prendas; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales, efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna, con los bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos similares, de acuerdo con sus estatutos, reglamentos y cartas orgánicas; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; aceptar fianzas; firmar avales o fianzas en garantía de operaciones exclusivamente de la Sociedad; estar en juicio como actora o demandada; promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean necesarios a su objeto, o destinados a favorecer su desarrollo, pudiendo designar apoderados generales o especiales, otorgando en cada caso los respectivos poderes y revocarlos cuando lo considere necesario y en general realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa, sino explicativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de socios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000), representado por doce mil cuotas de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una, integradas por los tres socios, en partes iguales, a razón de cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000) cada uno, en bienes, según inventario que se adjunta, el que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. — Octava: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en carácter de Gerentes tendrán todas las facultades para administrar la Sociedad, siendo necesario, en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Novena: Los Gerentes para celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; para hacer donaciones; para constituir a la Sociedad en fiadora; para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles o prendar cosas muebles y para formar sociedades en que ésta sea parte, deberán resolver en cada caso y dejar asentadas dichas resoluciones, mediante actas que se registrarán en el Libro de Actas de la Sociedad, las que deberán ser transcriptas cuando se otorguen escrituras públicas. — Décima: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría del capital social. Se llevará un Libro de Actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumento público o privado. Las reuniones de socios se realizarán con la presencia de la totalidad de los mismos. — Décima Primera: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los mismos deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días hábiles, posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el Libro de Actas de la Sociedad. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima Tercera: En el supuesto de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo pero comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El socio saliente solo tendrá derecho a percibir el importe del capital aportado, más las utilidades o menos las pérdidas que le pudieren corresponder, no pudiendo reclamar valor llave u otros conceptos de ninguna especie. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por los tres socios de común acuerdo. Realizado el Activo y abonado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima Séptima: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o declarado incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, los otros socios procederán a adquirirles las cuotas sociales, abonándoles el valor de las mismas y las utilidades que les correspondieren hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, estimadas en función del tiempo, sobre la base del resultado que arroje el Balance General que se cierre posteriormente. La forma de pago y demás condiciones se establecerán de mutuo y común acuerdo entre las partes. En caso de divergencia se procederá a designar árbitros, arbitradores, amigables componedores en la forma que se establece en la cláusula décima quinta de este contrato. — Décima Octava: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Décima Novena: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, los constituyentes dejan formalizado el contrato de "Tri-Graf" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.29|3 Nº 27.405 v.29|3|71

Hotel Munich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento público del 26 de Noviembre de 1970, pasado por ante el Escribano Luis A. Asenjo, al Fº 9.732, el señor Jaime Aguiló, cede y transfiere a Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa 2117 cuotas de m$n. 1.000 cada una que tiene y le corresponde en "HOTEL MUNICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de pesos ley 18.188, veintiún mil ciento setenta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.29|3 Nº 27.546 v.29|3|71

Eneko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los 30 días del mes de diciembre de 1970, los señores Jorge Alberto Almeida, libreta de enrolamiento 6.050.026, domiciliado en la calle Alem Nº 42 de Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, libreta de enrolamiento 0.437.129, domiciliado en la calle Terrada Nº 558 de la Capital Federal, otorgan y declaran: 1º) Que dejan constituida entre ellos una sociedad que se llamará ENEKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Beedo 667 de esta Capital y durará veinte años, siempre que cualquiera de los socios no decida retirarse antes, en cuyo caso deberá dar aviso fehaciente con seis meses de anticipación. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la construcción de obras civiles y públicas para sí o para terceros, la compraventa, explotación y administración de bienes muebles e inmuebles; la compraventa de materiales, la contratación y|o subcontratación de obras y además todas las actividades comerciales y financieras necesarias para su desenvolvimiento. — 3º) El capital social se establece en la suma de pesos seis mil, dividido en seiscientas cuotas de 10 pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en muebles y útiles según el inventario suscripto por los mismos por separado. — 4º) Ambos socios actuarán como gerentes en forma indistinta con todas las facultades y poderes a tenor del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Están autorizados para realizar operaciones similares al objeto de esta sociedad por sí o por terceros o en sociedades que tengan el mismo fin. — No podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para dar fianzas o garantías para terceros. — La sociedad podrá actuar como socia en otra sociedad. — 5º) Anualmente los días treinta de junio se practicará el balance general del ejercicio. — Las ganancias y pérdidas deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales. — Los socios por mutuo acuerdo podrán fijarse remuneraciones por su trabajo personal con cargo a gastos generales. — Los empleados que se contraten y los sueldos que se fijen, serán autorizados por ambos socios. — 6º) En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de cualquiera de los socios, se producirá la liquidación de la sociedad la que se realizará por el socio restante y un representante de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la personería. — Igualmente ambos socios procederán a la liquidación de la sociedad al término de su plazo o en el caso previsto en el artículo primero. — Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz. — Jorge Alberto Almeida.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.29|3 Nº 27.469 v.29|3|71

Aebi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta pasada por ante el escribano de esta Capital Jorge Mario Lanzon, los señores Olga Elena Aebi de Lenzi, Neily Sara Aebi de Micheloud Zulema María Aebi de Corio y Juan Carlos Aebi, ceden y transfieren a su madre María Ernestina Martínez de Aebi, todos los derechos y acciones activos y pasivos que le corresponden en la sucesión de su señor padre Juan Aebi que tramitan actualmente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecisiete a cargo del doctor José Julián Carneiro, secretaría número treinta y cuatro a cargo de doctor Roberto Ernesto Greco, con relación a las cuotas de que era titular la cesionaria nombrada en la S.R.L." "AEBI HERMANOS S.R.L.". Hacen constar los cedentes que la totalidad de las cuotas de su madre doña María Ernestina Martínez de Aebi, en la Sociedad nombrada a la fecha del fallecimiento del causante ascendían a trescientas veintinueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por un total de trescientos veintinueve mil pesos moneda nacional o sean tres mil doscientos noventa pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de las cuales el cincuenta por ciento de las mismas correspondían a los cedentes por tratarse de bienes de origen ganancial. — La cesión se realiza por el precio total de catorce mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 27.476 v.29|3|71

Compañía Argentina Productora de Agua "Capagua"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Carlos Ignacio de Nevares, con fecha 18 de Noviembre de 1970, los señores Andrés Longueira y Ricardo L. A. Hufnagel, venden, ceden y transfieren al señor George Eduard Wilson y Juana Mariana Paul de Goode, las ciento cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 que tienen y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA 'CAPAGUA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza en la siguiente forma: al señor Wilson setenta y nueve cuotas en la suma de pesos 18.188, trece mil setecientos y a la señora Paul de Goode, setenta y una cuotas en la suma de pesos ley 18.188, doce mil trescientos o sea por la suma total de pesos ley 18.188, veinte y seis mil — E|L: L. A. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — S|R.: "1971". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.29|3 Nº 27.483 v.29|3|71

Adolfo Kaplan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

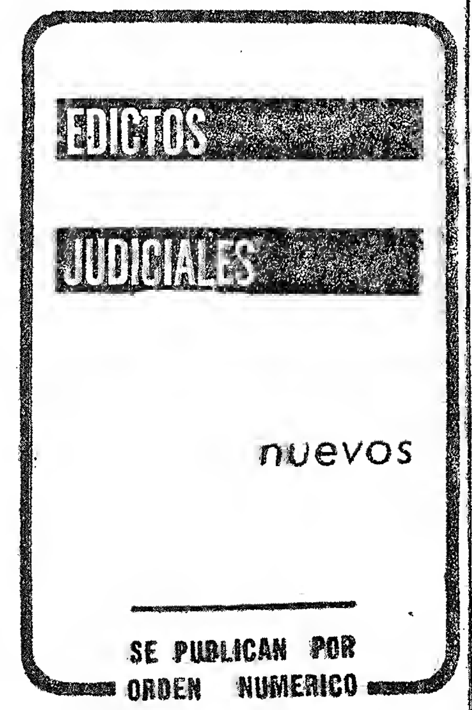
QUE, ISIDORO KAPLAN, cede las trescientas seis cuotas de capital a su valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada cuota, que posee en la sociedad ADOLFO KAPLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los Sres. Adolfo Kaplan y Miguel Francisco Godoy Pérez, en la proporción de treinta y una cuotas al primero y doscientas setenta y cinco al segundo. E|l.: Sr. Godoy Pérez, argentino naturalizado, se domicilia Rivadavia 6006 13º A y todo según documento de fecha 25 de agosto de 1970. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 24.— e.29|3 Nº 27.606 v.29|3|71

Guthmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de febrero de 1971, pasada ante el escribano Carlos A. Rezzonico, titular del Registro 323 de esta ciudad, la Sociedad "GUTHMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social dejándola redactada en los siguientes términos: Séptima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Un diez por ciento para el señor Alfredo Jocé Solari o Solari Bosch, y un noventa por ciento para el señor Federico Ernesto Guthmann. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 33.— e.29|3 Nº 27.579 v.29|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 10 de agosto de 1970, queda disuelta la sociedad "CA..DI & CIA." con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1969, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eugenio Celestino Altare. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 15 e.29|3 Nº 28.642 v.29|3|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaria autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento de fecha 21 de julio de 1970 y por fallecimiento de don Juan Brunet ocurrido el 24 de abril del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad "CAMPANA Y BRUNET". — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12 e.29|3 Nº 27.381 v.29|3|71

EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a heredero, y acreedores de doña MARIA GRAZ ADIO de LUISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.719 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 24 e.29|3 Nº 28.719 v.31|3|71

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal llama a estar a derecho a JOSE RECAREDO PUGA, en autos "Puga, José Recaredo s|ausencia con presunción de fallecimiento", en trámite ante este Juzgado, Secretaría Nº 6, del Dr. Carlos D. Bouzas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 7,50 e.15|11 Nº 7.732 v.15|11|70
$ 7,50 e.26|2 Nº 22.898 v.26|2|71
$ 7,50 e.29|3 Nº 28.835 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "Videla Gladys Yolanda s|Adopción", cita por cinco días a LIBERTO OMAR VIDELA y GLADYS MENDEZ, padres de la menor Gladys Yolanda Videla, para que tomen intervención en autos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de designarle representantes al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 24 e.29|3 Nº 28.641 v.30|3|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MONTANARO de GARCIA de SORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.592 v.31|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAVAGNARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 21.171 v.31|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado un solo día, 12|2|71, cuando correspondían tres.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO JORGE SIDERAKIS o CONSTANTINO SIDERAKIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.691 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCELO HERNANI. Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 13,50 e.29|3 Nº 28.681 v.31|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARREGAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.797 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BLANCO de BORQUE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.593 v.31|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EIFF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.590 v.31|3|71

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS ALBERTO PARRILLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.784 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ORDIZ de SAMARRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.674 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELICA SASTRE de PAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.880 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CANER y doña ITA PERELMUTER de CANER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.857 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RYMLAND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.650 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA MOUTOUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.664 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a FANNY FELISA LEDESMA de NUNEZ o NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en expediente que se sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 9.— e.29|3 Nº 28.634 v.29|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA PINA de GANUZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.743 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTORIO MIGLIARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.845 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIROS PNIGAURAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.630 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL GUERLLOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.594 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑOZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.781 v.31|3|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUILLERMO SPOLTINI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.649 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DE NAPOLI de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.881 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO BECCARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.772 v.31|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KONIGSMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.723 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAYETANO EDELMIRO REYNAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.735 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARCELINO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero cuatro de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.721 v.31|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita al ausente don VICENTE D'ISEP a estar a derecho en autos "D'Isep Vicente, ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 9.- e.11|1 Nº 16.391 v.11|1|71
$ 9.- e.26|2 Nº 22.940 v.26|2|71
$ 9.- e.29|3 Nº 28.760 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTEBAN de MUNDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.774 v.31|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SEVERO NINO ENRIQUE SCAPUSIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.613 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIA CORNELIA CERUTTI o CERRUTTI de MANTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.614 v.31|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAVADOR RENAU y LEONOR GISBERT de RENAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.645 v.31|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICOLAS BOTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.706 v.31|3|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO SILLITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.574 v.31|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita por quince días a JULIAN ERNESTO SANDOBAL a comparecer al juicio "Quiñones de Sandobal, Adelina c|Sandobal, Julián E., s|div.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 15.- e.29|3 Nº 28.644 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES IMELDA OLMOS de TORNABENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 24.- e.29|3 Nº 28.775 v.31|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO ANGEL VICENTE PEÑALOZA o ANGEL VICENTE PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.705 v.31|3|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUBIN de ABRAMOVICH ATELMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.640 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ENRIQUETA ROTHENBURGER de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 28,80 e.29|3 Nº 28.581 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO SCHMERKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.635 v.31|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SALOM de de BEZUNARTEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.673 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HAROLD BEATTIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.653 v.31|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NICOSIA de TRECCARICHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.731 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA POLIACO de REVICH o REVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.637 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MARTINEZ de MACIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.744 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ATRIO de GUZMAN y don JOSE GUZMAN QUINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.745 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.798 v.31|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERHARD KLOIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.875 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA DE LA TORRE de DRAGOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.874 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERONIMO ALTERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.873 v.31|3|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA ELOISA MOYANO de GAITAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.662 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA PELAEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.661 v.31|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.808 v.31|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDEL WINDER de GRYNSZPAN o EMILIA WINDER de GRYNSZPAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.851 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer a don CARLOS ROBERTO HERRERA, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en autos "Herrera, Carlos Roberto, s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 10,50 c.22|1 Nº 19.110 v.22|1|71
$ 10,50. e.29|3. — Nº 28.849 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO PIETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.655 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEDRO CANABAL. — Publíquese opr tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.767 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.768 v.31|3|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CANADELL de DESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.825 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.846 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CORRO de GARCIA o MARIA DEL CORRO de GARCIA SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.647 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AROLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.707 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA ANGELA RENZULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.577 v.31|3|71

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SALESA PEREZ BALLESTEROS, ANGELA PEREZ o PEREZ BALLESTEROS de CASTELO, JOSE MANUEL CASTELO, MARIA ASCENSION PEREZ o PEREZ BALLESTEROS de BALLESTEROS y BARTOLOME JOSE PEREZ BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.597 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde la publicación de los edictos, para presentar al Síndico Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Maipú Nº 216, 4º, "C", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El once de agosto de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75. e.29|3. — Nº 28.600 v.2|4|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "DIVISA S.A.I.C.". Síndico: Jorge E. Bigi, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 26 febrero 1969. — Señálase el 5 de mayo de 1971, a las 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50. e.29|3. — Nº 28.700 v.2|4|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, cita por cinco días a S.I.A.C.E. S.R.L. SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR a estar a derecho, y a ARTURO DE FRANCESCHI, ALDO ZERBONI y HUGO GIULIANI o HUGO ANTONIO GIULIANI a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra S.I.A.C.E. S.R.L. y otros s|Ejecutivo de $ 500", Expte. 12.143, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y de tenerlas por reconocidas en su rebeldía. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30 e.29|3 Nº 28.858 v.30|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROQUE MERCADANTE S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de noviembre de 1969. Síndico: Contador Alfredo E. Rocco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el 19 de julio de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 97,50 e.29|3 Nº 29.788 v.2|4|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a LIMA RAFFAELLI de FONTI y AMADEO VICENTE MARCHI comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Amadeo Vicente Marchi y otros, s|Ejecutivo de $ 100", Expte. 7.163, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — María Inés Sibilcau, secretario.
$ 21 e.29|3 Nº 28.856 v.30|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "FERRER MODELISTA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señorita Ana Esther Alt en su domicilio Cangallo Nº 1605, 3º, 10, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asisticre. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e.29|3 Nº 28.601 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de TURISUR S.R.L., que la Junta ha sido postergada para el día 3 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, 5. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.29|3 Nº 28.718 v.2|4|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ACIERTO S.A.I.C.". Síndico: Jaime S. Undank, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 28 mayo 1969. Señálase el 24 mayo 1971 a las 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.702 v.2|4|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PLATIL DEVOTO S.A.I.C.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. Señálase el 20 mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 28.697 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DECORXILO S.R.L.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º, "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 29 noviembre 1968. Señálase el 27 de mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.29|3 Nº 28.695 v.2|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, cita por cinco días al señor FERNANDO TAGLE ACHAVAL para que comparezca por sí o por medio de apoderado en el juicio: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD-SUDAMERIS S.A. c|TAGLE ACHAVAL FERNANDO s|ejecutivo", bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor defensor de ausentes. Expediente Nº 357.443.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.

$ 12.— e.29|3 Nº 28.742 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por un día a CAYETANO FRANCISCO JUAN ROTA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Cáceres Freyre, Carlos Alberto y otro s|ejecutivo", para que dentro del plazo de tres días de esta publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en autos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor oficial en turno. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Eduardo D. Craviotto, secretario.

e.29|3 Nº 272 v.29|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos LOPEZ de MARTINEZ MARIA c|AKABANI y otros sobre cobro hipotecario, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, el inmueble sito en la calle José P. Varela 3323|3327|3329 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2º —212— Fº 133, Zona Norte, Finca 214.844. Base pesos ley 18.188: mil setecientos tres con veinticuatro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 49,50 e.29|3 Nº 28.805 v.31|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GASPARINI de BANCALARI DELIA y otro c|LOIS JORGE JULIAN s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.156|1570), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Barrientos esq. Universidad, lote 1, manzana 11ª; mide: 7 m. frente al NO.; 4,24 m. ochava al N.; 18,30 m. frente NE.; 10 m. cost. SO. Superficie: 208,50 m2. Base $ 3.089,45 ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 63.— e.29|3 Nº 28.537 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "VILLAMEL de GERMINARDO HERMINIA y otros c|DYMENSZTEIN JORGE M. s|Ejec. hipotecaria. Expte. Nº 18.442|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 8 de abril de 1971, a las 15:30 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Bs. As., Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón formando parte de la chacra 336 del plano general, designado el terreno con el Número 9 de la Manzana letra "C" según título y manzana 3 según plano especial de subdivisión y mide: 10 mts. 825 milímetros de frente al Nord Este sobre la calle Gerónimo Rejón, por 43 mts. 30 centímetros de fondo o sea una superficie total de 468 mts. 72 decímetros cuadrados. El inmueble de referencia se encuentra desocupado y ubicado con frente a la calle hoy Gerónimo Rejón Nº 3656 entre las de Charlone y Liniers distante a 32 mts. 465 milímetros de esta última registrando la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 d., Parcela 4. Base pesos ley 18.188 70.303,95. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. La cláusula séptima del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para efectuar el desalojo de la parte ejecutada".

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 108 e.29|3 Nº 28.605 v.31|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EMANUEL ARNALDO A. c|SAAVEDRA BENITO A. y otro" s|Ejec. hipotecaria. Exp. Nº 1.879, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 hs. en Humberto Iº 2046, Capital, un lote de terreno sito en Munro, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Deán Funes entre las de Paraná y Mariano Moreno, lote 2, Manzana 3; compuesto de diez metros de frente y contrafrente por veinte metros de fondo, ambos costados; Sup. 200 m2.; linda fte. al NE. calle Deán Funes; al NO. con parte del lote 1 a. y 12 J.; al SO con lote 12 y al SE con parte lote 26. Designación Catastral: Circ. VI, Secc. A, Manz. 3, Parc. 2; Pda. Nº 17.024. La cláusula V del mutuo dice: "El deudor se inhibe de arrendar el inmueble hipotecado total o parcialmente sin autorización escrita de los acreedores. El incumplimiento de esta condición dará derecho a éstos para declarar la hipoteca como de plazo vencido. Asimismo el deudor se obliga en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. Base $ 2.800 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 108 e.29|3 Nº 28.585 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "PRONZATO DELIA E. c|SANTOS de ARZENI CLARA y otros s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 16.444", que el martillero Carlos J. M. Laborde, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el lugar, una finca ubicada en la calle Santa Elena 946|948, entre las de Osvaldo Cruz y Santo Domingo, de la zona Sud de la Capital Federal. Base pesos 141.610,60 (pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos diez con sesenta). Según cláusula "g" del contrato hipotecario los deudores se obligan a entregar la finca desocupada dentro de los treinta días de la aprobación de la subasta. En la actualidad, según constancias de autos, está ocupada por la codemandada Clara Santos de Arzeni. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 58.50 e. 29|3 Nº 28.616 v. 31|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados FRANCO LORENZO c|RUIZ SUSANA MARIA y otra s|cobro hipotecario - Expte. Nº 24.517|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de abril de 1971, a las 16 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 3362, 2º piso, unidad 8, entre las de Cnel. Díaz y Billinghurst, Capital y según constancias de fs. 33 vta. compuesta de una superficie cubierta propia parcial de 59,57 m2. y una galería propia de 2,81 m2., lo que hace un total de 62,38 m2., con una superficie común de 26,75 m2., o sea 89,13 m2. de superficie cubierta total. Según constancias de fjs. 34 vta. y 41 tienen un porcentual de 3,62 % con relación al valor total del inmueble. Según información proporcionada por el martillero cuenta con las siguientes comodidades: un living de 2,50 x 2,50 mts., continuando un comedor de 3,30 x 3 mts.; 1 dormitorio de 3,50 x 3 mts., con gran placard de 2 puertas; otro dormitorio similar al anterior; una pieza de servicio que puede destinarse a un tercer dormitorio 2,50 x 2,50 mts.; baño principal instalado de 2 x 1,80 mts.; baño de servicio 0,90 x 1,10 mts.; cocina de 3 x 1,50 mts.; lavadero cubierto de 3,50 x 1 mts. (todas las medidas aproximadas), edificio moderno con portero eléctrico. Cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a fs. 6 vta. "...Los deudores se obligan a entregar el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupantes y totalmente desocupado, (10 días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna..." Cláusula 5ª: "Los deudores se inhiben voluntariamente de arrendar la unidad gravada durante todo el plazo de la presente obligación...". Horario de visita de 17 a 19 horas. Base de venta $ 43.000.— Ley 18.188 o sean $ 4.300.000.— m|n. 10 % de seña y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado 40-2445|9420 (Ofic. del martillero). El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 171.— e. 29|3 Nº 28.816 v. 31|3|71

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: "LOMBARDO, JOSE s|Suc. c|D'ALESIO LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. 15.896", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Martiniano Leguizamón Nº 724, la que se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 13.205.—, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo y en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Vísitese de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 54.— e. 29|3 Nº 28.757 v. 31|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.660, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 1º de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Año 1852 Nº 377 entre las de Marconi y Pampa, pueblo El Palomar, Pdo. de Morón Pcia. de Bs. As., Sup. del terreno 307 m.c., planta baja: apta para industria o galpón para depósito. Planta alta: dos dormitorios, baño completo, cocina y dependencias, fuerza motriz, tanque de agua de 10.000 litros con bomba. Base $ 60.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: En caso de subasta judicial, el deudor se obliga a entregar la finca gravada libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya a desocuparla dentro del término de 10 días de intimado a tal fin, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. El comprador deebrá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 24 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72.— e. 29|3 Nº 28.783 v. 31|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, comunica por tres días en los autos "PODOLSKY NOJIM c|MAJUL FIDEL ABID y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 15898, año 1969, que el martillero Eduardo Salvador Forte, con oficinas en Alfredo R. Bufano Nº 1904, Capital, rematará el día 4 de abril de 1971, a las 10 horas, en la misma propiedad hipotecada, la Unidad Nº 1, sita en la Planta Baja y Primer Piso con acceso exclusivo por la calle Manuela Pedraza Nº 6279 y acceso común por el Nº 6275, de la citada calle, en Capital Federal, con una superficie en Planta Baja de 122 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados y en Primer Piso 124 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados, o sea una superficie total de la Unidad de 247 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados. — Porcentual: 94,37 por ciento con relación al valor total del inmueble en general, según título. — De acuerdo con la cláusula 11ª del mutuo hipotecario, los deudores se obligan conjunta y solidariamente a entregar el departamento hipotecado al que resulte comprador del mismo totalmente desocupado. — Base: $ 61.440, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 94,50 e. 29|3 Nº 28.868 v. 31|3|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "FINAMAR S. A. c|CARTELLONE SALVADOR VICENTE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 4001, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 1ro. de abril de 1971, a las 18,30 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: un inmueble desocupado ubicado en la localidad "El Talar", Pdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires, circunscripción II, sección E, Quinta 66, Parcela 1, con frente a la calle España esquina Gelly y Obes, designado en título con la letra "b" de la chacra "59", que linda al N.O. con calle 8 (hoy Gelly Obes); al N.E. con calle 14 (hoy España); al S.E. con lote "d"; y al S.O. con lote "a" y mide 86,50 metros al N.O por 127,50 metros al N.E. — Superficie: 11.156,25 metros cuadrados. — Se entregará totalmente desocupado, conforme lo establece la cláusula novena del contrato de mutuo en ejecución. — Visitar de 14 a 18 horas. — Base: $ 203.217,95 ley 18.188; seña: 8 por ciento a cuenta de precio; comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72.— e. 29|3 Nº 28.582 v. 31|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "AVERSA de PERONA MILDA O. c|COLOMBARO HEBE M. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 40.934|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., re-

matarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Pdo. Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Rauch 235, edificado en los lotes Nº 18, Mza. 19, que mide: 8m66 frente al E. o N.E. por 25m98 de fondo y parte del lote 14 Mza. 19, que mide: 8m66 de frente por 8m66 de fondo. — Superficie: 75 ms cs. — La propiedad se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser inquilino, no exhibiendo contrato alguno que acredite dicha condición. — Según Cls. 5ª y 6ª del contrato de mutuo, "la deudora se obliga a no alquilar sin el consentimiento de los acreedores y entregar el inmueble totalmente desocupado". — Base $ 37.000.— Ley 18.188 (m$n. 3.700.000). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 81.— e 29|3 Nº 28.591 v. 31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 41, comunica por tres días en los autos "CAPITON CHARLAMOV, PEDRO de y otra c|CALZAVARA FEDERICO S., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día dos de abril de 1971, a las 16 y 30 horas, en el Salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Sanguinetti, con frente a la calle Intendente Dastugue antes Roberto Sole, entre Tomás Edison y Graham Bell. — Lote 1 de la manzana 7. — Superficie: 200.0050 ms.2. — Estado de ocupación: Desocupado. — Base pesos 23.000. — Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 3 por mil sellado de ley en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 54.— e. 29|3 Nº 28.732 v. 31|3|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por un día, en el juicio: "VAN S. A. C. I. A. I. y F. c|CINDET S. R. L. s|hipotecario", expediente Nº 40.979, ampliando el edicto publicado bajo el Nº 27.580, que el inmueble hipotecado ubicado en Distrito Barrancas, —hoy Monje— Departamento San Jerónimo— provincia Santa Fe, se entregará desocupado como condición de la venta en virtud de una constatación efectuada porteriormente a la inserción del edicto anterior.
Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 13,50 e. 29|3 Nº 28.761 v. 29|3|71.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 3 días en autos: "RAMENZONI de ROSSI, ARIELLA CATALINA s|sucesión" (Expediente número 10.530|1965), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. y Ubaldo Venancio, en común para esta subasta rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble José María Moreno 1056|58, Capital, de acuerdo a la ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. — a) José María Moreno 1056, P.B., Unidad Nº 1: Superficie total unidad funcional: 239,20 cms2; porcentual: 53,87 o|o. — Desocupado. — Base $ 36.000. — Contado; — b) José María Moreno 1058, planta alta al frente, unidad Nº 2: Superficie total unidad funcional: 79,48 cms2; porcentual 21,82 o|o, se agrega la unidad complementaria número I, en la azotea que tiene: Sup. total unidad funcional 72,78 ms.2; porcentual: 7,10 o|o. — Desocupado. — Base: $ 20.000.—; c) José María Moreno 1058, planta alta fondo, unidad Nº 3: Superficie total unidad funcional: 52,50 ms.2; porcentual: 14,97 o|o, se le agrega, la unidad complementaria Nº II en azotea: superficie total unidad funcional: 45,57 ms.2, porcentual: 2,15 o|o. — Desocupado. — Las ventas son al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — No existen deudas por expensas comunes. — Se visita de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 94,50 e. 29|3 Nº 28.583 v. 31|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: VOLONTE GILBERTO MARTIN y otros c|LAZZATI ANTONIO OSCAR s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 197|70, que el martillero Pascual Francisco Bernués, con oficinas en Montevideo 665, p. 3º, 306|306 bis, T. E. 49-0836, venderá en pública subasta el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, lo siguiente: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1827 (en tre los Nros. 1823 y 1851) entre las calles La Paz y Talcahuano, designado con el Nº 7 de la Mza. L, que mide: 10 metros de frente al SE por 30m57 de fondo al SO y 30m62 al NE. — La edificación se compone de casa al frente, moderna de dos plantas, con entrada para camiones, gran galpón con cabriadas de hierro y mampostería y piso de portland y escritorio al frente; en altos: 70 metros cubiertos de edificación para vivienda con amplios ventanales y balcones. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, con frente a la calle La Paz (entre los Nros. 1921 y 1989) entre las calle Hipólito Yrigoyen y Rodríguez Peña, designado con el Nº 3 de la Mza. L, que mide: 10 metros de frente al NE por 21m66 de fondo. — Este lote en su contrafrente da con los fondos del inmueble Hipólito Yrigoyen Nº 1827, estando cercado en todo su perímetro con paredes de material y tiene portón de entrada. — En el estado físico que ambos se encuentran. — Ambos inmuebles están ocupados por el demandado y sus familiares. — De acuerdo a la cláusula 14º del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar los bienes totalmente desocupados dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 108.000 Ley 18.188. — Al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 153.— e. 29|3 Nº 28.619 v. 31|3|71

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, comunica por tres días en los autos CASADENUT, JOSE H. y otros c|BERTON, SEBASTIAN y otros s|división de condominio, Exp. 18180, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 20 de abril a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la calle Concordia 1035 entre Galicia y Avenida Juan B. Justo, que mide mts. 8,66 de frente S|O, 8,89 c|frente al N|E, 36,85 N|O y 34,84 al S|E lindando al frente calle Concordia, al N|E parte del lote 16, al N|O con el 24 y fondos del 17 y al S|E con el 26. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 15, Sección 79, Manzana 115. — Base $ ley 18.188 5.866,66 (m$n. 586.666), las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al contado, en el estado en que se encuentra. — Libre de ocupantes. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes: 80-9688.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 150.— e. 29|3 Nº 28.747 v. 31|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DECARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.605), que el martillero Luis Alberto Quesada Allue, rematará el día 1º de abril de 1971 a las 15 horas en la calle Chacabuco 434, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata, con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N., Sección 15, compuesta de 20 mts. de frente, al N.E. por 30 metros de fondo, o sean 600 m.c. según título. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Hay un inquilino que ocupa con entrada independiente por el Nº 837, y tiene un zaguán, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pequeño patio. — Todo el resto se entrega desocupado. — Base $ 67.437,50 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 81.— e. 29|3 Nº 28 871 v. 31|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el exhorto caratulado: "LA UNION GREMIAL, CIA. DE SEGUROS S. A. c|LADISINSKY GREGORIO s|apremio" Nº 185416, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 9,45 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, gabinete de metal; una heladera familiar, marca "Siam", sin número visible y un aparador de cuatro puertas de 1,80 por 0,80 mts., estilo francés. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 27.— e. 29|3 Nº 28.751 v. 30|3|71.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos ESPINEL, HECTOR M. c|AVERBUJ, DAVID s|Ejecutivo Expte. Nº 177.164, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina las 10 horas, lo siguiente: Una máquina manual multisuma marca Olivetti sin número visible, color gris pizarra base borravino; una máquina escribir portátil con estuche marca Cónsul modelo Nº 1.5?? en buen estado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Los bienes se entregan de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 33 e.29|3 Nº 28.814 v.30|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, hace saber por un día, que el martillero Higinio A. Hernando, designado en autos GRANDES TALLERES SAN CAYETANO S. R. L. contra GODOY, LEOPOLDO JULIO, (Ejecutivo), el día martes treinta de marzo de 1971, a las quince horas, venderá en pública subasta, al contado con entrega inmediata y sin base: Una mesa tipo directorio ovalada con vidrio de 1,70 metros de largo con dos patas labradas unidas con un bronce labrado; un sillón; una silla metálica, tapizada en gris dorado y un sillón de madera haciendo juego con la mesa tapizada en plástico. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Cármera, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.842 v.29|3|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA, VICTORIO ASAD, Ejec. Prendaria". Exp. 75.081, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GG Nº 111034, completa que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 367,20. — Al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 30 e.29|3 Nº 28.806 v.30|3|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "REBRIJ ABRAHAM c|ARAGNI C., s|Ejec.", Exp. 19939, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 5 de abril de 1971 a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un tocadiscos "Winco"; una licuadora "Mónaco"; un televisor "Capehart", contr. front.; un equipo onda corta "Weras" F.16, y un tensiómetro, completos, func., un escritorio metal., tapa vidrio, 3 caj., 1 puerta; dos sillas hierro tap ofic., y otra de mimbre c|posa brazo; una camilla graduable p|consult., cuatro sillones mimbre c|almohadones, una mesita y un biombo idem, y hierro, que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 36 e.29|3 Nº 28.792 v.30|3|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio caratulado: "HUBERMAN, ARNOLDO A. c|GENELOF, MARCOS y otro s|Cobro de pesos". Expte. Nº 2979, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera, marca "S. m", modelo 160, tamaño familiar, un mueble tocadiscos, marca "Ken-Brown", modelo audiorama, con dos parlantes y un televisor marca "Stromberg-Carlson", pantalla grande. — Entrega inmediata. — Pago contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.29 3 Nº 28.749 v.29|3 71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio caratulado: "VERZELLA Y ZINGALES S. COL. c|PESSATI, JUAN C. s|Ejecutivo", Expediente Nº 8.730, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 10,30 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: 3 pares de zapatos de charol para dama, 15 pares de calzado para dama en napa, 6 pares similares en cuero común 11 pares de botas para dama, todos de distintas medidas y colores y 10 carteras para dama, color blanco, con tachas doradas. — Todo nuevo, sin uso. — Entrega inmediata. — Pago contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.29|3 Nº 28.752 v.29|3 71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio caratulado: "MAINARDI PEDRO M. c|OLIVA JOSE, s|ejecutivo" (Expte. Nº 7.095), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto 1º 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 10.15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Motorola, gabinete de madeda, sin número visible. Pago contado. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 12.- e.29|3 Nº 28.753 v.29|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 48, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos "LA SPINA ANTONIO c|BIANCHI EUGENIO, s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 1.092), que el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el jueves 1º de abril de 1971, a las 14 y 30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, sito en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Quintana Nº 2852, entre Melo y Matías Marco, Paraje denominado Lomas del Mirador, designado con el número Uno de la manzana Veinticuatro, que mide 8 metros con 68 cmts. de frente al Sud Oeste por 47 metros 50 cmts. de fondo, o sean 411 metros cuadrados 2.500 centímetros. Catastro: Circ. 11, Sec. E, Manzana 210, Parcela 25. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 6.500 ley 18.188 al contado, al mejor postor; 3 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio de compra. Comisión: 3 o|o, en el acto, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 54.- e. 29|3 Nº 28.589 v.30|3|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Letrada de la Capital Nº 45, comunica por dos días en el juicio caratulado: "AZAR JUAN CARLOS c|SANCHEZ FELICIANO, s| ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 31 del mes de marzo de 1971, a las 15 horas, en el local donde se exhiben, calle Bolívar 319, Capital, los siguientes bienes: 1 heladera marca Siam, de 3 puertas, con vitrina, sin número visible, con motor eléctrico adosado, sin marca ni número visible; 1 máquina para hacer café marca AEA, sin número visible; 1 ventilador de pie con insignia DD, sin número visible; 1 cocina a gas con 4 hornallas, parrilla y horno, marca Cavedo González y Cía., sin número visible; 12 mesas de madera y fórmica, de mt. 0,60 x 0,60, aproximadamente, y 24 sillas de madera. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 42.- e.29|3 Nº 28.776 v.30|3|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por un día en autos: "KORN JULIO c|BARTOLOMEOLI OSCAR s|ejecutivo" (Expte. Nº 7.788), que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un toca-

discos marca Winco, cambiador automático 4 velocidades, c|parlante grande, no funciona; un tocadiscos Wincofon, de mesa, eléctrico, sin Nº visible, funciona. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 15.- e.29|3 Nº 28.850 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "VIALMAC SOC. ANON, IND. COM. Y FINANCIERA c|TOPOS EXCAVACIONES S.E.C.P.A. y otros, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 35 367), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India 2909|15, donde se exhibe: Una pala cargadora para uso viales y construcción, marca Yale, Nº 013, modelo 134, motor Diesel-Perkins, Nº P.A.64065-76, modelo 6-354, de 105 H.P. Base $ 41.638.63. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, m [illegible] 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 40,50 e.29|3 Nº 28 713 v.31|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "MOTCOMBE S.A.F.I.A.C. c| PAOLO VICENTE, s|ejec. Expte. Nº 42.374), que el martillero Antonino Gigena rematará el 31 de marzo, a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, la finca sita en la calle Eduardo Costa Nº 168, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., edificada en el lote 4, de la manzana "H", que mide 10 m. de frente al S.E. por 33.19 m. al fondo. Superficie: 331.90 m2., Nomenclatura catastral: Circ. II. Secc. D, Manzana 207, Parcela 9. Dominio inscripto bajo el Nº 5513, año 1963, Pdo. de La Matanza. Ocupada por el demandado conforme a obligación del contrato hipotecario. Base: $ 30.178,90 ley 18.188. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.29|3 Nº 28.837 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND Y COM. c|ALONSO HNOS. S.R.L., s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 46.152), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 21 de abril de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Omic, modelo Metba, Nº 72, de precambrar contrafuertes; una máquina marca Astra, modelo 78 A, Nº 3829, de centrar y armar puntos; una máquina marca ESC, modelo Bima Nº 108.901, de imprimir punteras de calzado. Base: pesos ley 13 y 15 de abril de 1971, en calle Cuenca 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.29|8 Nº 28.755 v.31|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secr. 14, comunica por 3 días en el juicio: "MR. MAC S.R.L., s|quiebra", que el martillero Alfonso Araujo rematará los días 13 y 15 de abril de 1971, en calle Cuenca Nº 3433, Capital, horas 15, lugar donde se exhiben, los días 5 y 6 de abril, de 10 a 12 horas, a saber: Acondicionador de aire Fedders, completo; 1 automático de control de luces, m|Paragou, completo; Tocadiscos m|Winco, c|camb. de 3 velocid.; 1 reja de seguridad y vidriera de hierro, de 1,27 de largo, Cristales p| vidrieras, espejos biselados medidas varias, probadores, madera de cedro, vitrinas, camisas, chombas, pullovers, remeras, guantes de cuero de cabra, gemelos, trabas, pantal., calzados, sacos, chalecos, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 - e.29|3 Nº 28.717 v.31|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por dos días en los autos "QUINTIERI MIGUEL ANGEL c|WLACHK, PABLO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 27.565|70), que el martillero Walter G. Weyland (Av. de Mayo 665, 6º p., T. E. 34-3209) rematará el miércoles 31 de marzo de 1971, a las 15.30 hs., en la calle Nicaragua Nº 5023, Capital, donde se exhibe, una fresadora marca Wecheco U 2, de 800 mm. de recorrido, con 5 velocidades, motor acoplado de 2 H.P. y electrobomba. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30 c.29|3 Nº 28.638 v.30|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LARRALDE JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. 27.816, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el 16 de abril de 1971, a las 11.30 horas, en el lugar que se exhibe de la calle Cerviño 3541, Capital: Un automotor marca Rambler Ika modelo BA-3C 1964, motor número 646121813, serie Nº 48511-05302, chasis Nº 05282, patente Capital Federal número 76440 de taxímetro, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 6.621,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.29|3 Nº 28.785 v.31|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 28.395 "SUAREZ LUIS c|DURANTE PASCUAL s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 18 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben los siguientes bienes: Una caja fuerte de hierro marca Talleres Denabenian; una máquina dobladora de metal marca Rómulo Della Nave con motor acoplado; una guillotina manual marca Daisa y una cortadora manual marca F. J. Edwards Ltd. London. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 30 e.29|3 Nº 28.754 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "RODRIGUEZ URRA, ELVIRA y otros c|ALMIR S.A.C.I.F. y C. s|cobro hipotecario", Expte. Nº 26.063, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 31 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble desocupado sito en San Miguel, Carlos M. de Alvear 407, edificado en lotes 25, 26 y 27, Manz. M., que miden: Lote 25: 20m20 por 55 m. y 52 m. 28 costados y 20 m contrafrente. Superficie: 1.082,20 m.c. Lotes 26 y 27 miden cada uno 20 m. por 55 m. Superficie 1.100 m.c. Catastro: Circ. II., Sec. C., Manz. 69, Parc. 16, 17, 18. Según cláusulas 6ª y 4ª del mutuo hipotecario, la deudora no podrá ceder, alquilar, gravar o arrendar el bien hipotecado debiendo entregarlo totalmente desocupado. Deudas: Imp. Inm Básico y adicional, $ 152.73 (m$n. 15.273); Alum., Limp. y Cons. Vía Pública, pesos 157,15 (m$n. 15.715) año 1969 y pesos 120,88 (m$n. 12.088) año 1970. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 88.300 (m$n. 8.830.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 c.29|3 Nº 28.777 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "STERMAN ALFREDO c|EPICENTRO S.A.C.I.F.I. y otro s| Ejec.". Expte. Nº 25.517, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, de Capital, donde se exhiben: Un tocadiscos "Ken Brown" estereofónico sin número visible, en mueble de madera color blanco; una pieza de acrílico trabajada en dos piezas castaño caramelo y violeta; un televisor "Sony", industria japonesa, botonera al costado, Nº 28071, pantalla aprox. 20 cm. de lado. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 42 e.29|3 Nº 28.727 v.30|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21 comunica por tres días en el juicio: "ARMESTO HUGO c|HIJOS DE PABLO AUTILLO s|ejecutivo (Expte. número 50.040)", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 6 de abril, a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: Una fracción de la Estancia "La Chacra" ubicada en el Cuartel 15 de la Estación Ameghino F.C.D.F.S., Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires; con una superficie total de: 1.635 hectáreas, 94 áreas, 19 centiáreas, con el siguiente detalle del campo subdividido en lotes, mejoras e instalaciones y estado de ocupación: Fracción 2 "B", lote 1, parcela 356 "k". 158 Hs., 36 As., 82 Cent.; ocupado por el señor Alfredo Vázquez, que manifiesta ser propietario, careciendo de la escritura de dominio; el señor Antonio Corredera, es también ocupante del referido lote; tiene casa de adobe abandonada una casa de material en buen estado de conservación ocupada por un empleado: posee tambo mecánico en buen estado: dos molinos; sembrado con sorgo y pasturas; alambrados en buen estado. Fracción 2 "B", lote 2, parcela 356 "j" 177 Hs., 12 As., 97 Cent.; actualmente ocupado por el señor Antonio Corredera quien alega ser propietario, careciendo de la escritura de dominio; con casa en buen estado; se surte de agua de dos molinos ubicados en el lote 5; el señor Alfredo Vázquez es también ocupante del referido lote; campo natural sembrado con sorgo y pasturas; con alambrados originales en buen estado y provisorios de 3 y 4 hilos; Fracción 2 "B" lote 5, parcela 356 "i" 260 Hs. 8 As., 4 Cent. parte campo natural, con monte de eucaliptos; parte está sembrado separadamente con agropiro y con sorgo forrajero; con casa de material en buen estado, ocupada por el tambero señor René Galliano; con corrales tinglados para ordeñe; molino; tanque y alambrados en regular estado; Fracción 2 "A", lote 14, parcela 228 "p" 154 Hs. 20 As., 30 Cent.: campo natural, con molino "Aermotor" de 10 pies, con tanque de 60.000 litros, compartido con un vecino medianero (Dr. Alberto H. Cano): Fracción 2 "A", lote 15, parcela 228 "i": 132 Hs., 51 As., 45 Cent.: campo natural, con casa de adobe, abandonada; con corral para ordeñe con tinglado alambrados en regular estado: Fracción 2 "A", lote 16, parcela 228 "n": 133 Hs., 95 As., 76 Cent.: campo natural, con alambrados en regular estado Fracción 2 "A" lote 17 parcela 228 "h" 137 Hs., 18 As., Cent.: campo natural, con manga y corral en buen estado, con molino "Aermotor", con tanque de chapa para 60.000 litros, alambrados en regular estado; Fracción 2 "A" lote 18, parcela 228 "m" 97 Hs., 27 As., 23 Cent.: campo natural, con casa de material en buen estado, ocupada por el señor Domingo Bustos que es empleado, alambrados en regular estado: Fracción 2 "A" lote 19, parcela 228 "g" 112 Hs., 74 As., 98 Cent.: campo natural con casa de adobe en mal estado de conservación, ocupada por el empleado señor Juan Ravazzani, con dos molinos, con tanques de chapa en buen estado; alambrados en regular estado: Fracción 2 "A", lote 21, parcela 228 "e" 108 Hs., 26 As., 62 Cent. campo natural con casa de adobe, en malas condiciones ocupada por el tambero Faustino Chamfferoni, con molino "Aermotor", de 10 pies tanque de chapa averiado, alambrados provisorios de 2 a 4 hilos en mal estado de conservación y el original de 5 a 7 hilos en regular estado; Fracción 2 "A", lote 22, parcela 228 "d", 164 Hs., 1 A, 37 Cent.; campo natural, sembrado con sorgo; se suministra de agua del lote 21. — Base pesos Ley 18.188 $ 307.587,32. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 252.— e.29|3 Nº 28.620 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "SPIL TEXTIL S.C.A. c|MOISES LIPOVETZKY s|Ej.", Expte. 35.146, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 1º de abril próx. a las 10 hs., en José E. Uriburu 544, donde se exhiben: 236 rollos de telas y una balanza marca Nativa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 21 c.29|3 Nº 28.866 v.30|3|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CONORT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra PREDILETTO FELIPE y otros, sobre preparación vía ejecutiva", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 31 de marzo de 1971, a las 17 horas, un lote de terreno edificado, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio San Pedro, de la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Saint Exupery, entre Marcos Sastre y Pringles, designado con el Nº 4, de la manzana q, y que mide: 20 mts. de frente al N.E. por 30 mts. de fondo. Superficie: 600 m.2. — Nom. catastral: Circ. II, Secc. B, manzana 83 b, parcela 4. — Base: $ 153,33, Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 72. e.29|3. — Nº 28.656 v.31|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por un día, en el juicio "OSACAR ANIBAL R. M. y otro c|DISTRIBUIDORA CAPITAL S. R. L. y otro, s|Ejec." - Expte. 27.391, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 2 de abril de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un escritorio, 7 caj., tapa vidrio; otro ídem, 4 caj.; tres sillas y un sillón; un armario; un gavetero, 4 caj.; un perchero y una mesa p|máquina escribir (todo metálico), que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 15. e.29|3. — Nº 28.795 v.29|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|WEISZ EUGENIO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 35.218, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de abril próximo, hora 13, en el local de Mom 3801, rematará: un automotor usado, marca Magirus Deutz, modelo Saturn I HD| 5460, año 1961, chasis Nº 5300050055, motor Diesel, modelo "Deutz Otto Legítimo", F.6.L.714.160 PS., Nº 3120-404-09, capacidad 37 pasajeros, con 7 neumáticos, 900 x 20, patente Nº 0-2834. Secretaría de Estado de Transportes. — Se exhibe en el mismo lugar, los días hábiles, de 12 a 14 horas — Base: $ 16.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30. e.29|3. — Nº 28.714 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por un día, en autos "MUÑIZ HUGO OSVALDO c| BROM NICOLAS, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 25.133, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un combinado de pie, marca "Stereo Barret", funciona; un televisor "Dumont", Nº 18.505, no funciona; un juego de living, compuesto de: un sillón de 2 cuerpos, 2 sillones tapizados en plástico azul, 1 mesa ratona, redonda. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 15. e.29|3. — Nº 28.853 v.29|3|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "FREDA WALTER ANDRES c|LINARDI JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 35.449, que el martillero Esther Molina de Barillatti rematará el día 16 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 4375, Capital Federal, lugar donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo 1964, motor número 2040865, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1140-841, en el estado que se encuentra. — Se deja constancia que se halla pago el Impuesto de Emergencia del Automotor, Ley 16.957. — Base: $ 4.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58.50. e.29|3. — Nº 27.709 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "VIALMAC S. A. C. I. y F. c|TOPOS EXCAVACIONES S. C. A. sobre Ejec. Prenda" - Expte. Nº 37.428, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril próximo, hora 10.30, rematará en el local de República de la India 2909|15, donde se exhibe: una pala cargadora, marca Yale, Nº 011, modelo 134, con motor Perkins Nº P.A. 64 065-70, modelo 6-354, de 120 H.P.; no funciona;

estado de abandono; batería agotada; roto filtro. — Base: $ 41.088,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50. e.29|3. — Nº 28.712 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "WILKIS RAUL, s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Azcuénaga 1047, planta baja, Local 2, los siguientes bienes: estantes de madera móviles, armario, máquina de coser Madex, Ind. Arg., a pedal, Nº 79257, banquetas, circulador de aire Yelmo, probadores en dos cabinas, con paredes de madera, espejos, apliques de luz, prendas de vestir femeninas (vestidos, conjuntos, pantalones, tapados nuevos, para la venta, en el estado que se encuentran); mallas distintos tipos, colores y tamaños, de mujer; telas; zapatos de mujer; entretelas; revólver calibre 22 corto, marca MC 8613; alfombra tipo maquette, gris (sucia); máquina Nº 12-15-1 Ser, 1435573, Addressograph Multigraph Corporation. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición: días 29 y 30, de 14 a 18 horas. — Expte. Nº 34.273.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.29|3. — Nº 28.786 v.31|3|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GAM de GOLOWESKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.268 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE BIDOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.326 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BONELLO de VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.064 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTER SANCHEZ de MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 13,50. e.25|3. — Nº 28.032 v.29|3|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.320 v.30|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO KIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.283 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINADOR ONESIMO CONCESO CARBAILO NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 27.957 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITLA JAGODA de MARKOWICZ o GITLA JAGODA de MARKOWICZ o GITEL JAGODA de MARKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 30. e.25|3. — Nº 28.010 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.095 v.29|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a LUIS ROMERO y a ELISA CORBERA para comparecer en el juicio "Cristina Lucrecia Romero, s|adopción', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.536 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NYLDA CELIA MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.427 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.236 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH Vda. de PINKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.966 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de FRANCISCO ANTONIO GULLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.180 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.565 v.30|3|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA SONDA de PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 21.- e.26|3 Nº 28.285 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.388 v.30|3|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PENTENERO Viuda de GOSIO o MARIA CISELDA VEGLIA PENTENERO Viuda de GOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.981 v.29|3|71

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICENTE VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.259 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.490 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.473 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE MARCOS MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 27.982 v. 29|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTERO viuda de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.312 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.258 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MILOSEVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.424 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO de GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.069 v. 29|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretara Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'AMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e 25|3 Nº 28.228 v. 29|3|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Lucio R. Melndez, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.374 v. 30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PEDRO RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.406 v. 30|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON MAZZOCCHI y ROSA NIZOLI de MAZZOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 25|3 Nº 28.177 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.004 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAFAEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.009 v.29|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION DOMINGA MARTINELLI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e. 26|3 Nº 28.291 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.260 v. 30|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTOBBIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.313 v. 30|3|71.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MATEO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.112 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.105 v. 29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.206 v. 29|3|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.267 v. 30|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª CARMEN ELENA CORREDOYRA de DELLE DONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.338 v. 30|3|71.

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.025 v. 29|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARDIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.005 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.000 v. 29|3|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARMOL de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 27.996 v. 29|3|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ESTEVE de CANTILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 25|3 Nº 27.998 v. 29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA o BLANCA MANUELA OLAZABAL de PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 25|3 Nº 28.108 v. 29|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SUPPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1871. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.421 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLAZY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.561 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS JORGE BOTTAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.466 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.150 v.29|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TEITELBOIM de PESACINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".
$ 18.- e.25|3 Nº 28.094 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PELLEGRO BALDASSARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".
$ 18.- e.25|3 Nº 28.077 v.29|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARTIN GONZALEZ. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.413 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO BAUMGARTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.194 v.29|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHARLES o CARLOS CASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.367 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA LENI de LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.065 v.29|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LAGOMARSINO de BORELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.555 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN MICAELA MALDACENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.449 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría N 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONDE Vda. de GALLARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.491 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MADDONNI de PEZZOLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 27.958 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TERESA ROSA BOLOS de PELUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.034 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO PAVILEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 - e.25|3 Nº 28.039 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAJA TENENBAUM de WERBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.038 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AULICINO de CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.967 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIACCO de PERAZZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.092 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CECI de SERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.091 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA INES VACCARO de LOMBARDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.963 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DE BOTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.063 v.29|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUERRERO de OLIVIERE, CARMEN y don GUERRERO, FRANCISCO DE ASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 27.984 v.29|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRIANCESCO de PEDEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 27.960 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.015 v.29|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ ARENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.25|3. — Nº 28.227 v.29|3|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMON PERMANYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.373 v.30|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREGA de BRIGNOLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.25|3. — Nº 28.013 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ABRAHAM LURJEV o LURIES o LUVIEV — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.25|3. — Nº 28.201 v.29|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO CHIAPPETTA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.271 v.30|3|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BRAUN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ 18 e.26|3 Nº 28.460 v.30|3|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SILVERIO IZETA y LEILA FOURCAUD de IZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.173 v.29|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ y AURORA FREIGE de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.566 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, por secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores en autos "LEDESMA RODOLFO o LEDESMA y REGUNAGA RODOLFO s|Sucesión".
A fin de que hagan valer sus derechos — Se publica por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 27 e.25|3 Nº 28.019 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO TEODORO BRICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.567 v.30|3|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ de REINOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.337 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAVID MAURIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.087 v.29|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.528 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de doña LORENZA TASSOTT de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.309 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO OMAR GOENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.414 v.30|3|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.161 v.29|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ALEJANDRO RUZZIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.404 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA LOPEZ CABANILLAS de OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24 e.25|3 Nº 28.114 v.29|3|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.319 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ y DIONISIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.099 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GOLDE SAVRANSKY de SAVRANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.027 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOMINGA GRACIARENA de LEMOLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 27.— e.26|3 Nº 28.317 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MANUEL MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.193 v.29|3|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BETNER de GRIMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 28.149 v.29|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.002 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DELFINO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.255 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM KORMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.463 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA MARQUILLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.450 v.30|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA VERA de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.456 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OCHIALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.376 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA COPELLO de CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.375 v.30|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN DOTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.25|3 Nº 28.132 v.29|3|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CASTRO de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.006 v.29|3|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.990 v.29|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PREDAZZI Vda. de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.035 v.29|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LIBERATO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.26|3. — Nº 28.518 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EVELINA o EVELYN RUSTON o RUSTON HIRST de GREENE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. - Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 26.211 v.29|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO MALAGAMBA y MARIA MALAGAMBA de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 28.195 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a la firma ALMAR S. R. L., para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Cielo Rey, José y otros contra Almar S. R. L. y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Guillermo Rodríguez, P. A. S.
$ 24. e.26|3. — Nº 28.455 v.29|3|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO PASCUAL ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 18.- e.25|3 Nº 27.999 v.29|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIORDANO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 22,50 e.25|3 Nº 27.986 v.29|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a JUAN CARLOS CAMAÑO, para comparecer en juicio "F.I.N. Soc. A. I. y C. c|Camaño, Juan C., sobre Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 22,50. e.26|3. — Nº 28.544 v.30|3|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita a EDUARDO RIMONDINO, por dos días, para que en dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde, en autos "Novoa Manuel y otro c|Rimondino Eduardo y|u ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 21. e.26|3. — Nº 28.346 v.29|3|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.252 v.30|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CORRAL de DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.459 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, notifica a AVELINO ONIS y OSCAR RAMON CRESPO, en el juicio "Vallone Amadeo Raúl y otro c|Onis Avelino y otros, s|desalojo", el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 9 de 1969. Y Vistos; Atento lo solicitado, declárase rebelde a los co-demandados Onis y Crespo y en su rebeldía dásele por perdido el derecho que han dejado de usar. — Ricardo M. Etchepareborda, Juez Nacional". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 27. e.26|3. — Nº 28.293 v.29|3|71

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita a EDUARDO CASTRO, para que dentro de tercero día, comparezca al Juzgado a estar en derecho en el juicio por cobro de alquileres que le sigue Blanca Cespedes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 15. e.26|3. — Nº 28.321 v.29|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días de la primera publicación del presente a RODOLFO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa 10.500|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en la Secretaría Nº 8 a mi cargo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 263 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LINA CALCAGNO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.388 que se le sigue por Infr. al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 264 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.302, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 265 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ELVIRA BRIGIDA GALLI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.389 que se le sigue por Infr. Art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 266 v.31|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente, a MANUEL LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5569, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.25|3 Nº 267 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR FITERE, RAUL CARMELO VACCALLUZZO y VICENTE DOMINGO DI BENEDETTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de marzo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.25|3 Nº 268 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SRAGOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de una administración pública, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.25|3 Nº 269 v.31|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.25|3 Nº 270 v.31|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.25|3 Nº 271 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES MIR-BER de EVA E. de STUL y PAULINA E de GONIK SOCIEDAD DE HECHO" Fecha provisional de cesación de pagos el 17 de abril de 1970. Síndico Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.103 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LANEX S. A. C. e I. Fecha de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Liquidador: Waldron S. A. C. y F. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 60 e.24|3 Nº 27.664 v.30|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO PRIMO PARISI la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al síndico Mario Lunski, con domicilio en Luis Viale 2482, los jus-

tificativos de sus créditos. El día 9 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Miljberg, secretario.
$ 67,50 e.25|3 Nº 28.016 v.31|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "MILSEB S.A.C.I.". Síndico: María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a contar de la última publicación de edictos. El día 14 de junio de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.- e.26|3 Nº 28.469 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores, en los autos: "MADE-RAMET S.C.A. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Omar A. Vega, en Uruguay 355, piso 5º, of. 20.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.119 v.31|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en los autos OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y F., s|convocatoria, se ha señalado el día 27 de abril de 1971, a las 15 hs., para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.26|3 Nº 28.535 v.1º|4|71

Nº 7

Por disposición Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Capital Federal, hago saber a los demandados LUISA SERUC de HADID y LEON MOISES HADID, en autos: "Chomer Isaac c|Seruc de Hadid Luisa y otro, s|ejecutivo", siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — ...cítese a los demandados a que dentro del tercero día, comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente... — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.499 v.29|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, octavo piso, ofic. 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 3 de mayo de 1971, a las 14 horas.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 27.979 v.31|3|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ROSALINDA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, señor Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Cangallo 1615, 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El día 15 de julio de 1971, a las 13 hs. se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.412 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTILES VELEZ S.A.I.C.", la convocatoria solicitada (Expediente Nº 28.861), fijándose en veinticinco días el plazo para presentar el Síndico Eduardo Raúl Lobos Crámer 3550, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El 25 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 27.989 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., que en la convocatoria de acreedores se ha postergado la fecha de junta para el día 13 de abril de 1971, a las 14.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 37,50 e.24|3 Nº 27.843 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LOS ALPES S.A.C.I." la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado señor Isaac Stein, Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 27.968 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RENE DE NINNIS S.A.I.C.F.", Expediente Nº 26.771", que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 20 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 28.116 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FISCHBEIN HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio calle Cerrito 512 piso 4º, oficina 6, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.23|3 Nº 27.615 v.29|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO SALIBE. Fecha provisoria cesación pagos: 1º abril 1969. Síndico: Natalio Estrin, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 mayo 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.128 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA ERAM S.A.C.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 40 días para presentar al Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Pringles 760, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.- e.26|3 Nº 28.462 v.1º|4|71

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de "AVENBURG HNOS. S.I. y C. de RESP. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos 21 mayo 1970. Síndico: J. Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Capital a quien acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 7 junio 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la sala de Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 16 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.130 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días en autos: "GENTILE, MIGUEL s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de febrero de 1964. Síndico Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta de acreedores: 20 de mayo de 1971, a las 13.30 horas en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.117 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de julio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e.24|3 Nº 27.873 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALTER HERSZ LITMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico María José Marino con domicilio en Teodoro García 2493, Cap. Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 52,50 e.23|3 Nº 27.391 v.29|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAPER BAGS S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1971, hora 13, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90.— e.25|3 Nº 28.202 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, hace saber a la Srta. IMELDA AGUADO que en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Salomón Mogulllansky y otros, s|ejecución de fianza", se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva transcripta literalmente, dice: "Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Y Vistos:... Resulta... Y considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condena a los Sres. León Duschatzky, David Dusehatzky Imelda Aguado a pagar solidariamente al Banco Industrial de la República Argentina, la suma de dos mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 2.500) en el término de diez días, con más sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento a partir de la notificación de la demanda y las costas del juicio Regulo los honorarios para la dirección letrada y apoderado de la actora, respectivamente, en las sumas de trescientos veinticinco y de ciento quince pesos ley 18.188; los de el perito contador Sr Angel Rubén Tominelli, en la cantidad de ciento veinticinco pesos, también ley 18.188 y, los de la perito calígrafo Sra Norma Nilda Barcia de Grimaldi, en la suma de treinta pesos de igual moneda. Notifíquese y oportunamente archívese — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal".
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — José María Wathelet, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.274 v.29|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KRONEMBERGER JUAN PEDRO - clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 238 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KORDICH ESTEBAN C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 239 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KABALA LUIS ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 240 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KREDER OSVALDO ADAM, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 241 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAREZ ALBERTO IGNACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 242 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MONTENEGRO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 243 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARREL LUIS FERNANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 244 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOREL MIGUEL ANGEL, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 245 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORESCA LUIS JUAN clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción

Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 246 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAXWELL HERIBERTO JORGE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 247 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MENDEZ FABIAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 248 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MACIEL FORTUNATO, Clase 1939, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 249 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORD JUAN CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 250 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MUÑOZ JUSTO SANFORIANO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 251 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MEDINA ANIBAL RENE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e. 23|3 Nº 252 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ RAUL OSMAR, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 253 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MENE CARLOS ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 254 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTIEL JOSE ANUNCIO, Clase 1935, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 255 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTERO JORGE ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 256 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAIDANA JUAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 257 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO RAUL FEDERICO, Clase 1938 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 258 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEUQUEN, JOSE A., clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 228 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ANSELMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 229 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ, ROJAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 230 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIMA PABLO C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 231 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUNA, NESTOR DARIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 232 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS, JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 233 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LURAGHI, OSVALDO, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 234 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IBAÑEZ AGENOR GILBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
c. 23|3 Nº 235 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIVA, ISMAEL V., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 236 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preseste a IUTINSKAS ROBERTO E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
c. 23|3 Nº 237 v. 29|3|71

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por e término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Suma ric por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo secretario.
e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S S el señor Juez Federal de Paraná. Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por e. término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1 726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos
Secretaría 5 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo secretario
e.15|9. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná. Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por e. término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo secretario
e.15|3 — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S el señor Juez Federal de Paraná Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JUAN JOSE NECHUTA M I Nº 5.175.885 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809 caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná Entre Ríos.
Secretaría 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo secretario
e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el Exp. 44.120|70 "DE FRANCESCO de CREMONA MARIA JOSEFA y otros contra CALDERON de ALVARO MARIA SEBASTIANA sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el martes 30 de marzo a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la calle Paraguay Nº 5181, entre las de Fitz Roy y Humboldt de la Cap. Federal, con la base de pesos Ley 18.188, 7.000 y edificada en un lote de terreno que mide 7.79 mts. de frente al S.O. por 16.55 mts. de fondo, lindando por el frente calle Paraguay, por el fondo con el lote 12, por el N. O. con los lotes 10 y 11 y por el S.E. con el ocho. Previniéndose que son medianeras sus paredes divisorias con excepción de la que s ara a la finca del lote 11 que es propia y la del lado N.E. que corresponde al propietario del lote 12, siendo también propia la pared del lado S.E. en la altura que excede de dos metros; compuesta de patio y hall comedor; 2 dormitorios; baño instalado y cocina. Seña 10 o|o y Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Visitar diariamente de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 108 e.25|3 Nº 28.084 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. 14.940|70 "CARBAJOSA AQUILINO contra IMBERINI ATILIO JOSE sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 29 de marzo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311; Capital: Un lote de terreno con todo lo plantado, adherido y clavado al suelo, ubicado en el Cuartel Quinto, Partido de Almirante Brown, Prov de Buenos Aires, Longchamps, calle Julián Aguirre 872, entre las de J. Ingenieros y Pueyrredón, paraje conocido como Barrio "Los Ala..os", edificado un chalet, jardín al frente, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, alero, guardacoche y pequeña pileta de natación, pavimento, luz eléctrica y podrá ser visitado de 14 a 17 horas. Ocupada por el demandado y su familia. Lote 17-a, Manzana 28, tiene 10 metros de frente al N.O. por 48 mts., o sea una superficie total de 480 metros. Base: $ 9.?00, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 81 c.25|3 Nº 28.082 v.29|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ JAIME c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ DOMINGA FLO-

RALBA s|Ejecución Hipotecaria", expediente 10.174|70, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 3 de abril a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425 piso 8º, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, calle Juan Fernández (hoy) Gervasio Pavón, esquina Santiago del Estero (hoy) 14 de Julio, Barrio San Juan, que mide s|titulo: 7 m de frente al Este sobre Juan Fernández (hoy Gervasio Pavón), 30 m. 33 en el Norte sobre Santiago del Estero (hoy 14 de Julio), 10 m. en el Oeste, lindando con parte del lote 5,33m33 en el Sud, lindando con el lote 7 y 4m24 ci. la ochava, lo que hace una superficie de 328m80 decímetros cuadrados. Base al contado $ 13.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 11ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81 e.25|3 Nº 27.972 v.29|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "BELLADA SARA MATILDE contra JASKILIOFF BERNARDO y otra s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 17.099|69, que el martillero señor Edmundo César Lemos rematará el día 8 de abril de 1971, a las 14 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Pueyrredón, con frente a la calle Diagonal del Atlántico (hoy Elpidio González) entre las de Campana y Avellaneda (hoy Luis Agote y Antonio María Giancili respectivamente) designado con el Número 17 de la Manzana letra I, compuesto de las siguientes medidas y linderos: 10 metros de frente al Norte, lindando con Diagonal del Atlántico (hoy Elpidio González); 39 mts. 79 centímetros en su costado Este, lindando con el lote 19; 37 metros 38 centímetros en su costado Oeste; lindando con el lote 15; y 10 mts. 29 centímetros en su costado Sud, lindando con fondos del lote 16, o sea una superficie de 385 mts. 85 decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI; Sección L; Manzana 16; Parcela 8; guía de contribuyentes 95.399. — Base: pesos Ley 18.188: 11.553,27. Al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal: horario de visita: todos los días, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 117. e.26|3. — Nº 28.379 v.30|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos DE SANTO MIGUEL ARTURO c KRAUSE HELGA (s|Suc.) s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 17.041 año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 31 de marzo a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado letra "", Unidad Nº 1, en Planta Baja del edificio Cangallo 3788|92, con superficie cubierta de 27 m.c. 51 total y porcentual de 2.47 o|o. El terreno tiene una superficie según títulos de 107 metros cuadrados 91 y según mensura de 100 m.c. 83 Base $ 12.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado : por mil. Adeuda pesos 843.79 de expensas comunes hasta febrero del corriente año inclusive, correspondiendo al citado mes la suma de $ 13.86. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas, a partir del 25 de marzo corriente. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 120 e.25|3 Nº 28.233 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días, en el juicio "PEPPER de HUNTER MURIEL ALICE c|BUDA ANUNCIADO o NUNCIO y SUPPA de BUDA MARIA s Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 15.629, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día martes 30 de marzo de 1971 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cotagaita Nº 2648, entre las de Catamarca y la Avda. Emilio Castro; cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 7.271, del Partido de La Matanza, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número 28, de la manzana Nº 100. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2ª Sección "L", Manzana 39, Parcela 28, cuya superficie total es de 330 m.2. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula hipotecaria correspondiente al citado bien, se entrega libre de ocupantes. El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia exclusivamente. — Base: pesos Ley 18.188: Once mil quinientos cuarenta y uno con cuarenta ($ 11.541,40) o sea m$n. 1.154.140. — Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 117. e.26|3. — Nº 28.266 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, que en autos "SUSS LEO o SUSS LEONARDO o SUESS LEONARDO c|NEGRI ENRIQUE JOSE y otro, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 13.121, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía. rematarán el día 31 de marzo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, el chalet ubicado en Muñiz, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Gaspar Campos 2052|62 esquina Caseros, edificado en los lotes 13, 14, 17, 20, B y C, de la manzana J, con las siguientes superficies: Lote 13: 326 mc.22; Lote 14: 326 mc.22; Lote 17: 258 mc.44; Lote 20: 259 mc.97; Lote B: 352 mc.46; Lote C: 519 mc.94. — Base: $ 46.000, al contado. — De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, el acreedor entregará el bien totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita, de 15 a 17 horas. — Actualmente se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 72. e.26|3. — Nº 28.467 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|BADARACCO, ALBERTO MARIO y otr s|ejecución hipotecaria", expediente número 13.479, que el martillero Enrique Italo Crespi, de la firma Comi & Pini S.R.L., rematará el martes 20 de abril, a las 15.30 horas, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, una casa quinta ubicada en la localidad de Plátanos, Partido de Berazategui (antes Quilmes), con frente a la calle 659 denominada también San Martín (antes Nº 3) entre las calles 642 y 645, edificada en los lotes designados con los números Quince, Dieciséis, Diecisiete y Dieciocho de la manzana Once, que miden cada uno de ellos 25 m. de frente por 60 m. de fondo, encerrando una superficie de 1.500 metros cuadrados cada lote, superficie total entre los cuatro lotes es de 6.000 metros cuadrados. La propiedad se halla ocupada por el deudor hipotecario. Se adeuda por Impuestos Inmobiliarios los siguientes importes: año 1966, $ 9,84; año 1967, $ 15,72; año 1968, $ 23,10; año 1969, $ 27,52 y año 1970, $ 29,56. Estas cantidades corresponden a cada uno de los lotes. Base $ 31.000 Ley 18.188, al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Novena, inciso b): "Consentida la sentencia de trance y remate se decretará la venta en pública subasta libre de todo ocupante, de los inmuebles hipotecados, sobre la base de lo que el deudor esté adeudando en concepto de capital"; y el inciso e) de la misma cláusula que dice: "Es obligación de los hipotecantes entregar los inmuebles libres de todo ocupante ya que declaran estar en posesión de los mismos, a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión a quien resultare adjudicatario". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 144 e.25|3 Nº 28.118 v.29|3|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría 40, se hace saber por tres días que en autos "DIEGUEZ, JULIO contra CASTRO RAUL, sobre ejecución hipotecaria". Expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 4 de abril de 1971, a las 11.30 horas sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758, entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre y ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 54 e.25|3 Nº 28.107 v.29.3.71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos "MIGLIORINI, SANTIAGO MANUEL y otro c|OTAEGUI GALARRAGA, IGNACIO, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.618|70, que el martillero Ernesto Raúl Vigiino rematará, el 1º de abril próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, la casa quinta, denominada "Mercedes", ubicada en la Avda. de Mayo, esq. El Tropezón, de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), aproximadamente a 5 cuadras del final del asfalto de la ciudad Avenida y a 10 de la estación ferroviaria y del centro comercial de la Ciudad. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Secc. Rural, Parcela 1243b, Plano 121-16-66. Terreno: 75,60 mts. de frente al N.O.; 109,92 en el contrafrente al S.O.; 130,80 en su costado S.O.; y 129,13 en el otro costado al N. Superficie total: 1 hectárea, 18 áreas y 83 centiáreas (aproximadamente 11.880 mts.2). Edificio: amplio salón, tres dormitorios, cocina, baño, galería semicubierta, galpones, etc., contando con diversas mejoras (tanque australiano para 160.000 litros, molino bombeador, pozo con bomba, etcétera), plantaciones frutales y de sombra y luz eléctrica. — Deudas: Impuesto Inmobiliario: $ 15, por 1968; y $ 15, por 1970. — Ocupada por el demandado y su familia, el que según la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria se obliga a no arrendar la propiedad sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Base: $ 10.000, al contado. — Todas las cantidades mencionadas lo son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108. e.26|3. — Nº 28.315 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de la Cap. Fed., comunica por tres días, en autos "BERMUDEZ, MARIA y otra c|SCIBONA, JOSE y otro, s|Ejec. Hip.", que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, dos lotes de terreno ubicados frente a la calle Potosí entre Coronel D'Elía y Coronel Sayos, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, lotes 15 y 16, Manz. S. Designación Catastral: Circunscripción 1, Secc. E Manz. 116, Parcelas 15 y 16. Partidas: 11.935|66 con las siguientes medidas: Lote 15: 10 m. de frente al Sud Este; igual medida al contrafrente al Nor Oeste, 40.87 m. costado Nor Este e igual medida en el costado Sud Oeste. — Superficie: 408.70 m.2. — Lote 16: 10 m. al frente al Sud Este; igual medida al contrafrente al Nor Oeste; 30,87 m. costado Nor Este e igual medida en el costado Sud Oeste. — Superficie: 308,70 m.2. — Se incluye todo lo construido existente y desocupado conforme a la escritura hipotecaria e informe de constatación obrante en autos. — Base: $ Ley 18.188: 45.533,20, con las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y el saldo a un año con garantía hipotecaria, pagaderos los intereses por semestre adelantado al 18 o|o anual. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). — Horario de visitas: de 11 a 18 horas, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 121,50. e.26|3. — Nº 28.562 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, hace saber por 3 días, que en autos "ALVAREZ de MORALES MARIA ANGELICA y otros contra LOMBARDI LUIS y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.120, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 31 de marzo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, el inmueble sito en esta Capital, calle Tucumán 3623|29, que mide: 8m66 frente al Sud, 8m658 en el contrafrente al Norte, 36m863 en el costado Este y 34m48 en el Oeste. Superficie total 305m.c.95. Base $ 45.000. Al contado. El Nº 3623 ocupada por inquilinos y el Nº 3629, por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario, en caso de venta judicial, la deudora deberá entregar el bien totalmente desocupado. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 % de seña y 3 % de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e. 26|3 Nº 28.465 v. 30|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "BASTERO ANA MARIA y otras c GUELFAN EVA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.335), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cañada de Gómez Nº 2243, entre José Enrique Rodó y Chascomús, edificado en parte de los lotes 6 y 7, manzana T., compuesto de 7m54 de frente al N.E.; 7m43 contrafrente al S.O.; 12m46 costado N.E. y 13m26 en el del S.E. Base $ 18.462 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el inmueble desocupado. Se visita, de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e. 26|3 Nº 28.529 v. 30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, comunica por tres días en autos: "IGLESIAS DE SAN JUAN, OLGA H. c RUFFONI, RAFAEL CLEMENTE sobre Ejecución Hipotecaria", el martillero público Moisés Unlnovsky, a propuesta de parte, subasta públicamente el día 4 de abril de 1971 a las 16 horas, en la misma, un lote de terreno, con todo lo en él plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Barrio El Cafetal, de Villa Zapiola de la ciudad y Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano de subdivisión número setenta y cuatro ciento y tres-cincuenta y tres, como lote Quince de la manzana Dieciocho b, que mide: Diez metros noventa centímetros de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de Trescientos Cincuenta y Cinco Metros y Cuatro Decímetros Cuadrados, con base de $ 13.250,40 pesos Ley 18.188 ($ 1.325.040 m|n.), 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula Séptima en caso de ejecución se compromete a dejar totalmente desocupada la finca dentro de los diez días de dictada la sentencia judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 117 e.25|3 Nº 28.029 v.29.3.71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53), comunica por tres días en los autos OLCESE DE PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 17.512|70), que el martillero Ernesto Raúl Vigiino, rematará el 1º de abril próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311 (Capital), la propiedad ubicada en Ciudadela (Prov. de Bs. As.), calle Ingeniero Pereyra 4279, entre Peribebuy y Estero Bellace, o sea a cinco cuadras de la Av. Rivadavia al 12.200 y a otras tantas de la Av. Gral. Paz. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, cuyas medidas resultan 8,66 mts. de frente por 31,43 de fondo (272,27 mts2.). Edificada en el Lote 23 de la Manzana C, consta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en altos, todos con amplias comodidades. Entrada para vehículos tipo Imperial y sobre asfalto. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del mutuo, en caso de ejecución judicial, la deudora se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los quince días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Según constancia de autos, la propiedad se halla desocupada por la demandada y hermanos (fs. 43 vta.). Deudas: Impuesto de Contribución Territorial (1966 a 1970), $ 1.323.31 (Ley 18.188). Visitar: martes, jueves y sábados, de 16 a 19 horas. Base: pesos 128.321 (Ley 18.188), al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Alberto J. Eneres, secretario.

$ 108.— e. 26|3 Nº 28.311 v. 30|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "FURMAN, SANTIAGO y otros c|KORDICH, BARTOLO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio César Martinez Ruiz rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, en calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 15 de abril de 1971, a las 15 hs., el inmueble con frente a la Avenida Córdoba Nº 3418|22, entre las de Billinghurst y Mario Bravo. El edificio nombrado está constituido sobre terreno de una superficie total de 377 m2. — Dicho bien se entregará desocupado, atento lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 3a. — Días de visita martes y jueves de 9 a 18 hs., — Base: Pesos Ley 18.188: Trescientos Sesenta y Cinco mil ($ 365.000). — Contado: 8 o|o de seña. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentr del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63 e.25|3 Nº 28.184 v.29|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "GUARDADO TEODORO MANUEL c|SANCHEZ, CARLOS VALENTIN s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.374, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el 10 de abril del año 1971, a las 11,30 horas, en Ramón L. Falcón Nº 4830|32|34 de Capital Federal, el siguiente bien: La propiedad de la calle Ramón L. Falcón Nº 4830|32|34 de la Capital Federal, edificada en el lote 40 de la manzana 33, compuesto de 8 metros de frente al Norte por 33,12 de fondo, lindando: por el frente con la calle Ramón L. Falcón; por el fondo con parte del lote 29; por el Este con el lote 41 y por el Oeste con el lote 39. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura hipotecaria el demandado se compromete a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 70.800, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 72 e.25|3 Nº 28.175 v.29|371

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, comunica por tres dias, en autos "SERRANO PEDRO c|PARADA LUIS M. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 8.254|70, que los martillero Bravo Eatros y Cía., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425. la propiedad ubicada en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, paraje ciudad Jardin La Tradición, con frente a Avda. Rivadavia entre 10 y 12, edificada en los Lotes 10, 11 y 12, de la Manzana 6, Sup. Lote 10: 575mc46. Sup. Lote 11: 641mc70 y Sup. Lote 12: 695mc79. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 54.— e. 26|3 Nº 28.440 v. 30|3|71

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 30, Secretaría 59, comunica por 3 dias, en los autos "SZLAFSZTEIN JULIO y otra c|LERNER FISCHEL y otra" daños y perjuicios, incidente de ejecución de sentencia, que el martillero Martin M. Boneo, rematará el dia 2 de abril de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. (1º El departamento unidad 6 del piso 1º, con entrada por calle Fonrouge Nº 1321. Superficie funcional 152,37 m.c., cubierta 137,74 mc. Porcentual 11,59 %. Base pesos Ley 18.188 de 37.960.—) (2º unidad 3 de planta baja, local y sótano con entradas independientes por los números 1307 y 1319 de la calle Fonrouge y por el 5702|06 de Juan B. Alberdi. Superficie funcional 219,13 m.c., planta baja 187,70 m.c. y sótano 31,43 m.c. Porcentual 13,71 %. Base pesos Ley 18.188 44.907.—. Ambas unidades ocupadas por los demandados, el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo, en el acto del remate. Informes en Callao 906, piso 4 "H", T.E. 41-7152

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 90.— e. 26|3 Nº 28.396 v. 30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría autorizante, comunica por tres días, en los autos "BERENHOLTZ BERNARDO c|FIORE CARLOS A. y otros - ejecución alquileres", que el martillero Horacio Bazzano, rematará el día 29 de marzo, a las 14 horas, en la calle Pedro Morán 2131, el inmueble sito en la calle Belgrano s|Nº, entre las de Balcarce y Pringles, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188 treinta pesos, al contado y al mejor postor. Seña 8 %, comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971 — Miguel A. Rocamora, oficial primero.

$ 40,50 e. 25|3 Nº 27.974 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días que en los autos "DAVID BENDERSKY Y CIA. S. R. L c| JUAN BAKIS s|ejecutivo", Expediente Nº 129 543, el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 14,00 horas, en el local de la calle Thames Nº 60, de Capital, una camioneta marca Ford, modelo 1962, patente de la Capital Federal número 749.458, motor 101-BA-260.644. — En el estado que se encuentra, estando en exhibición todos los dias hábiles de 9 a 20,00 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e 26|3 Nº 28.304 v. 29|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13. comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLLAZO DOMINGO BERNARDO, ejec prendaria", expediente 113126, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423474, completa, que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 760,47. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 27.— c. 26|3 Nº 28.521 v. 29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos dias, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S A. c|CAMPETTI MARIO JOSE, ejec. prendaria, expediente 113082, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 47651 completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18 188 $ 177,10. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate. entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires. 15 de febrero de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 27.— e. 26|3 Nº 28.519 v. 29|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos dias, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ JUAN OSCAR, ejec. prendaria", expediente 114050, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama número 389112, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. — Base ley 18.188 $ 975,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate. entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires. 15 de febrero de 1971. — Samuel Sinelni. secretario.

$ 27.— e. 26|3 Nº 28.509 v. 29|3|71.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos dias, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. e|PRINO de LUNA ANA MARIA, ejec. prendaria", expediente 592|69, que el martillero Señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124. el 19 de abril de 1971, hora 10. los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TP Nro. 32928. completamente equipado que se exhibe en Luna 551 — Base ley 18.188 $ 88,50. — Al contado — Comisión 10 por ciento. todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 26 de febrero de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e 26|3 Nº 23.516 v. 29|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ HORACIO, Ejec. Prendaria", Expte. 3.048|68, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124. el 19 de abril de 1971, hora 10. los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Superplana Nº 18408. completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188. $ 253,80. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires 26 de febrero de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27 e.26|3 Nº 28.514 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLEGA JUAN, ejec. prendaria, expediente 1.906|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora eléctrica marca Siam, modelo BA6 Nº 1174, completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 134,40. Al contado. Comisión 10 por ciento. todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27 e.26|3 Nº 28.512 v.29|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINA SANTIAGO. ejec prendaria". Expte. 138.031. que el martillero Sr. Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971. hora 10, los siguientes objetos: un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam. modelo MVT.43. Nº 5039. completamente equipado. que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188. $ 588.65. Al contado. Comisión 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires. 25 de febrero de 1971. — Zbigniew J Dostal, secretario.

$ 36 e.26|3 Nº 28.517 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22. comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|OCHIPINTI JUAN CARLOS. ejec. prendaria". Expte. 138.047 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124. el 19 de abril de 1971. hora 10. los siguientes objetos una lustradora enceradora eléctrica marca Siam. modelo S.P. Nº 12252. completamente equipada. que se exhibe en Luna 551 Base Ley 18.188. $ 118. Al contado Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires 25 de febrero de 1971. — Zbigniew J Dostal. secretario

$ 36 e.26|3 Nº 28.515 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22. comunica por tres días. en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A c|RIVERO RUFINO y otro. ejec. prendaria. Expte. 138.035. que el martillero Sr. Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124 el 19 de abril de 1971. hora 10. los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam. modelo 70. Nº 320203. completamente equipada. que se exhibe en Luna 551 Base Ley 18.188. $ 466 90 Al contado Comisión 10 o|o. todo en efectivo. en el acto del remate. — Buenos Aires 25 de febrero de 1971. — Zbigniew I. Dostal, secretario.

$ 36 e.26|3 Nº 28 510 v.30|3|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42. comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAREDES. OSVALDO ejec. prendaria". Expte. 21.889. que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124. el 19 de abril de 1971. hora 10. los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam. modelo Turbo-Power. Nº 29732. completamente equipado. que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188. $ 75. Al contado. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 17 de febrero de 1971. — Héctor E. Caso Rosendi. oficial 1º.

$ 24 e.26|3 Nº 28.505 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42. comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ. JOSE TIMOTEO. ejec. prendaria". Expte 21.884. que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124. el 19 de abril de 1971. hora 10. los siguientes objetos: Una heladera marca Siam. modelo RE-70 Nº 424.144. completa. que se exhibe en Luna 551. — Base: ley 18.188 $ 837.20. Al contado. — Comisión: 10 o|o. todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires. 17 de febrero de 1971 — Héctor E. Caso Rosendi. oficial 1º.

$ 27 e.26|3 Nº 28.508 v.29|3|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44. comunica por tres días en autos: "DUFAU, ADEMAR H. c|DROEVEN. MARCOS PEDRO y otro s|cobro de alquileres", (Expte. Nº 3.684|69). que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día sábado 3 de abril de 1971. a las 10,30 horas en el salón de ventas de Paseo Colón 1536 de Capital: El inmueble sito en la calle Laguna 1010|1012|1014 de Capital Federal con la base de pesos ley 18.188, $ 20.320 (m$n. 2.032.000) al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble está edificado sobre un terreno de 8,66 mts. de frente sobre la calle Laguna, 21,52 mts. de fondo al NO. y 20,65 mts. en el SE. según título. — La finca consta de casa (Laguna 1010), local de negocio (Laguna 1012) y departamento en planta alta (Laguna 1014), constando este último de: hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y un altillo. — Condiciones de ocupación: Laguna 1010 se encuentra ocupado por inquilinos amparados por la prórroga del Art. 2º de la ley 18.880; el local de negocio y el departamento de planta alta por inquilinos regidos por el Cód. Civ. (Ley 17.368). — Segundo testimonio del título en el expediente judicial. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. — Deudas de la propiedad: Impuestos municipales desde el segundo semestre de 1968 a la fecha. — Obras Sanitarias desde el primer semestre de 1970 a la fecha. — Horario de visita de 15 a 18 horas los dias 31|3, 1º|4 y 2|4 de 1971. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires. 18 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 126 e.26|3 Nº 28.307 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en los autos: "COSTA Y SACCO S. R. L. s| quiebra", Expte. 30.667. que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día sábado 3 de abril de 1971, a las 10 hs., en la calle Emilio Mitre Nº 1970, Capital Federal, los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 42|44, entre otros: Un balancín para cortar suela y cuero "Atlas", con motor eléctrico "Motormech" Nº 18.188; 1 balancín "I.C.M. 650", c|motor eléctrico "Xifel", Nº 6731; 1 máquina "Ferrari" fabricación italiana Nº 44142, c|motor "Fame" Nº 6415; 1 máquina c|volante y polea c| motor "Fame" Nº 23576; mesas de trabajo varias medidas; fichero metálico; armario metálico; cueros para fabricar guantes industriales, etc., etc. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: jueves 1º y viernes 2, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 51 e.26|3 Nº 28.416 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "TORCHIO, FRANCISCO A. c| CARRANZA, JUAN CARLOS s|ejec.". Expediente Nº 29.900, que el martillero J. M. H. Bouquet rematará el día 30 de marzo a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una máquina deformadora marca "Glaste" fabricada por "Ercolano y Pereiro" Nº 3004 con motor eléctrico; una máquina de rebajar cuero-contrafuerte, manual, s|Nº visible ni marca; estantería metálica de 6 bandejas, gris, de 1 x 0,60 mts. aprox.; mostrador de madera y fórmica de 5 mts. aprox.; una máquina de ensanchar calzado marca "Glaste", manual; 100 cajas p|guardar calzado, de cartón prensado c|borde de madera. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.26|3 Nº 28.330 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c|CASIMIRO POLLEDO S. A. s|quiebra s| Ejec. Hip." (Expte. Nº 31.146), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Alsina 2932|34, entre Catamarca y Rioja. edificado en parte de los lotes Nº 16 y 17 de la fracción B., que en conjunto miden: 19,31 m. de frente al N. s|Alsina; 19,22 m. en su contrafrente al S.; 57,44 m. de fondo en el costado E. y 60,83 m. en el del O. Base $ 315.500, Ley 18.188. Facilidades de pago: 40 o|o al contado, 30 o|o a un año, 30 o|o a dos años con hipoteca que redituará un interés del 15 o|o anual sobre saldos pagadero por trimestres adelantados. Se entrega totalmente desocupado a los 30 días de aprobado el remate. Se incluye en la venta tres líneas telefónicas no así el equipo general de refrigeración. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. 10 o|o de seña, 30 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 67,50 e. 26|3 Nº 28.527 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por 3 días en autos: "CONORT S. C. de CRED. LTDA. c| LAFARINA, JUAN C. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.618. que el martillero Santiago Milia rematará el dia 30 de marzo de 1971, a las 11 horas. en Avda Mitre Nº 1114. San Miguel (Bs. As.), donde se exhibe: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1938, motor número 1812476, Pte. Pcia. Bs. As. Nº 943071. —

En el estado en que se encuentra: — Base: ley 18.188, $ 2.565. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 45 e.25|3 Nº 28.086 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ACTUAR S. C. A. s|ejec. prend." Expediente Nº 31.255, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el 31 de marzo de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep modelo JA-2PB año 1969, motor Nº 4080098, serie Nº 2221, patente número C186794 de la Capital Federal, motor marca Ika, chasis Nº 03660, color verde foresta, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 (pesos 2.520,65). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 25|3 Nº 28.040 v. 29|3|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres dias en autos: "SURREY SACIFIA. c|GARCIA MARIA s|ejecución prendaria". Exp. Nº 36026, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el dia 15 de abril de 1971, a las 10 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-CST con Nº de fabricación 11544525. Base $ 907,35 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen. secretario.

$ 31,50 e. 26|3 Nº 28.468 v. 30|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en autos "JACK WINOGRAD S. C. A c| MACHARGO, JORGE s|ej. prend." (Exp. 32.509), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 2 de abril de 1971, a las 11 hs., en la calle Córdoba 3125, Capital. donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 646405453, de 115 CV. y 6 cilindros modelo RA-3C-año 1963, sedán 4 puertas, serie número 38511-02223, destinado al uso particular, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 437.878, en el estado en que se encuentra Base pesos 2.730 (ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge A. González secretario.

$ 49,50 e. 26|3 Nº 28.564 v 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S ... C. y F. c|ADAMI, OSCAR J. y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 18407), que el martillero Luis Rubino, rematará el dia 7 de abril de 1971, a las 7,30 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 1379, de esta Capital, donde se exhibe, un automotor, automóvil marca Ford, modelo Fairlane de Lujo, del año 1969, sedán 4 puertas, motor Nº 95VA0136, serie Nº KA31JP chasis Nº 24241, patente de la Prov. de Bs. As. Nº B0264032, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.987,63. Ley 18.188. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. en efectivo. Para el caso de no haber postores en la base saldrá media hora después sin base. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo Matias Richards, secretario.

$ 58,50 e. 26|3 Nº 28.526 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 3 dias, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c| RAMON A. GIMENEZ, s|prenda" (Exp. 29.229), que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el dia 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1964, motor Nº 782.459, patente LAA Nº 5302 de Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.509,74. al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.- e.25|3 Nº 28.056 v.29|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaria Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "SCHCOLNIK S. A. c|EST. FIDEERO MODELO DE SALVADOR GRASSO S. R. L s|Ej.", Exp. 3280, que el martillero Martin Ortelli, rematará el 30 de marzo próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhibe: Una máquina pesadora y empaquetadora automática marca Sicfa y Pavan c|compresor de aire y accesorios, funcionando. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. [illegible] Bs. Aires, marzo 22 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 27 e. 26|3 Nº 28.399 v. 29|3|71

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres dias en el juicio: "BONAFINE VICENTE c|ALVAREZ RIESTRA ABELARDO s|Ejecutivo", Expediente número B-1570|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 24 de Noviembre Nº 1255, planta baja, departamento 4, Capital Federal, en el estado en que se halla y que surge del expediente. Base $ 2.960. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de marzo de 171. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e. 26|3 Nº 28.558 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos dias en los autos: "MUÑIZ, HUGO OSVALDO, c|TRAVIGLIA, HUGO RICARDO, s|ejecutivo", Expediente Nº 1.522, que el martillero José Luis Casares rematará el día 30 de marzo a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046. Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un compresor marca "Loidi", equipo 9162. completo; una piedra de amolar marca "Moka". 268|675. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 24.— e. 26|3 Nº 28.398 v. 29|3|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 dias en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|VICHI, ABEL OSCAR, s|P.A." (Expte. 2.736), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el dia 1º de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Renault 4F, modelo 1964, motor número 5004078, serie Nº 46436-00272, patente Nº 246 697, de la Capital, en el estado que se encuentra. Base: $ 1445 (ley 18.188). Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.25|3 Nº 27.985 v.29|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GENOVESE, AMLETO E. J., contra MIRALLES, JUANA sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 24.434), que los martilleros A. C. Taquini & Cia. rematarán en San Martin 388, Capital, el dia 1º de abril de 1971, a las 15,30 horas, la unidad número dos, planta baja de la finca sometida al régimen de la ley 13.512, calle Montevideo Nº 1274|76|78, entre Arenales y Juncal. Superficie total para la unidad funcional de 181.39 ms. cs., correspondiéndole además la unidad complementaria número uno sita en la planta sótano, que tiene una superficie cubierta total de 5.32 ms. cs. Porcentual 5.95 o|o. Desocupado. Base $ 60.000.— Ley 18.188, precio pagadero: $ 20.000.— Ley 18.188 al contado, $ 20.000 Ley 18.188 a un año de plazo y $ 20.000 Ley 18.188 a dos años, con 15o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantia de primera hipoteca. El importe que exceda de la base pagadero al contado juntamente con el 20 o|o antes citado. Escrituras ante el escribano señor Jorge A. Sanguinetti, Tucumán 927, 4º piso, Capital. Adeuda por expensas comunes e intereses punitorios al 31|1|71, la suma de pesos Ley 18.188 638.76. Se visita de 9 a 12 horas, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 81.— e. 26|3 Nº 28.530 v. 30|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres dias, en el juicio caratulado "APULCO S. A. I. I. C. y F., c|DUTTO OTTO STIER", s|ejecución prendaria (Exp. Nº 23.402), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el dia 7 (siete) de abril de 1971 a las 11,30 (once y treinta) horas, en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas), un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5.059 306, serie Nº 6536 patente Nº B-231.253 de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: carrocería Nº 03932; color gris castillo, tapizado marrón claro motor marca Ventoux, Uso particular. Base pesos ley 18.188: 2.278.95., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e. 26|3 Nº 28.470 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GIANSETTO HNOS., s|ejec. prend." (Expte. 22.723), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el dia 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037245, serie N 674.761, patente 651.704, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.102,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.- e.25|3 Nº 28.051 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| AVILA JULIO BACHIR y CARRIZO, ANGEL A., s|ej. prend." Exp. 21.392), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el dia 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5D, año 1966, motor Nº 7030223, serie Nº 668461, patente 4429, Caleta Olivia, Sta. Cruz, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.080,75, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la base inicial y si aun no existieren postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.- e.25|3 Nº 28.054 v.29|3|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M., contra PRIOR, RICARDO TOMAS, s|prenda" (Expte. 24.708) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL-132508, patente de la Capital Federal Nº 2020, en el estado que se encuentra. Base $ 4.528,52 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 26|3 Nº 28.349 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLVIERI S. A., c|PANCINO LINO, s|ejecución prendaria, expediente Nº 26715, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 22 de abril de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo sedán marca De Carlo, modelo año 1960 chassis Nº 9775, motor Nº 707579, marca BMW con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1968, Nº 342-492, completamente equipado, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Chile 2249, Capital; base pesos ley 18.188: 984,36. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. —

$ 54.— e. 26|3 Nº 28.437 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 dias, en autos "SIRO S. A. c|CARTONERIA MALDONADO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. 29.441), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10.10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, mod. año 1951, motor Nº S15-69138, patente Nº 0382970, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 672,20, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e.25|3 Nº 28.055 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|FONTANA, LUIS s|prend., Expte. número 25.206", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión, marca Bedford, mod. J6LC1, año 1964, motor Bedford, número 3D 07076, chasis Nº T 5073-7, carroceria playa, diferencial de alta y baja, patente Nº N-010 754, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58.50 e.25|3 Nº 28.058 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres dias, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A c|TORRES MIGUEL ANGEL s|ejecución prend., Expte. Nº 24.81?" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca "Renault", modelo EA-R4L-65 motor número 5027237, dominio Nº B-214.593, en el estado en que se encuentra. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.25|3 Nº 28.059 v.29|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERNAL S. A. c|GONZALEZ JULIO CONRADO, s|ejec. prend." (Expediente Nº 28.455), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16.30 hs., en la calle Montevideo 548, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una heladera eléctrica marca Lamlas, Nº 1960, modelo C-73, con equipo refrigerador marca Good Cold, Nº L 510106, modelo ½ HP. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: $ 1.120. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.- e.26|3 Nº 28.534 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres dias en autos: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c| NAYAR NESTOR A. y otro s|ejec prendaria", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de abril del año 1971, a las 8 horas, en el local de la calle Maipú Nº 1500, de Florida, lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Citroen, modelo AZU, año 1968, motor número 3038000866-AZU, potencia 18 CV. chasis Nº 3003006680. — Base $ 6.056.5 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971 — Carlos A. Viale, secretario.

$ 45.— e.25|3 Nº 28.174 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|SOLER, ENRIQUE y otros s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.842" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca 1969, motor marca "Chrysler" número 9 T 000 48, chasis número 09 L 0410, color amarillo y negro, dominio C-224 983, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.233,50, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 54.— e.25|3 Nº 28.050 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.I c|KOHAN, ISIDORO s|ejec. prend., Expte. número 25.311", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4, mod. R4, añe 1968, motor Nº 5057628, serie 6536, patente Nº B-221.597, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.957 04, al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63. —e.25|3 Nº 28.057 v.29|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria 19, comunica por tres dias en el juicio: "ARGELIA S.R.L. c|CAMESTRELLI NATALIO, s|ej. prendaria" (Expediente Nº 26.176), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el dia 6 de abril, a las 11 horas, en el local de ventas calle Billinghurst 2235, Capital, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Valiant III, modelo 1966, motor 68A-1328, patente C. 055385, motor marca Chrysler, chasis 68.A.1328, con radio y rueda de auxilio, crique, reloj de taxi marca Nervex, llave a cuerda Nº 100344. Base: pesos 4.584,46. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En efectivo. El automóvil se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 49,50 e.26|3 Nº 28.531 v.30|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "BENITEZ ELOY c|BUSTOS LUIS, s|ejec." (Expte Nº 43.316), que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Weterfield Super 67, 23 de Luxe, extrachato, con mesa, cinco perillas y control; una máquina de coser de pie. Godeco Gardini, y un bahut de 1,90 de largo por 1,50 de ancho, dos puertas laterales y una en la parte superior frontal con la central. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.- e.26 3 Nº 28.400 v.29|3|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CECI ARMANDO c|BELLO JOSE A., s|ejec." (Expte. Nº 26.531), que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben: Un acondicionador de aire marca Siam; sin número visible y una máquina de escribir Remington Nº 1175108. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30.- e.26|3 Nº 28.402 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A.I.C., s|ejecución prendaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, las maquinarias que a continuación se detallan: Un motor marca Aut-Motor, 77 H.P., Nº 1838, con compresor marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.569; un motor marca Aut-Motor 77, Nº 1837, totalmente desarmado, con compresor marca Bronwade, modelo SIB Nº 156568; un motor marca Davitca, 140 H.P., Nº 38290, con compresor, marca Mantero, modelo 24 M3 Nº IE|4|24|60 B, parcialmente desarmado; un motor marca BTH, 45 H.P., Nº B|40606, con compresor Bronwade, modelo SIB Nº 24743, desarmado; un compresor marca Bronwade modelo SIB 24742; una máquina automática, marca Fademplivi, modelo 48, Nº 0480. Base: $ 30.000, al contado y en un solo block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. Se exhiben en Iriarte 3111|21, Capital Federal, los días lunes, martes y jueves, de 10 a 12 hs., y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.- e.26|3 Nº 28.442 v.30|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "PASSINI MIGUEL ANGEL c|GANAPOLSKY LEON, s|ejec." (Expte. 26.882), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 31 de marzo de 1971, a las 18.30 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: Un ventilador de pie, marca Torsasa, funcionando; un bahut con dos puertas corredizas y 3 cajones de madera lustrada; una mesa de madera, con tapa de vidrio y 6 sillas tapizadas plástico, color natural. Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 39.- e.26|3 Nº 28.541 v.29|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "KIRCHHEIMER, GUNTER c|HALPEN de NOLLWEILER s|ejec. prend.", Expte. 25.735, que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará el 7 de abril de 1971, a las 11 hs., en Sunchales 748|750 donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet modelo 1964, motor Nº 23409144, serie 400, patente Pcia. Bs. Aires Nº 1165056 del año 1968 para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 28.538 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "NUÑEZ, VICENTE c| CASTRO BERMUDEZ, JOSE ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 28.492, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de abril de 1971, a las 15 hs., en la Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1954, con motor Nº 6369314504800, patente de la Cap. Fed., Nº 003468. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, $ 1.937,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 28.532 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|LABONIA, ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 26.947-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 9,30 hs., en la calle Juncal Nro. 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado m| Fiat, mod. 600-D, modelo año 1964, tipo sedán, 2 puertas de ind. argentina, con motor Nº 2040950, chasis Nº 1840220, serie 64, con patente Pcia. Bs. As. Nº 1153558, del año 1964, destinado uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 702,65. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 Cód. Proc. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54 e.26|3 Nº 28.486 v.30|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|MARTIN, JORGE OSCAR s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 35.930), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 7 (siete) de abril de 1971, a las 11.30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas): Un automotor marca Ika, modelo Ambassador Cross Country 380 RA-5RE, año 1968, chasis Nº 01149, color beige tuclamen, tapizado gris, motor número 7.044.084, marca OHC 230 Tornado Interceptor. — Uso particular, patente Nº 1.296.569 (Luján, Provincia de Buenos Aires). — Base: pesos ley 18.188, 22.936,25 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e.26|3 Nº 28.472 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "OSMAR S. C. A. c|LINOTIPIA ENECE S. R. L. s|prenda". Expte. Nº 33.067|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Quesada Nº 4132, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., 5.500 Kgs plomo tipo gráfico para linotipos, Ind. Arg., material fungible y nada tiene que ver con otros similares que registren prenda. — Base: pesos ley 18.188, 5.456,20, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — (En block). — Entrega previo pago total Art. 565 C. P. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 28.287 v.30|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "ABBOT LABORATORIES ARGENTINA S. R. L. c| PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SANTANA, de ROBERTO W. SANTANA s|ejecutivo", Expte. 31.561|70, que el martillero Julio César Castro rematará el día 2 de abril a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 356, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs.: Un televisor Dumont y un piano marca John-Breger, de 85 teclas. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27 e.26|3 Nº 28.286 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "CHERRO, ROBERTO A. c| CAMPESMAR S. R. L. s|ejec.", Expte. Nº 33.232, que el martillero Antonino Gigena rematará el 30 de marzo a las 17 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe de 8 a 18 hs.: Dos máquinas agujereadoras de metales con sus motores eléctricos, de pie, sin marca visible. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24 e.26|3 Nº 28.477 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "BARREIRO DANIEL c|LEDESMA JOSE s|ejec., Expte Nº 33.551", que el martillero Antonino Gigena rematará el 30 de marzo, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un equipo de limpieza a seco, marca "Hoffman Valetor", modelo K 11-151 MF, tipo 820 x 460, serie 2 FP9, con filtrador modelo C-250, serie ZPE 10 y tanque de depósito de solvente T 2 FE 11 y centrífuga, sin número visible, todo el equipo en funcionamiento; un equipo secador de ropa, marca "Hoffman Vorsec", modelo 920 x 760, tipo L.M.F., serie Nº 1 FE 22, funcionando; y dos máquinas de planchar, marca "Hoffman", Nos. 91.236 y 91.226, ambas funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 28.479 v.29|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "COCONI, DANTE ROBERTO c|REYNOSO, JUAN DE LA CRUZ, s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 32.822, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 5 de abril de 1971, a la hora 8,30, en Rivadavia 9729, donde se exhibe, un automotor usado, taximetro, marca Riley, tipo sedán, modelo 1966, motor marca Riley B.M.C., número S-01001358-A, serie L-000939, chasis Nº LAA-000939, Título de Capital Federal, Nº 0067801 — Base: $ 3.350,44. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50. e.25|3. — Nº 26.338 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, autos "TENENBAUM SAMUEL c|RIOS OSCAR ANTONIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 2 de abril de 1971, a las 10 horas, en Avda. San Martín 2074 lugar donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 4861, serie número 60141; y un combinado estereofónico, marca Ken Brown, modelo radiorama 80, serie Nº 3936; todo funcionando. — Base $ 775. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en el acto.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36. e.25|3. — Nº 28.026 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "SILBERMAN, JAIME ARNOLDO c|CESETTI, ORLANDO LUIS y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 27.555, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V270, año 1966, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler, Nº 68B5746, chasis Valiant IV, Nº 68B5746, patente B-193.024, el que se encuentra en el siguiente estado: en mal estado de uso y conservación, con motor funcionando, pintura en mal estado, gomas muy usadas. — Base: $ 4.998,69, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.25|3. — Nº 28.053 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|MLYNKIEWICZ SERGIO D. y otro, s|Prenda" - Exp. Nº 37.678-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1962-600-D, tipo sedán, serie 62, 2 ptas., Nº fabricación 1404029-1287833, industria argentina, patente 1040219, Prov. Bs. As. del año 1962, uso particular. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54. c.25|3. — Nº 28.085 v.29|3|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "QUINTEROS OSCAR y otro c|SAMUEL SAMUELIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 36.606)", que el martillero don Esteban J. Roldán, rematará el día 12 de abril de 1971 a las 10 horas, en la calle Senillosa 1457, de la Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar cortes de suelas mecánica marca "Atlas Argiró", Nº 68.504, en perfecto estado de funcionamiento, para uso industrial. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.064,—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará a quien resulte comprador una vez abonado totalmente el precio de venta y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 28.366 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos: "TOKMAYIER de HAMUDIS, RAQUEL c|HAMBARTSOUM BAIRGIAN y otra (Ejecutivo, Expte. Nº 130.332)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de abril próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311 de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Dr. J. F. Aranguren 4398 esq. Belén (próxima a la estación Floresta del F. C. Sarmiento y a dos cuadras de la Av. Juan B. Justo). Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. 77, Manzana 63, Parcela 9b, Partida 84525. Terreno: 10,73 mts. de frente al N; 13,15 en su otro frente al O; 8,30 de fondo al S y 10,70 en el otro fondo al E. Edificada en dos plantas: living-comedor, cocina y patio, en la baja: en altos, tres dormitorios y baño. Ocupada por los demandados. Visitar: Martes y miércoles, de 10 a 12 horas. Deudas: Contribución Territorial, $ 79.94; pavimentos, $ 48,40 (hasta 1970) y Obras Sanitarias, $ 36,85 (primer semestre de 1970). — Base $ 25.00 al contado. Todas las sumas son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— c.26|3 Nº 28.314 v.29|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio: "COLLINO RUBE G. c|RICCIO MARIO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 130.298", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 1725|31, donde se exhibirán los días 27, 29 y 30 de marzo de 1971, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un aparato de televisión, marca Panoramic, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible; no funciona. Una mesa libro, de hierro. Cuatro sillas de madera con asiento y respaldo tapizados en plástico. Dos sillones individuales con asiento y respaldo de fibra sintética —plástico—. Un aparador de madera de dos puertas y una volcable, de tres cajones. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e.26|3 Nº 28.568 v.29|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "DABEL OSCAR VALSECCHI S.A.I.C. c|MENENDEZ, JORGE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.757, año 1970", que el martillero señor Julio Florencio Lascano, rematará en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad, el día miércoles 14 de abril del corriente año, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: 1 automotor, marca Jeeps IKA Rural, modelo año 1962, de 4 cilindros, de 60 H.P., a nafta, motor 62.405-7694, funcionando y en el estado en que se encuentra, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.042.855. — Base $ 2.880,25 Ley, equivalente al 50 o|o deuda. — Al contado. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El vehículo se encuentra en exhibición durante los días: 7 al 13 inclusive, desde las 15 a las 19 horas, en el local calle Solís 1943.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 81.— e.26|3 Nº 28.288 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por tres días en autos: "FUSZ GREGORIO M. c|ORTELLADO PEDRO s|despido, Expte Nº 15.291", que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 31|3|71, a las 10 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Bonpland Nº 958 entre las calles Marcos Paz y Lambaré (Villa Sarmiento) Partido de Morón, Prov. de Bs. As., que consta de: 1 living, 2 dormitorios, 1 baño, 1 cocina, 1 lavadero techado, 1 cuarto de servicio, 1 galpón techado y cerrado, 1 techado para herramientas, 1 entrada para camión o automóvil, 1 parrilla en el jardín del fondo, techada y de material, y jardín al costado y en el frente Nom. Cat. Circ. III, Sec. "D" Manzana 242, parc. 7, lote 14. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 5.292,00. La finca se encuentra ocupada por el demandado, y se exhibe de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas. Se deja constancia que se vende el 50 o|o de la propiedad. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Pago en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Isola, secretario
$ 81.— c.26|3 Nº 28.308 v.30|3|71